TOMO XXVI — MONTEVIDEO, Viernes 12 de Enero de 1912 — Núm. 1846

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00

Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. **Aprueba el reglamento sobre atribuciones y deberes de los Comités Departamentales de protección de los menores.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 8 de 1912.

Vistos: El proyecto de reglamentación de las atribuciones y deberes de los Comités Departamentales de Protección de Menores elevado al Poder Ejecutivo para su aprobación;

Considerando lo dispuesto en el artículo 41 de la ley del 24 de Febrero de 1911, en el que se dispone que los mencionados cargos, desempeñados por las Comisiones Departamentales de Instrucción Pública, y que las disposiciones contenidas en el proyecto, se ajustan á las necesidades del instituto, sin contrariar, respecto de los empleados de la referencia, el cumplimiento de las tareas que les incumben en la Instrucción Pública;

SE RESUELVE:

1.o Aprobar la reglamentación propuesta.

2.o Que se comunique y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

DISPOSICIONES APROBADAS

1.o Los Secretarios de los Comités de Patronato son los encargados de recibir y formar las carpetas de todos los asuntos que tengan relación con el Consejo Departamental de Protección de Menores, enterando de ellos al Presidente en los días que éste señalara al efecto, sin perjuicio de hacerlo en cualquier momento en todos aquellos casos que por su urgencia requieran una rápida resolución.

2.o Serán además los encargados de citar á los vocales del Comité, cuando éste se reuna, y de dar cuenta de los asuntos que se han de tratar en la sesión.

3.o Durante las sesiones tomarán nota de los asuntos que se traten, anotando las resoluciones recaídas.

4.o Deberán asimismo cumplir las resoluciones de los Comités y aquellas que la Mesa pueda decretar en uso de sus atribuciones.

5.o Los Secretarios de los Comités Departamentales podrán concurrir á despachar los asuntos del Consejo durante las horas que tienen señaladas para permanecer en las oficinas de las Comisiones de Instrucción Primaria, siempre que con ello no se perjudiquen las tareas que tienen á su cargo, como tales Secretarios de las Comisiones de Instrucción, á juicio de los Inspectores; y cuando no puedan á esas horas, los despacharán en horas extraordinarias, á juicio del Presidente del Comité.

6.o Los Secretarios de los Comités Departamentales llevarán un libro de actas, donde consten los asuntos tratados por el Consejo; un libro de movimiento de expedientes, donde, con expresión de la procedencia, destino, fechas y síntesis de cada asunto, consten todos los trámites de éstos; y un libro copiador de notas, donde queden copiadas las notas que dirija la Corporación.

Resolución. **Permite la reunión de nacionalistas á celebrarse en Frayle Muerto (Cerro Largo), siempre que los concurrentes no vayan á caballo en grupos organizados.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 9 de 1912.

Vista la nota pasada por la Comisión Departamental Nacionalista de Cerro Largo á la Jefatura Política del mismo Departamento, dando cuenta de la reunión partidaria á celebrarse bajo sus auspicios el 21 del corriente en el lugar denominado Frayle Muerto;

Atento á que en dicha nota se hace presente el propósito de concurrir á la referida reunión en grupos organizados que partirían de las distintas secciones del Departamento, sin especificar días ni trayectos, ni procedencias, y limitándose simplemente á indicar que se avisaría en cada caso á las distintas policías seccionales; y

Considerando: Que si bien la asamblea partidaria proyectada en el lugar indicado de antemano, se encuadra dentro del artículo 1.o, inciso 3.o de la ley de la materia, la autorización de las reuniones ó cortejos parciales con que se quiere precederla, supondría admitir que en el día de su celebración y en los anteriores los caminos y demás sitios de uso público del Departamento de Cerro Largo y sus limítrofes fueran tantos lugares simultáneos improvisados de reunión como iniciativas surgieran de los grupos que quisiesen organizarse;

Considerando: Que en esa forma ni se cumpliría con los requisitos de órden público de la ley expresada, ni sería posible ejercer en el momento ni distribuir de antemano la vigilancia policial necesaria para tales casos,

SE RESUELVE:

1.o Comunicar á la Jefatura Política de Cerro Largo que puede celebrarse la reunión proyectada para el 21 del corriente en el lugar denominado Frayle Muerto.

2.o Hacer saber á la misma Jefatura que debe comunicar á los organizadores de la expresada reunión que los concurrentes á ella pueden hacerlo individualmente; pero no en grupos organizados á caballo como lo solicitan.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución **Desestima las denuncias formuladas contra la policía de la 6.ª sección de Canelones (Sauce), respecto á tolerancia de juegos de azar.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 30 de 1911.

(Número 4680|11).

Vista la información sumaria mandada instruir por este Ministerio con motivo de denuncias recibidas, según las cuales la policía de la 6.a sección de Canelones (Sauce) consentía la realización de juegos de azar;

Atento á que de dicha información, levantada personalmente por el señor Jefe Político y de Policía del Departamento, surge la convicción plena de lo infundado de los cargos hechos, dada la unanimidad con que los desmienten todos los testimonios, sin excepción de uno solo,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que en el caso no hay motivo para adoptar medida alguna contra la autoridad policial de la 6.a sección de Canelones.

2.o Comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Ministerio de Obras Públicas

Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General, sometiéndole un proyecto de ley, sobre ejecución por el Estado de las obras de saneamiento y provisión de agua potable en las ciudades y villas de la Campaña.

Poder Ejecutivo:

Montevideo, Diciembre 18 de 1911.

Honorable Asamblea General:

El hombre, en su afanosa lucha por la existencia propia y de su familia, se asocia instintivamente á sus congéneres para el esfuerzo común, formando así las villas y las ciudades, verdaderas usinas de energías vitales.

Estas agrupaciones humanas crean un ambiente que acciona de una manera perjudicial á la salud del hombre, comprometiendo la acción, tanto más intensa cuanto más densa es la agrupación.

Es, pues, como una consecuencia de esa lucha constante de la vida por la vida misma, que ha surgido la ciencia de la higiene colectiva y la realización de las obras de salubridad en los centros poblados. Esta ciencia data, puede decirse, desde el origen de la familia misma, y ya en las épocas de Ninive y Babilonia las grandes obras de salubridad revelan el adelanto que en materia sanitaria regían aquellas comunidades.

A medida que los centros de población se densifican, que las actividades productivas aumentan y que el agua, el aire y el suelo son absorbidos, en gran parte, por las industrias en tanta mayor cantidad cuanto ellas son más intensas, el margen de esos elementos que quedan disponibles para el individuo no alcanza á llenar las necesidades de su existencia.

Y en cambio, de acuerdo con una buena higiene pública, es necesario que esas necesidades puedan llenarse ampliamente y que se evite la contaminación del agua, del aire y del suelo, que actuando sobre esos elementos indispensables á la vida orgánica, ejerce efectos nocivos sobre el individuo, genera las enfermedades y produce la muerte.

El ingenio humano, felizmente, ha creado medios para evitar esas contaminaciones, construyendo las obras sanitarias, que no son sino dispositivos que permiten hacer más intensa la acción vital de los agentes ya citados: el aire, el agua y el suelo.

La ciencia sanitaria, en los progresos que ha alcanzado como resultado de las continuas investigaciones y estudios por parte de los elementos científicos que le han prestado toda su dedicación y esfuerzo, no sólo ha permitido las agrupaciones humanas que constituyen hoy las grandes ciudades, sino que, lo que es más aún, ha conseguido aumentar sensiblemente la duración media de la vida.

El cuadro adjunto demuestra claramente el progreso realizado; en él figuran varios países y grandes ciudades en los que las medidas sanitarias han ido mejorándose de continuo; y la consecuencia de esto, dice el profesor Finkelnburg, de Bonn, es la mayor longevidad humana, la cual, en el siglo XVI, según dicho autor, era, en término medio, de 18 á 20 años; al finalizar el siglo XVIII era algo superior á 30 años, y hoy se estima en 38 á 40 años.

Dos factores especialmente, dice dicho profesor, han contribuído á ese resultado: la mayor pureza del agua que bebemos y el mejoramiento del aire que respiramos.

A este estado sanitario no se ha llegado, sin embargo, sin una experiencia triste, por las vidas que ha costado á la humanidad, arrasadas por pestes que en determinados períodos han asolado los centros urbanos.

La razón de esas calamidades es obvia; la reacción antivital que el ambiente urbano ejerce sobre el individuo, es de un orden muy complejo. Se contamina el suelo con residuos que van saturándolo paulatinamente, se contamina el aire con las emanaciones mefíficas del mismo suelo y las que desprenden las diversas industrias; el agua se contamina también por las mismas causas, y todas esas contaminaciones alcanzan su período máximo, en determinadas épocas climatéricas.

Por otra parte, la resistencia del individuo al medio ambiente, está también sujeta á diversos factores: su salud, sus recursos económicos, su edad; todas estas circunstancias del medio activo y del individuo sufren de continuo y en el transcurso de la vida de un pueblo distintas fluctuaciones; pero, el día que coinciden en su período álgido todas ellas, el flagelo estalla en forma abrumadora, destruyendo y arrasando todo lo que es vida, con el consecuente desaliento y desmoralización.

Toca á los Poderes Públicos, como tuteladores de los intereses de la comunidad; prevenir estos accidentes posibles en la vida de todos los pueblos, y de la misma manera con que prevén la conservación y custodia de los bienes materiales, que constituyen la Nación, contrayendo obligaciones por ingentes sumas é instituyendo el ejército para asegurar la estabilidad y la integridad material, deben también, y con mayor razón, esforzarse en prevenir y conservar la vida humana. Del mismo modo que el "primun vivére" impulsa al individuo al esfuerzo sobrehumano en defensa de su existencia propia, también el "primun vivére" debe primar en la defensa de la vida de la comunidad, puesto que ella es la familia, la Nación, la raza.

Expuestas así en general y á la ligera las razones capitales y de aplicación universal que determinan las obras de saneamiento conviene agregar, antes de pasar á los detalles del proyecto, los motivos de índole particular relacionados con nuestro medio que han motivado la confección del proyecto sometido con este mensaje á Vuestra Honorabilidad.

La higienización de los centros de población de la República ha constituído, en el breve lapso de tiempo transcurrido desde el advenimiento del actual Gobierno, una de sus atenciones preferentes, á la que ha venido prestando una dedicación especial.

Son por demás elevados los coeficientes de mortalidad por causa de enfermedades infecciosas en los más importantes centros de población de nuestra campaña, enfermedades que se deben, en gran parte, á los medios rudimentarios ó imperfectos que se emplean para la evacuación de las materias residuarias y para el abastecimiento del agua de consumo á las poblaciones.

La defensa contra el mal apuntado es no sólo una cuestión de humanidad sino también un interesante y vital problema de aumento de población, íntimamente relacionado á todos los progresos de la República.

El aumento de población ha sido, es y será una preocupación constante en las naciones de reciente formación, como la nuestra, desde que sus progresos económicos reposan forzosamente en la mayor producción y en el mayor consumo.

Mucho se ha hecho entre nosotros en el sentido de promoverlo y desarrollarlo. A ese fin han tendido la construcción de vías férreas, el mejoramiento de puertos, la ejecución de carreteras y de puentes, los favores dispensados á la agricultura y á la colonización, la protección á las diversas industrias, etc., etc. Pero es forzoso reconocer que en ese conjunto de progresos realizados ha quedado un vacío por llenar y es él que se refiere á acrecentar rápida y eficazmente la población del país, propendiendo á disminuir en forma apreciable la cifra elevada de la mortalidad por la salubrificación de las viviendas, arrebatándole algunos miles de personas por año, para conservarlas incorporadas á la vida de las actividades y convertirlos en otros tantos factores de la prosperidad nacional.

Los hechos apuntados, reveladores de la gravedad de la situación que crea el estado de insalubridad de nuestras poblaciones rurales, justifican de la manera más acabada la dedicación preferente que el Poder Ejecutivo ha prestado á ese asunto y su constante preocupación en el sentido de solucionar el problema en el terreno de la práctica.

Respondiendo á este pensamiento es que el Poder Ejecutivo somete á Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley tendiente á establecer un sistema de higienización de los principales centros de población de la República, perfectamente convencido de que esa iniciativa será bien recibida por Vuestra Honorabilidad y por todo el país sin excepción.

Si no bastaran á justificar la necesidad de ese proyecto los hechos expuestos, habría todavía que señalar á su favor el ejemplo sugerente y la enseñanza que nos brindan países como Inglaterra, Francia, Bélgica, Alemania y otros de Europa, los Estados Unidos de Norte América y la República Argentina en nuestro continente, arbitrando recursos especiales y destinando ingentes sumas, sin reparar en sacrificios, á fin de satisfacer las exigencias de la higienización de sus poblaciones.

Para los espíritus ultra conservadores que no conciben la inversión de la más limitada suma sin el inmediato resultado efectivo es conveniente encarar el problema del saneamiento como problema económico, partiendo del principio de que cada individuo constituye una acción del capital llamado Nación y como tal tiene un valor efectivo considerado con relación á la entidad comercial que ella representa.

Esta forma de encarar el problema sanitario ha sido brillantemente expuesta por el estadista norteamericano Mr. Whipple al estimar el valor en efectivo de la pureza del agua suministrada á una población.

Nuestro comercio total se estima en 80 millones de pesos que distribuídos sobre 1:200.000 habitantes aproximadamente corresponde á $ 66.00 por habitante, de donde resulta que cada habitante rinde por año $ 66.00, que al 6 o|o representa un capital de $ 1:100.000.

Un enfermo, por asistencia médica y demás gastos inherentes, pérdida de salario, etc., representa en mediana un gasto total de $ 30.00.

Ahora bien: si admitimos una reducción, como es lógico suponerlo, merced á las obras de saneamiento, en el grado de contaminación de las cinco ciudades citadas en el artículo 1.o, de sólo un 30 o|o, se evitarán, sobre 1822 defunciones, 546, que á $ 1.100 de capital por cada uno, nos da..........	$ 602.200
La relación entre las enfermedades y las defunciones es de 10 á 1, es decir, que se restarán al mismo tiempo 5460 enfermos, cuyos gastos, como se ha visto, ascienden á $ 30.00, lo que nos da la cifra de........	" 163.800
	$ 766.000

Luego, pues, anualmente se incorpora al capital de la Nación, en acciones vitales, la

cantidad de $ 766.000 por año, los cuales, á 6 o|o, corresponden á un capital de $ 12.750.000.

Para obtener ese resultado, sólo será necesario invertir $ 4.500.000, de donde se desprende que el rendimiento económico del capital invertido en obras de saneamiento resultará casi tres veces más, inversión que importaría una excelente colocación de dinero para el Estado, además de importar una verdadera obra de colonización, incorporando anualmente al país unos 550 habitantes, que hoy la muerte le arrebata.

Las obras de saneamiento son siempre oportunas. Se ha visto ya la forma en que se producen las crisis á favor de los diversos grados de contaminación del suelo, del aire y del agua necesaria para la vida, por un lado, y por otro, la predisposición individual, por razones de salud, edad y situación económica, para sufrir los efectos de las toxinas que contienen aquellos elementos. Las obras de saneamiento deberán, pues, realizarse desde el momento en que se forme una agrupación.

Desgraciadamente, esas obras colectivas son muy onerosas y sólo pueden ser costeadas por grandes comunidades, pero la consideración de su elevado costo no debe detener la iniciativa, tratándose, como se trata, de la defensa de la más preciada y preciosa de todas las riquezas, como lo es la salud privada y por consecuencia la salud pública.

Por otra parte, la previsión del aumento de población con que debe encararse el problema, obliga á ejecutar esas obras con cierta amplitud, que implica fuertes adelantos de capital indemnizable únicamente cuando la población, por su crecimiento, haga uso del exceso de obras previstas en el momento de realizarlas.

Esa circunstancia obliga, por razones de solidaridad, á toda la comunidad, á adelantar los capitales necesarios representativos del excedente de obras que la población de hoy no utiliza y que en el interés de contemplar el porvenir hay necesidad de realizar.

Dos son los elementos de juicio que hay que considerar para la determinación de las poblaciones que deben sanearse preferentemente. Esos elementos son: 1.o Bajo la faz higiénica, el grado de contaminación; y 2.o Bajo la faz económica, la entidad del centro de población con respecto á todo el país.

En realidad no existe un límite máximo de contaminación tolerable. El que aceptaba lord John Rusell en Inglaterra, en 1838, al formular su ley de salubridad obligatoria para todo pueblo que arroje más del 23 o|o de mortalidad, resultaría hoy enorme.

La legislación francesa hace variar el máximo tolerable, fijándolo en la mediana de todos los pueblos, es decir, que todos aquellos cuya contaminación exceda de la mediana total deben sanearse.

El coeficiente fijado por R. Macé y Ed. Imbeaux para una villa modelo es de 17 por ciento.

Este coeficiente, considerado para Francia, podría serlo también para nosotros, donde la mortalidad media de toda nuestra población es de 19 o|o.

Admitido ese coeficiente como máximo, se impondría desde ya la ejecución de obras de saneamiento en todas las capitales departamentales, á excepción de Canelones, Colonia, Fray Bentos, Maldonado y Rocha.

Si nuestra estadística no fuera tan deficiente, se obtendría una selección más lógica de acuerdo con los principios ya sentados, selección que debería fundarse no sólo en el valor absoluto del coeficiente de contaminación, sino en su marcha progresiva. Así, pues, un bajo coeficiente en un año, acompañado de una marcada tendencia á subir en lo sucesivo, haría más urgentes las obras que un coeficiente mayor de tendencia estacionaria; pero no es posible llegar á ese resultado, por cuanto, como se ha dicho, los datos obtenidos adolecen de muchos errores y toda deducción carecería del valor que se pretende asignarle.

Esto dicho, el primer elemento de juicio que debe considerarse será el mayor valor del coeficiente de contaminación entre las ciudades que exceden el límite de tolerancia.

El segundo elemento de juicio es la entidad que la población representa con respecto á la nación entera.

Estos dos elementos, el puramente higiénico de la contaminación y el económico de la población, determinan la norma adoptada para fijar el orden de las poblaciones en que deben efectuarse preferentemente las obras. Con este criterio, el artículo 1.o del proyecto establece las cinco ciudades más contaminadas, de entre las siete de mayor población de la República, para realizar esas obras de inmediato. Para las sucesivas, el artículo 12 fija la misma regla de la *mayor contaminación* entre las tres ciudades ó villas más pobladas.

El saneamiento de una población se obtiene hoy con las siguientes obras: el suministro de agua potable, la instalación de la red cloacal, los planos reguladores que permitan la acción directa del aire puro y del soleado, la pavimentación y la luz artificial.

El proyecto acompañado trata las dos primeras cuestiones, es decir: el agua y el servicio de cloacas.

Como complemento á este proyecto se remitirá en breve á V. H. otro relacionado con el plano regulador de las ciudades, es decir, el que corresponde al aire y la luz; la pavimentación ha sido ya motivo de diversas leyes generales y especiales, y la luz artificial está también regida por varias leyes especiales, además de haber sido enviado á V. H. un proyecto de carácter general á su respecto.

Como lo observará V. H., el propósito del *proyecto de ley adjunto* es de sanear por su orden todos los centros urbanos de la Nación cuya población exceda de 5.000 habitantes, en la forma que dispone el artículo 1.o de dicho proyecto.

Por el artículo 2.o del mismo se fija la índole de las obras á realizarse y la previsión de futuro con que deben ser encaradas.

El artículo 3.o viene á llenar una deficiencia de nuestro Código Rural, en lo que concierne al uso y dominio de aguas en los ríos y arroyos no navegables y flotables en cuanto á su utilización en beneficio de la comunidad.

El artículo 5.o del proyecto determina la forma de ejecución y pago de las obras. Con respecto á la forma de pago el Poder Ejecutivo indica diversos arbitrios, reservándose la facultad de optar por cualquiera de ellos, desde que la situación del Erario Público, en el largo plazo, relativamente, que demandará el cumplimiento de la ley, puede sufrir alternativas que lo obliguen á adoptar una ú otra de las fórmulas de pago propuestas.

El artículo 6.o hace obligatorio el servicio de aguas y cloacas. Esa medida es indispensable, no sólo para obtener los fines de saneamiento de la población que se persiguen, sino también para asegurar la mayor economía de los servicios en beneficio de la comunidad.

Se ha fijado una cantidad mínima de agua obligatoria, asegurando el efecto salubre de los servicios y sin atacar la economía individual.

Las obras, como se desprende de los artículos 8.o y 9.o, serán costeadas por el Estado y las comunidades servidas.

El primero contribuirá anualmente con una cuota fija de $ 30.000. En realidad dicha cuota no es fija, sino complementaria, desde *que todo* excedente de entradas que arrojen los servicios será vertido á rentas generales, y lo que se ha buscado es que el Estado complemente el esfuerzo de la comunidad, representado por el impuesto establecido por cada metro lineal de frente á la calle servida, impuesto equivalente á la erogación que actualmente imponen los servicios de aguas y desagües, según se desprende de la tabla A, que se acompaña, y además el pago del agua misma con arreglo á una tarifa inferior á la que puede costar hoy el extraerla y transportarla al lugar del consumo.

Resulta así, pues, que el impuesto y la tarifa establecidos son equivalentes é inferiores á las erogaciones que actualmente causa la provisión del agua.

En esa forma el Estado concurre á la mejora con todo el exceso de gastos que ella importa sobre lo que la población eroga actualmente, y queda por agregar que la retroversión de las sumas que el Estado adelanta para pago del complemento de los servicios, no se hará de inmediato en su totalidad, sino por mitad, permitiendo que con la otra mitad se puedan ir mejorando las tarifas, es decir, que para el Estado no urge tanto la devolución de las sumas adelantadas, como la mejora de los servicios por el abaratamiento de los mismos; y que el interés que prima es el del mejoramiento sanitario de la población.

Es más: no deberá retenerse cuota alguna para ampliación de servicios, pues éstos se harán con nuevos capitales, y es lógico que así sea, desde que no es justo gravar á los que utilizan ese servicio en beneficio de los que vengan á disfrutarlo después, que á su vez deberán concurrir, como ya lo hicieron los otros antes, á construir las obras ampliatorias.

Para reducir el gravamen fijo, ó sea los intereses y amortización del capital á invertirse en las obras, se ha adoptado la forma simple de *amortización* con un coeficiente de 1 1|2 o|o, que permitirá la renovación total de las obras á los 60 años, duración media de las cañerías de aguas potables y coeficiente aconsejado por varios economistas americanos para obras de esa naturaleza.

Como se ve, sólo se busca que las obras se paguen á sí mismas; y descartado en absoluto todo propósito de lucro, no será extraño, con las continuas rebajas de las tarifas, que el precio del agua llegue muy pronto, en algunas poblaciones, al simple impuesto de los frentes. Esta forma del pago del agua es ideal, tanto para la población como para el Municipio, pues suprime todo el contralor de consumo que importa grandes gastos, estimula la edificación en altura, ahorra los capitales de ampliación y produce economías en los servicios municipales.

La tarifa máxima de quince centésimos, fijada por el artículo 7.o, no se hará efectiva, probablemente, sino el primer año del funcionamiento de los servicios; y aún agregándole el impuesto fijo, se verá (anexo B) que no implica para los consumidores mayor desembolso que á lo que están obligados actualmente. Otro tanto puede decirse de las cloacas si comparamos estos servicios con los de la Capital, aun cuando el término de comparación no es el más indicado. Tomemos, por ejemplo, para ambos casos una casa de un solo piso de quince metros de frente y que consuma 20m3 de agua por mes.

Impuesto 15 mts. x 0.50 = $ 0'625

12 meses

20m3 de agua á 15 cts. m3 = " 3'000

$ 3'625

El mt.3 de agua saldrá á

3'625 = 0'181

20

Si la casa es de dos pisos y el consumo de cada piso es de 20m3, resultará lo siguiente:

Impuesto	$ 0'625
40m.3 á $ 0.15 m.3	" 6'000
Los 40m.3	$ 6'625

El m.3 á 6'625 = $ 0.1'655

40

Comparando esas tarifas con la de Montevideo, que es de $ 0.25, resulta una notable diferencia á favor de los servicios propuestos por el proyecto que se somete á Vuestra Honorabilidad.

Pasando ahora al servicio cloacal, resulta que costará, por mes solamente, el valor del impuesto, desde que su uso es gratuito, es decir, $ 0.625.

En Montevideo una casa de 15 metros de frente, más ó menos, paga por una sola vez la suma de $ 250, cuyo interés de 6 o|o anual representa $ 1,250 por mes, ó sea el doble que el impuesto propuesto.

Por el artículo 13 se determina el momento en que esos servicios pasan á depender directamente de las Municipalidades, que será aquel en que hayan retrovertido al Estado las contribuciones que éste les hubiere adelantado.

La experiencia adquirida durante los primeros años de funcionamiento permitirá á las Juntas Económico-Administrativas administrar sin riesgo y en las mejores condiciones esos servicios.

Finalmente, el artículo 18 establece las sanciones penales que en el Código respectivo no están suficientemente precisadas y que son, sin embargo, necesarias en defensa de las obras y de la seguridad pública.

Bosquejados como quedan á grandes rasgos los lineamientos generales del proyecto que el Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad, sólo le resta pedirle quiera prestar al asunto la más preferente atención, declarándolo incorporado entre los que han motivado la actual convocatoria á sesiones extraordinarias.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.

V. B. Sudriers.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo procederá á la ejecución de las obras de saneamiento en las capitales departamentales y centros urbanos cuya población exceda de 5000 habitantes. Dichas obras se iniciarán de inmediato y simultáneamente en las ciudades del Salto, Paysandú, Mercedes, San José y Melo y se proseguirán para las demás ciudades y villas en el orden escalonado que resultase de la aplicación de lo dispuesto por el artículo 11 de esta ley.

Art. 2.o Las obras de saneamiento que se autorizan comprenderán:

A) El establecimiento de un servicio de suministro de agua potable para uso doméstico, industrial y urbano.

B) El establecimiento de un servicio de desagüe de aguas servidas por medio de una red cloacal para los mismos usos domésticos, industrial y urbano.

Los servicios indicados deberán prever, en su parte esencial, las necesidades de una población doble de la existente en el momento de iniciarse las obras y con un caudal mínimo de agua por habitante de 150 litros diarios, limitándose por ahora su ejecución á la parte más densa de la población.

Art. 3.o Las obras de saneamiento motivo de esta ley serán ejecutadas administrativamente ó por contratación, mediante licitación pública; su pago se efectuará en efectivo por certificados de Tesorería con un interés de 5 o|o anual ó mediante bonos de 5 o|o de interés y 1 1|2 o|o de amortización simple que se denominarán "Bonos de Saneamiento".

La amortización de los bonos se efectuará por sorteo y por su valor nominal cuando se coticen á la par ó arriba de ella y por licitación cuando se coticen abajo de la par.

Se procederá en la misma forma que indica el inciso anterior para la ejecución de las obras de ampliación que se soliciten por particulares de acuerdo con el artículo 16.

Las ampliaciones de servicios que respondan á usos municipales exclusivamente serán de cuenta de las Juntas Económico-Administrativas.

Art. 4.o La utilización de los servicios de aguas potables y cloacas será obligatoria para todo edificio por cuyo frente se establezcan. La cantidad mínima de agua que deberá usarse será de diez litros por habitante y por día.

Los empalmes y desviaciones domiciliarias serán ejecutados como parte de las obras hasta la línea de los frentes á la vía pública, siendo las instalaciones interiores, es decir, las comprendidas dentro de la línea del frente á la vía pública, por cuenta del propietario, y su construcción estará subordinada á las disposiciones reglamentarias que se dicten al respecto.

Art. 5.o La tarifa de consumo de agua no podrá exceder en ningún caso de $ 0.15 los mil litros. Las Juntas Económico-Administrativas gozarán para sus usos de una rebaja de 30 o|o sobre las tarifas vigentes.

Art. 6.o El uso de las cloacas será gratuito.

Art. 7.o Destínase de rentas generales de la Nación para la ejecución de las obras la cantidad de $ 150.000 anuales divididos en cinco subsidios de $ 30.000 para cada una de las poblaciones mencionadas en el artículo 1.o y para las subsiguientes fijadas por el artículo 11.

Art. 8.o Establécese un impuesto anual de $ 0.50 por metro lineal de frente á la calle, plaza, avenida, etc., á todo terreno edificado ó baldío por donde se halle instalado el servicio de agua potable.

Establécese igualmente y en las mismas condiciones del inciso anterior, un impuesto anual de $ 0.50 por metro lineal de frente donde se halle instalado el servicio cloacal.

Las propiedades situadas en esquina pagarán solamente por su frente mayor.

Dichos impuestos serán recaudados anualmente por las Intendencias Municipales y vertidos á rentas generales de la Nación.

Art. 9.o Toda utilidad neta proveniente de la explotación de los servicios de aguas y cloacas será vertida á rentas generales de la Nación, así como todo déficit será cubierto por las mismas rentas.

Art. 10. El Ministerio de Obras Públicas formulará anualmente y someterá á la aprobación del Poder Ejecutivo, dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico, la tarifa para cada población.

Dichas tarifas serán fijadas para el primer año de funcionamiento de los servicios sanitarios en la máxima de $ 0.15 el metro cúbico que establece el artículo 5.o.

Para los ejercicios posteriores la tarifa se formulará con arreglo á la siguiente norma:

Sumados por un lado todos los gastos, es decir, los intereses de 5 o|o y la amortización del 1 1|2 o|o del capital invertido en las obras, los gastos de reparación y mantenimiento y los de explotación (material y personal) y sumados, por otra parte, las entradas constituídas por la cuota del Estado de $ 30.000, el producido de los impuestos sobre los frentes (artículo 8.o), el producido de la venta de agua y cualquier otra entrada eventual que pudiera obtenerse, se hallará la diferencia, y si los gastos superan á las entradas, el déficit será de cargo de rentas generales; si las entradas superan á los gastos, aquéllas serán vertidas á rentas generales y se procederá á la rebaja de la tarifa, para el ejercicio siguiente, en la cantidad que resulte como cociente de dividir la mitad de dichas entradas por el número de metros cúbicos vendidos.

Siguiendo ese procedimiento y superando las entradas á los gastos, la tarifa podrá ser rebajada hasta llegar á diez centésimos los mil litros, después de lo cual no podrá efectuarse mayor rebaja hasta tanto no sea saldada la cuenta de subsidios anuales y déficits, sin intereses, que las rentas generales hubieran aportado á los servicios desde la iniciación de las obras.

Art. 11. Toda vez que las sumas anuales devueltas á rentas generales por las cinco ciudades referidas en el artículo 1.o, por concepto de retroversión de los subsidios ó de saldos que hubieren percibido, alcanzaran á $ 30.000, el Poder Ejecutivo dispondrá la ejecución de las obras de saneamiento en la ciudad ó villa más contaminada entre las tres más pobladas restantes, asignándole la cuota de $ 30.000, de acuerdo con esta ley, procediendo en la misma forma para todas las villas ó ciudades restantes, á medida que sean vertidas á rentas generales, por las ciudades dotadas de servicios sanitarios, cuotas anuales por valor en conjunto de 30.000 pesos.

Art. 12. Una vez saldada por cualquier ciudad la cuenta de subsidios ó déficits adelantados por el Estado, pasarán las obras de saneamiento á ser del dominio municipal y las administrarán las Juntas Económico-Administrativas, pudiendo, entonces, continuar la rebaja de las tarifas en la forma prevista por el artículo 10, mediante, en todos los casos, la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 13. El producto de la venta de agua y cualquier otra entrada eventual que los servicios produzcan serán recaudados por las Intendencias Municipales y vertidos en rentas generales.

El personal requerido para la recaudación será designado por el Poder Ejecutivo á propuesta de las Intendencias Municipales, y se pagará con cargo al producido de los mismos servicios.

Art. 14. Los impuestos fijados por el artículo 8.o, así como la cuota por consumo de agua, serán pagados dentro del mes siguiente de requeridos, aumentándose el 10 o|o por cada mes de demora, quedando afectada en último término la propiedad á dicho pago.

Los propietarios serán responsables por los consumos de los arrendatarios.

Art. 15. Todo el personal de los servicios de aguas potables y cloacas dependerá del Ministerio de Obras Públicas has-

ta tanto no pasen los servicios al dominio municipal según lo prevé el artículo 12.

Los recaudadores dependerán de las Intendencias, las que recibirán de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, mensualmente, la nómina de los nuevos consumidores.

Dichos recaudadores efectuarán el contralor de los contadores, llevarán los libros correspondientes y procederán de acuerdo con los reglamentos especiales que dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 16. Las ampliaciones de los servicios de aguas potables serán llevadas á cabo toda vez que así lo dispongan las Juntas Económico-Administrativas ó lo soliciten la mitad de los propietarios por cuyo frente debe pasar la cañería y en extensiones no menores de 500 metros á partir del empalme con la cañería existente.

Las ampliaciones de los servicios cloacales serán efectuadas por disposición de las Juntas Económico-Administrativas, ó toda vez que lo soliciten la mitad de los propietarios por cuyo frente ha de pasar el colector ó ramal en extensiones no menores de 500 metros y á partir del empalme sobre otro colector ó ramal existente ó de su desagüe terminal en las instalaciones de depuración.

Art. 17. Decláranse del dominio público las aguas de los ríos y arroyos no navegables ni flotables que puedan utilizarse en el abastecimiento á las poblaciones.

Art. 18. Decláranse de utilidad pública, á los efectos de las servidumbres y expropiaciones necesarias para su construcción y conservación, las obras de saneamiento en general.

Art. 19. El que intencionalmente ó por incuria ó imprudencia causara daño ó destruyera las obras destinadas á los servicios de aguas potables y desagües cloacales y los que por mala fe, negligencia, etc., introdujeran ó permitieren introducir materias nocivas á la salud pública en los acueductos, puentes, pozos, estanques artificiales ó naturales de los cuales se deriven las aguas para el abastecimiento de las poblaciones, incurrirán en las penas que establecen los artículos 267, 270 y 271 del Código Penal.

Art. 20. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 21. Comuníquese, etc.

V. B. Sudriers.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia de Montevideo—Escrito de don Carlos Martínez reclamando de una resolución de la Junta.

—Idem, ídem—Escrito de Tomás Bertini en queja contra la Administración de Abasto y Tabladas.

—Al Ministerio de Hacienda—Escrito de la empresa concesionaria de alumbrado eléctrico de la ciudad del Durazno sobre exoneración de derechos aduaneros.

—Idem, ídem—Expedientillo de Manuel Acuña sobre pensión.

—A la Intendencia de Río Negro—Expedientes caratulados "García Sotero Miguel, solicitando permiso para desviar un camino vecinal", y "Bartaburú Juan y Bartaburú de Ruíz Carolina, solicitando traslación del camino departamental al costado de la línea del ferrocarril de Algorta."

—Al Juzgado Nacional de Hacienda—Oficio del mismo solicitando el pago de la suma de $ 38.28, honorarios devengados por los peritos tasadores señores Juan P. Piñeiro y Diego Salorio con motivo de la expropiación de propiedades en Colonia.

—A la Contaduría General—Estado demostrativo de lo recaudado por la Sección Policía de Salubridad de la Intendencia de Montevideo por diferentes conceptos en Noviembre de 1911.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Intendencia de Colonia relativa al pago de montepío por empleados de la Comisión Auxiliar del Rosario.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Canelones relativa á las obras que requiere la Avenida General Artigas por su mal estado.

—En el expediente de don Filomeno Galves contra Gregorio González sobre apertura de porteras en Florida, se determina el plazo de diez días para que el apelante evacúe la vista conferida, vencido el cual se dispone que dicho expediente sea pasado á la Fiscalía de Gobierno de turno.

—A la Jefatura Política de Soriano—Nota de la Dirección del Registro de Estado Civil sobre remisión de estados por los Jueces de Paz de las secciones 9.a y 10.a del departamento.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando la invitación al Gobierno por el de Italia para hacerse representar en la Exposición Internacional de Marina é Higiene á celebrarse en Génova en 1913.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política de la Capital relativa á la libertad del penado Pascasio Romero.

—Idem, ídem—Nota de la misma sobre la libertad de diversos penados.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente del Centro Comercial é Industrial de San José sobre aprobación de sus estatutos.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de la señora Luisa Reissig. identidad.

—A la Intendencia Municipal de Artigas—Expedientillo del señor Pedro Tourn sobre permiso para establecer una red telefónica en el departamento.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo un ejemplar de la "Gaceta Oficial", de Venezuela, que contiene un decreto creando una Oficina Nacional de Higiene.

—A la Jefatura Política del Salto—Expediente de la señora Luisa Maino de De Clemente, identidad.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Oficio al Ministerio de Industrias solicitando para la Secretaría de este Ministerio tres ejemplares del Boletín de Agronomía.

—Ministerio de Obras Públicas—Solicita que por intermedio de las Legaciones en la Argentina y el Brasil se solicite el concurso de un ingeniero arquitecto para formar parte del jurado que ha de dictaminar sobre los proyectos presentados al concurso de Palacio de Gobierno y Trazado General de Avenidas.—Se oficia á las Legaciones de la República en el Brasil y Argentina en el sentido indicado, transcríbese la nota, remítense los programas acompañados y se acusa recibo.

— Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Bolivia—Acompaña el instrumento de ratificación de su Gobierno á las Convenciones suscriptas en Febrero de 1911 al Congreso Postal Continental de Montevideo.—Se tiene por hecha la ratificación de Bolivia á las Convenciones del Congreso Postal Continental de Montevideo y se comunica.

—Comunicaciones á los Gobiernos signatarios de las Convenciones del Congreso Postal Continental celebrado en esta Capital en Febrero de 1911 avisando que el Gobierno del Paraguay, con fecha 29 de Septiembre, ha hecho la ratificación de las Convenciones del referido Congreso y se remite copia del acta que justifica el acto á que se refiere la nota.

—Comunicaciones á los Gobiernos signatarios de las Convenciones del Congreso Postal Continental celebrado en esta Capital en Febrero de 1911 avisando que el Gobierno de Chile, con fecha 2 del corriente, ha hecho la ratificación de la referida Convención y se remite copia del acta que justifica tal acto.

—Oficio á los Ministerios remitiéndoles treinta listas de las fiestas oficiales para ser distribuidas entre las oficinas de su dependencia.

—Nota á la Contaduría General de la Nación remitiendo copia del decreto nombrando Oficial de Sección al señor Rodríguez Diez y auxiliares segundos á los señores D. Allende, L. Fiallo, M. L. Vieira y E. Furtado.

—Oficio á la Contaduría General de la Nación comunicando que de acuerdo con la ley ampliatoria de la del Presupuesto General de la Nación el sueldo del introductor de diplomáticos ha sido aumentado en quinientos cuatro pesos anuales, el del jefe de la Sección Consular en doscientos cuarenta pesos y el de los dos auxiliares primeros H. Aldabe, Germán da Costa y Alberto Muñoz en ciento veinte pesos anuales cada uno.

—Consulado General en Italia—Remite cuatro propuestas para el revestimiento en mármol del Palacio Legislativo.—Con transcripción de la nota remítense las propuestas de la referencia á la Comisión del Palacio Legislativo y se acusa recibo.

—Consulado General en Italia—Remite una propuesta para revestimiento en mármol del Palacio Legislativo. — Con transcripción de la nota remítese á la Comisión del Palacio Legislativo la propuesta de la referencia y se avisa recibo.

—Alta Corte de Justicia—Remite un exhorto del Tribunal de Apelaciones de primer turno para la Alta Corte de Justicia de Londres.—Se da dirección al exhorto y se avisa en respuesta.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 10 del corriente.

—Comprobantes de la inversión del presupuesto de la Oficina de Pesas y Medidas correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de la nota de nuestra Legación en Cuba haciendo saber que el Congreso ha votado una ley destinando un millón de dólares para el fomento de la inmigración europea.

—División de Ganadería—Escrito del señor Adolfo Sánchez Sáez pidiendo se practiquen inoculaciones del suero de que es inventor para estirpar la sarna en los animales.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de la copia de la nota que ha recibido de la Legación de Bélgica, en la que comunica que en el año 1913 se celebrará en Gand una Exposición Universal é Internacional.

—En un escrito del señor José Quiro-

ga, Auxiliar 1.o de la Sección Giros de la Dirección General de Correos y Telégrafos, pidiendo vista del expediente relativo á su escrito sobre pedido de designación para otro puesto, se resuelve que una vez devueltos los antecedentes por el Fiscal de Gobierno de 1er. turno se proveerá.

—Club Fomento de Minas—Pasan en vista los antecedentes relativos á la inversión del subsidio que le fué acordado por el Superior Gobierno para la Exposición-feria Nacional de Ganadería celebrada en ese Departamento en el mes de Noviembre ppdo.

—En una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores pidiendo se impartan las órdenes del caso al Telégrafo Oriental para que transmita como oficiales los despachos telegráficos que expida la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil, se resuelve transcribirla al citado telégrafo y hacerlo saber.

—Se acusa recibo al Ministerio de Obras Públicas y se transcribe á la Inspección de Estaciones Agronómicas su nota por la cual comunica que se han desechado por considerarse elevados sus precios las propuestas presentadas para la construcción de la Estación Agronómica en Paysandú y haberse autorizado nuevo llamado.

—División de Ganadería—Nota de nuestro Consulado en Vigo comunicando haberse declarado en esa provincia varios casos de glosopeda en los ganados vacunos.

—Con nota se remiten al Ministerio de Hacienda los antecedentes que solicita sobre el asunto iniciado por los fabricantes de vidrios.

—División de Ganadería — Nota de nuestro Consulado General en Toulouse comunicando el estado del mercado de lanas.

—Consejo de la Escuela de Agronomía —Nota del señor ingeniero agrónomo don Pablo Larenas Salvo de Talcá pidiendo se le envíen publicaciones referentes á los servicios de enseñanza agrícola en la República.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota de la Dirección General de Aduanas pidiendo que la Administración de Telégrafos de Colonia admita los despachos de la Inspección de Receptorías Fluviales en la misma forma que recibe los que proceden de esa Dirección.

—Contaduría General del Estado—Antecedentes relacionados con la inspección de contabilidad y arqueo de caja practicado en la Sección de Correos y Telégrafos de la Administración de Rentas del Departamento de Rivera.

—Inspección de Estaciones Agronómicas—Nota del Consejo de la Escuela de Agronomía pidiendo la devolución de los libros de la Granja Modelo pasados á esa Inspeción con carácter de devolución.

—División de Ganadería—Nota de la Liga del Trabajo del Carmen pidiendo se le aumente el subsidio de $ 500.00 acordado por resolución de 16 de Diciembre próximo pasado para la Exposición-feria á realizarse en el mes de Febrero próximo.

MARCAS CONCEDIDAS

"Carlota"—de Parella y Ruvertoni, de Montevideo.

—"Etiqueta Especial"—de Glyn y Cía., de Londres.

—"Cruz Azul (Blúe Cross)"—de la Compañía "The British y Benington's Tea Trading Association, Ld.", de Londres.

"Terrano"—de Casares y Drabble Ld., de Buenos Aires.

"Premier"—de Feeng y Co., de Buenos Aires (R. A.).

—"D' Orsay" — de Van Dyck, Berg y Fink, de Neuilly's Seine, (Francia).

—"Puente"—de Ledoux, Aldabe y Cía., de Montevideo.

—"La Nutria"—de la Fábrica Nacional de Sombreros, de Montevideo.

—"Centauro"—de Prudencio Raffo, de Montevideo.

—"Paysandú"—de Martín Etchart, de Paysandú, (R. O. del U.).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 11 DE ENERO DE 1912.

1—Se aprueba el contrato "ad referendum" celebrado por la Direción Puerto de Montevideo con los señores Enrique Calvayrac y Cía. para la construcción de un muelle de cemento armado en la prolongación de la calle Asunción.

2—Se aprueba el contrato "ad referendum" celebrado entre la Direción Puerto de Montevideo y los señores F. Molinari y Cía. para la provisión y colocación de 300 metros de caño de desagüe en las ramblas del puerto.

3—Se aprueba el contrato "ad referendum" celebrado entre la Dirección Puerto de Montevideo y los señores Pedro y Victoriano Aguirre para la construcción de dos galpones frente al muelle 3, en la zona de cabotaje.

4—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar la suma de $ 250.00, importe de los jornales del personal que trabaja en la reconstrucción del edificio de la Jefatura Política de Maldonado, correspondiente á la segunda quincena del mes de Diciembre último.

5—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta del señor A. M. Smith por materiales suministrados para la reconstrucción del edificio de la Jefatura Política de Maldonado.

6—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de 279.130 kilos de carbón solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

7—Se autoriza al patrón del vapor "Oyarvide" para abonar á la casa Mann George y Cía. la suma de $ 212.00, importe de 20.000 kilos de carbón suministrados á dicho vapor.

8—Se nombra con carácter interino á don Alfonso Vasconcellos para ejercer las funciones de revisador de Patentes de Rodados en el Departamento de Artigas, en sustitución de don Manuel Menoni que se ausentó de esa localidad.

9—Se pasan á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, para su pago, las cuentas de los señores D. Ratti y Cía., H. Tournier y Cía., Wilson Sons y Cía. y otros, por materiales suministrados á la draga "Uruguay I" para su funcionamiento.

10—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para invertir la suma de $ 70.00 en la reparación del vapor "Ituzaingó".

11—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión de la fracción de terreno expropiada á don Agustín Bentancor para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto.

12—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitados por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con destino á la construcción del ramal de Nico Pérez á Treinta y Tres.

13—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar la suma de $ 170.00, importe de los jornales del personal ocupado durante la 2.a quincena en los trabajos de revoque de la nueva Cárcel Penitenciaría.

14— Se pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, las cuentas de los señores César Martinelli, Francisco A. Matto, José y Luis Canciani y José Rosas, por materiales suministrados para los trabajos de revoque de la nueva Cárcel Penitenciaría.

15—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión de la fracción de terreno expropiada á don Pedro Gordillo para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto.

16—Se pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, las cuentas de los señores Alfonso Bazet y Ceriani y Mussi, por trabajos ejecutados en el edificio que se construye para residencia de los directores de la nueva Cárcel Penitenciaría.

17—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión de la fracción de terreno expropiada á don Isidro García para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto.

18—Se autoriza á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto para abonar á la Empresa General del Puerto la suma de $ 426.16, importe de su cuenta por maniobras efectuadas para transporte del material de repuesto adquirido por el Estado.

19—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Rivera para la macadamización de la calle Cuñapirú desde la de Santa Lucía hasta la de Buena Unión.

20—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión del terreno expropiado á don Victor Gatto para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto.

21—Se nombra con carácter de interino á don Coralio Sánchez para ejercer las funciones de sobrestante en las obras de reparación y ampliación del edificio de la comisaría de la 5.a sección de la Capital.

22—Se autoriza á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto para abonar la suma de $ 540.59, importe de las cuentas de los señores Cassarino Hnos. y Wilson, Sons y Cía., por materiales suministrados para el funcionamiento del "Ganguil IV".

23—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión del terreno expropiado á don Genaro Pérez para la construcción de la carretera á Toledo á San Jacinto.

24—Se pasan á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, para su pago, las cuentas de los señores Wilson, Sons y Cía., Tournier y Cía. y Cassarino Hnos. por artículos navales suministrados al "Ganguil III" para su funcionamiento.

25—Se nombra con carácter de interino á don Julián Méndez para desempeñar el cargo de guarda del puente construído sobre el arroyo Cagancha.

26—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión del terreno expropiado á la sucesión de don Manuel García para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto.

27—Se autoriza el libre despacho de un cajón conteniendo jabones para las dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

28—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión del terreno expropiado á don Francisco Cagnano para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto.

29—Se pasan á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, para su pago, las cuentas de los señores H. Tournier y Cía. y D. Ratti y Cía. por artículos navales sunistrados al "Ganguil II" para su funcionamiento.

30—Se nombra con carácter de interino á don Juan Weselinowich para ejercer las funciones de sobrestante en las obras del arroyo Pantanoso.

31—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión del terreno expropiado á don Ceferino González para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto.

32—Se autoriza el libre despacho de una báscula adquirida por el Gobierno para ser utilizada en la construcción del puerto de La Paloma.

33—Se autoriza á la Dirección de Con-

tabilidad y Tesorería para abonar la suma de $ 103.50, importe de los jornales devengados por los obreros que trabajan en la obra de la Aduana de Punta del Este correspondiente á las quincenas números 27 y 28.

34—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión del terreno expropiado á la sucesión de don Manuel García para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto.

35—Se nombra con carácter de interino á don Ricardo F. Lukasiewicz para desempeñar el cargo de sobrestante en las obras del muelle de cemento armado á construirse en la prolongación de la calle Asunción.

36—Se pasan á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, para su pago, las cuentas de los señores Wilson, Sons y Cía., H. Tournier y Cía., José Merlino y D. Ratti y Cía., por trabajos efectuados en la draga "Uruguay IV" y materiales suministrados á la misma para su funcionamiento.

37—Se autoriza al patrón del vapor "Oyarvide" para abonar la suma de pesos 23.24, importe de catorce días de sueldo correspondiente al mes de Diciembre último del radiotelegrafista de dicho vapor, don José Lauz y Solsona.

38—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión del terreno expropiado á don Antonio Varela para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto.

39—Se nombra con carácter de interino á don Gualberto de María para desempeñar el cargo de dibujante en los estudios que practican las Comisiones Hidrográficas en varios ríos de la República.

40—Se pasan á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, para su pago, las cuentas de los señores D. Ratti y Cía., y Cassarino Hnos., por artículos navales suministrados para el funcionamiento del "Ganguil I".

41—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión del terreno expropiado á doña Genara Bonilla de Blanco para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto.

42—Se pasan á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, para su pago, las cuentas de los señores D. Ratti y Cía., por artículos navales suministrados para el funcionamiento de la draga "Uruguay II".

43—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión del terreno expropiado á don Juan Figari para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto.

44—Se autoriza el despacho libre de materiales solicitados por "The Pan American Transcontinental Railway C.o" para la construcción del ferrocarril del Interior.

45—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión del terreno expropiado á don Manuel García para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto.

46—Se pasan á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, para su pago, la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes y de los señores Cassarino Hnos., por agua y artículos navales suministrados al vapor cisterna "Montevideo".

47—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión del terreno expropiado á don Eugenio Zinola, para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto.

48—Pasa á la Contaduría General, para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de presupuesto del vapor "Oyarvide" correspondiente al mes de Diciembre último.

49—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión del terreno expropiado á don José Cagnano para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto.

50—Se autoriza el libre despacho de una linterna para boya luminosa y una caja con útiles de repuesto para la misma.

51—Se pasan á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, para su pago, las cuentas de los señores Wilson Sons y Cía. y D. Ratti y Cía. por artículos navales suministrados al vapor "Presidente Cuestas" para su funcionamiento.

52—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión del terreno expropiado á don Servando de la Cruz para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto.

53—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para entregar á la de Vialidad la suma de $ 80.00 destinada á abonar los perjuicios ocasionados á la sucesión de don Agustín Hernández con motivo de los trabajos practicados en su propiedad.

54—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para contratar con el señor A. Villard por la suma de $ 45.00 los trabajos de traslado, reparación y pintura de la casilla existente en el extremo del muelle Maciel.

55—Se pasa á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, para su pago, la cuenta del "Diario Oficial", importante la suma de $ 6.00, por la publicación del aviso llamando á licitación para la construcción de un muelle de cemento armado en la prolongación de la calle Asunción.

56—Se autoriza á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto para abonar á la Dirección Puerto de Montevideo la suma de $ 114.00, importe del exceso de gastos habidos durante el mes de Diciembre ppdo., por motivo de los trabajos de perforación practicados.

57—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta del "Diario Oficial", importante la suma de $ 5.00, por la publicación del aviso llamando á licitación para la construcción del edificio destinado á la comisaría de la 12.a sección del Departamento del Durazno.

58—Se autoriza á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto para abonar á don Juan Gaggione la suma de $ 15.598.66 equivalente á la tercera parte del valor del material acopiado para la construcción del galpón de inflamables.

59 — Se acepta la propuesta de don Juan Gaggione por la suma de $ 3.100.00 para la pintura de la extructura metálica de los galpones de inflamables.

60—Se pasa á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, para su pago, la cuenta del "Diario Oficial", importante la suma de $ 4.00 por la publicación del aviso llamando á licitación para la construcción de dos galpones frente al muelle 3.

61—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para entregar á la de Arquitectura la suma de $ 194.44 destinada al pago de los jornales del personal ocupado en los trabajos de reparación de los techos de los patios de despacho de la Aduana de la Capital.

62—Se pasan á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, para su pago, las planillas de la draga "Uruguay V", "Ganguil III" y de los sobrestantes al servicio de la Dirección Puerto de Montevideo correspondientes al mes de Diciembre próximo pasado.

63—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para devolver á los señores Ceriani y Mussi la suma de $ 359.35 que depositaron en garantía del fiel cumplimiento del contrato relativo á los trabajos de herrería practicados en las casas destinadas á los Directores de la nueva Cárcel Penitenciaría.

64—Se autoriza el traslado del pontón faro del Banco Inglés á La Panela y el de éste al Banco Inglés.

65—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para entregar á la de Vialidad la suma de $ 162.90 destinada á pagar las fracciones de terrenos expropiadas á doña Ceferina B. de Migues y á la sucesión de don Jesús Rodríguez y los gastos de escrituración correspondientes.

6—Se acepta la propuesta de los señores Migues Durán y Cía. por la suma de $ 159.00 para la impresión de 6.000 carpetas destinadas al Archivo Gráfico.

67—Se resuelve librar orden de pago por la suma de quince pesos con veinte centésimos ($ 15.20) destinada á reintegrar á la Intendencia Municipal de Colonia igual cantidad abonada por avisos publicados llamando á licitación de varias obras de vialidad en el pueblo Juan L. Lacaze.

68—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

69—Se manda librar orden de pago por la suma de seis pesos ($ 6.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por la publicación del aviso llamando á licitación para la ejecución de obras de Vialidad en el pueblo Juan L. Lacaze.

70—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

71—Se resuelve librar orden de pago por la suma de trece pesos con cincuenta centésimos ($ 13.50) destinada á abonar los jornales del personal ocupado durante el mes de Diciembre ppdo. en la construcción de las vías en la Dársena II.

72—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

73—Se manda librar orden de pago por la suma de cinco mil novecientos veintinueve pesos con veinte centésimos (pesos 5.929.20), importe del 80 o|o del precio del material de acero adquirido por el Estado para el puente del arroyo Pantanoso.

74—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

75—Se resuelve librar orden de pago por la suma de noventa y ocho pesos ($ 98.00), importe de la cuenta de don Antonio Mérola por la provisión de trajes al conserje y porteros del Ministerio de Obras Públicas.

76—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

77—Se manda librar orden de pago por la suma de quince pesos ($ 15.00) destinada á abonar la suscripción del Ministerio de Obras Públicas al diario "La Nación", de Buenos Aires, correspondiente al año en curso.

78—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

79—Se resuelve librar orden de pago por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), importe del sueldo del empleado que presta servicios en el Comité Electrotécnico del Uruguay, correspondiente á los meses de Noviembre y Diciembre último.

80—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

81—Se manda librar orden de pago por la suma de quinientos sesenta y tres pesos ($ 563.00), importe del presupuesto de la Comisión de Estudios Mineralógicos y Geológicos correspondiente al mes de Diciembre último.

82—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

83—Se aprueba el certificado número 12 expedido por la Dirección de Vialidad por obras ejecutadas en el puente del arroyo Maldonado y se manda librar la orden de pago correspondiente.

84—Orden de pago por la suma de tres mil ciento treinta y siete pesos con treinta y dos centésimos ($ 3,137.32) á que se refiere la resolución anterior.

85—Se resuelve librar orden de pago por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00)

destinada á abonar los gastos que se originen á la Comisión de Estudios Mineralógicos y Geológicos con motivo de la realización de dichos estudios.

86—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

87—Se manda librar orden de pago por la suma de veintisiete pesos ($ 27.00), importe de la cuenta de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional por servicio de teléfonos suministrado al Ministerio de Obras Públicas durante el segundo semestre del año ppdo.

88—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

89—Se resuelve librar orden de pago por la suma de treinta y ocho pesos con diez y ocho centésimos ($ 38.18), importe de la cuenta de don V. Valerio, Pablo Rodríguez, Rogelio Rodríguez y otros, por materiales suministrados para la conservación de las carreteras de Canelones á Santa Lucía y del puente de San José.

90—Orden de pago á qué se refiere la resolución anterior.

91—Se manda librar orden de pago por la suma de sesenta y ocho pesos con veintiún centésimos ($ 68.21), importe de las cuentas de los señores Wilson, Sons y Cía., Ferrocarril Central y D. Ratti y Cía., por materiales suministrados para la conservación de la carretera La Paz á Guadalupe y de los puentes del Olimar y Porongos.

92—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

93—Se aprueba el certificado número 3 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de los señores Merguin y Cía., por el montaje del tercer tramo metálico del puente sobre el arroyo Las Vacas y se manda librar la orden de pago correspondiente.

94—Orden de pago por la suma de dos mil doscientos sesenta y nueve pesos con ochenta centésimos ($ 2.269.80) á que se refiere la resolución anterior.

95—Se resuelve librar orden de pago por la suma de noventa pesos ($ 90.00), importe de la asignación fijada al agrimensor don Hipólito Coelho de Barros, que presta servicios en la Comisión Hidrográfica número 2, correspondiente al mes de Diciembre ppdo.

96—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

97—Se manda librar orden de pago por la suma de ocho mil cuatrocientos sesenta pesos ($ 8.460.00), importe del 60 o|o del costo de seis boyas luminosas y de 15 cilindros verdes que forman parte del material adquirido por el Gobierno, de la Sociedad Gas Accumulator de Stockholmo.

98—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

99—Se resuelve librar orden de pago por la suma de trescientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 348.45), importe de los jornales devengados por el personal ocupado durante la 2.a quincena del mes de Diciembre en la construcción de cunetas empedradas de las calles Comercio y Progreso del pueblo La Paz.

100—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

101—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente de las obras de zampeado del galpón depósito G. número 9, practicadas por la Compañía Constructora General Limitada, y se manda librar orden de pago por la suma de cincuenta y siete mil treinta y cuatro pesos setenta y un centésimos ($ 57.034.71), importe del certificado número 2 expedido por la Dirección Puerto de Montevideo á favor de dicha Compañía.

102—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

103—Se resuelve librar orden de pago por la suma de quinientos noventa y tres pesos ochenta y tres centésimos (pesos 593.83), importe de la cuenta de don Juan B. Bidegaray por madera suministrada para la construcción del puente sobre el arroyo Yerbal.

104—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

105—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento cuarenta y cuatro pesos veintiséis centésimos ($ 144.26), importe de los jornales devengados por el personal ocupado durante la 2.a quincena del mes de Noviembre y 1.a del de Diciembre ppdo., en los arreglos de las calles Comercio y Progreso del pueblo La Paz.

106—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

107—Se aprueba el certificado número 14 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de los señores Enrique Calvayrac y Cía., por obras ejecutadas en los puentes sobre el río Yi y arroyos Agua Sucia é Illescas y se manda librar la orden de pago correspondiente.

108—Orden de pago por suma de tres mil ochocientos treinta y cinco pesos setenta y cinco centésimos ($ 3.835.75) á que se refiere la resolución anterior.

109—Se autoriza al patrón del vapor "Oyarvide" para invertir la suma de pesos 100.00 en la adquisición de provisiones para dicho vapor.

110—Se aprueba el certificado número 5 expedido por la Dirección de Vialidad á favor del señor Juan A. Casterés por obras ejecutadas en la carretera de Guadalupe á Paso de Pache y se manda librar la orden de pago correspondiente.

111—Orden de pago por la suma de cuatro mil ciento quince pesos cincuenta centésimos ($ 4.115.50) á que se refiere la resolución anterior.

112—Se resuelve librar orden de pago por la suma de veintiun mil novecientos veinticuatro pesos ($ 21.924.00), importe del 60 o|o del valor de doce boyas luminosas y dos faros valizas adquiridos por el Gobierno de la Sociedad Gas Accumulator de Stockholmo.

113—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

114—Se aprueba el proyecto presentado por la "The Pan American Transcontinental Railway Co." de las obras portuarias que se propone construir en la Colonia, de acuerdo con el contrato-ley de concesión respectivo.

115—Se resuelve librar orden de pago por la suma de noventa y cinco pesos ($ 95.00) destinada á ser distribuída entre los capataces y peones que más se hayan distinguido durante el año ppdo., por su buen comportamiento.

116—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

117—Se aprueba el certificado número 5 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de don Bernardo Callegari por obras ejecutadas en la carretera de Maldonado á Punta del Este y se manda librar la orden de pago correspondiente.

118—Orden de pago por la suma de mil quinientos cuatro pesos con cincuenta y un centésimos ($ 1.504.51) á que se refiere la resolución anterior.

119—Se resuelve librar orden de pago por la suma de siete mil ochocientos cincuenta pesos ($ 7.850.00), importe de la 2.a y 3.a cuota del precio del vapor valizador adquirido por el Gobierno.

120—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

121—Se aprueba el certificado número 22 expedido por la Dirección de Hidrografía á favor de la Empresa Constructora del Puerto de La Paloma por obras ejecutadas en el mismo y se manda librar la orden de pago correspondiente.

122—Orden de pago por la suma de siete mil quinientos noventa y nueve pesos con veintiseis centésimos ($ 7.599.26) á que se refiere la resolución anterior.

123—Decreto trasladando á la Inspección Técnica Regional número 14 al ingeniero don Francisco Ferolla, actualmente encargado de las Inspecciones números 12 y 13.

124—Decreto encargando interinamente del despacho de los asuntos de las Inspecciones número 12 y 13 al jefe de la Inspección número 3, ingeniero don Florencio G. Ponce.

125—Se autoriza á la Comisión Electrotécnica del Uruguay para invertir la suma de $ 50.00 en la impresión de los formularios destinados á la formación de un censo de las instalaciones eléctricas en la República.

126—Se autoriza á la Inspección Técnica Regional número 5 para vender en remate público el sulky y carro que tiene á su servicio y que se hallan en mal estado.

127—Se autoriza á don Francisco Piria para establecer sobre el puente que se construye en el Paso de Barbachán en el arroyo Pan de Azúcar la vía del ferrocarril de que es concesionario, debiendo la Dirección de Vialidad contratar con los señores Monteverde y Fabini la ejecución de las obras ampliatorias en dicho puente necesarias para la colocación de las referidas vías.

128—Decreto nombrando al señor José León Ellauri en carácter de Administrador del servicio de autobus á implantarse por vía de ensayo en la Capital de la República.

129—Decreto aprobando el contrato celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y el señor comandante don Pablo Gros para los trabajos geodésicos y de triangulación así como para el establecimiento de la Escuela Práctica de Operadores Geodestas para el servicio de la Carta Militar de la República.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa á la Dirección de Arquitectura el escrito del señor Carlos B. Mieres, solicitando licencia por el término de 20 días.

—Se remiten al Ministerio del Interior, á sus efectos, los antecedentes relativos á la construcción de un edificio destinado á comisaría en la 7.a sección del Departamento de Artigas.

—Se concede licencia por el término de 20 días al empleado de la Dirección de Ferrocarriles don Héctor L. Colombo.

—Se pasa al Mintsierio de Hacienda, á sus efectos, un escrito de la Empresa Constructora del Puerto de La Paloma solicitando exoneración de derechos de Aduana, para una locomotora marca "Koppel".

—Informado por la Dirección de Arquitectura se remiten al Ministerio de Instrucción Pública, á sus efectos, los antecedentes relativos á reformas y ampliaciones á efectuarse en el edificio de la Facultad de Medicina.

—Se remite al Ministerio de Industrias un ejemplar del plano del Departamento de Montevideo editado por el señor S. Cortessi.

—Informado por la Dirección de Arquitectura se remite á la Comisión de Beneficencia del Salto el expediente relativo á la construcción de un edificio destinado á asilo en esa ciudad.

—Se pasa á la Comisión encargada de dictaminar respecto á las propuestas de buques transportes un escrito de los señores Dorner y Bermitt, adjuntando un

plano correspondiente á la propuesta del transporte "Garacen".

—Se pasa á la Dirección de Topografía una nota del Ministerio del Interior adjuntando un plano que obraba en el expediente caratulado "Noriega, Castaño Hnos."

—Se pasa á la Dirección de Arquitectura el expediente relativo á reparaciones en el edificio de la escuela de 2.o grado número 2 de Melo.

—Se pasa á la Dirección de Topografía una nota de la Inspección Técnica Regional número 1 adjuntando 3 copias de planos de mensuras practicadas en el Departamento de Colonia por los agrimensores Aurelio Lacaze y Carlos Weiler.

—Se pasa á la Dirección de Topografía una nota de la Inspección Técnica Regional número 11 adjuntando 5 copias de planos de mensuras practicadas en el Departamento de Paysandú por los agrimensores Juan Basso y Víctor H. Bernasconi.

La Secretaría.

ADUANAS DE LA REPÚBLICA

ESTADOS DE LA RECAUDACIÓN PRACTICADA POR LAS RECEPTORÍAS EN DICIEMBRE DE 1911

Receptoría de la Colonia

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de la Colonia durante el mes de Diciembre de 1911

(Formulado de acuerdo con el Superior Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 4.199 73	$ 11.597 50	$ 7.397 77	Menos
Exportación	» 9.268 56	» 8.255 60	» 1.012 96	Aumento
Diversos ramos	» 291 34	» 478 45	» 187 11	Menos
Aumentos	—	» 15 08	» 15 08	íd
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 35 44	» 26 98	» 8 46	Aumento
Impuestos internos	» 5 76	» 82 69	» 76 93	Menos
1 o/o de Exportación	» 1.464 54	» 1.433 51	» 31 03	Aumento
3 o/o de Importación	» 842 34	» 2.342 20	» 1.499 86	Menos
1/2 o/o de Imp. Consular	» 219 65	» 382 21	» 162 56	íd
1 1/2 o/oo Patente	» 62 80	» 203 77	» 140 97	íd
Derecho Consular	» 42 00	» 40 20	» 1 80	Aumento
Impuesto de Extracción	» 12.423 77	» 12.523 03	» 99 26	Menos
Totales	$ 28 855 93	$ 37.281 22	$ 8.425 29	Menos

Disminución sobre el mismo mes del año anterior: $ 8.425.29.

Colonia, Diciembre 30 de 1911.

G. Paseyro.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 2 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de Mercedes

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Mercedes durante el mes de Diciembre de 1911

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 2.380 22	$ 4.843 99	—	—
Exportación	» 5.268 79	» 3.772 50	—	—
Diversos ramos	» 11 20	» 28 86	—	—
Aumentos	» 7 80	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 16 55	» 13 74	—	—
Impuestos internos	» 29 65	» 209 84	—	—
1 o/o de Exportación	» 930 09	» 931 60	—	—
3 o/o de Importación	» 446 31	» 495 45	—	—
1 o/o de Imp. Consular	» 95 79	» 82 66	—	—
1 1/2 o/oo Patente	» 168 26	» 164 57	—	—
Derecho Consular	—	—	—	—
Impuesto de Extracción	—	—	—	—
Totales	$ 9.354 66	$ 10.543 21	$ 1.188 55	

Diferencia de menos: $ 1.188.55.

Mercedes, Diciembre 31 de 1911.

M. Lanes.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 8 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de Fray Bentos

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Aduana de Fray Bentos durante el mes de Diciembre de 1911.

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 3 996 44	$ 23.545 58	$ 19.549 14	Disminución
Exportación	» 596 49	—	» 596 49	Excedente
Diversos ramos	» 56 91	» 21 35	» 35 56	íd
Aumentos	» 34 98	» 27 77	» 7 21	íd
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 20 30	» 27 22	» 6 92	Disminución
Impuestos internos	—	» 23 13	» 23 13	íd
1 o/o de exportación	» 137 38	» 5 00	» 132 38	Excedente
3 o/o de importación	» 805 47	» 3.161 08	» 2.355 61	Disminución
1/2 o/o de Imp. consular	» 134 97	» 521 81	» 386 64	íd
1 1/2 o/oo patente	» 61 09	» 157 31	» 96 22	íd
Derecho consular	» 2 50	» 6 20	» 3 70	íd
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 5.846 53	$ 27.496 45	—	

Disminución sobre lo recaudado en el mismo mes del año anterior: $ 21.649.92.

Fray Bentos, Diciembre 30 de 1911.

J. L. Bayeto.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 4 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de Paysandú

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Paysandú durante el mes de Diciembre de 1911

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 17.953 85	$ 24.740.16	$ 6.786 31	En menos
Exportación	» 10.083 26	» 12.594 19	» 2.510 93	»
Diversos ramos	» 21 78	» 95 64	» 73 86	»
Aumentos	» 61 01	—	» 61 01	En más
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 30 18	» 30 52	» 0 34	En menos
Impuestos internos	» 388 09	» 1.607 93	» 1.219 84	»
1 o/o de exportación	» 1.790 86	» 3.029 40	» 1.238 54	»
3 o/o de importación	» 1.665 52	» 2.636 09	» 970 57	»
1 o/o de Imp. consular	» 279 84	» 338 81	» 58 97	»
1 1/2 o/oo patente	» 281 11	» 519 34	» 238 23	»
Derecho consular	» 8 40	—	» 8 40	En más
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 32.563 90	$ 45.592 03	$ 13.028 18	En menos

Paysandú, Diciembre 31 de 1911.

Eduardo Espalter.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 8 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría del Salto

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría del Salto durante el mes de Diciembre de 1911

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación.	$ 15.840 94	$ 12.232 04	$ 3.608 90	aumento
Exportación.	» 18.331 12	» 7.083 48	» 11.247 64	»
Diversos ramos.	» 247 51	» 192 25	» 55 26	»
Aumentos	» 236 37	» 25 79	» 210 58	»
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 27 68	» 29 47	» 1 79	disminución
Impuestos internos . . .	» 666 42	» 787 04	» 120 92	»
1 c/o de exportación . .	» 4.324 27	» 1.592 80	» 2.731 47	aumento
3 c/o de importación . .	» 1 578 17	» 1.170 28	» 407 89	»
1/2 c/o de imp. consular .	» 262 79	» 157 68	» 110 71	»
1 1/2 o/oo patente . . .	» 657 72	» 229 19	» 428 53	»
Derecho consular	—	—	—	—
Impuesto Ley 2 de Mayo 1910	» 6 45	—	» 6 45	»
Totales	$ 42.469 14	$ 23.499 42	$ 18.069 72	Dif. en más

Salto, Diciembre 30 de 1911.

G. Retamoso.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 3 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de Santa Rosa

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Santa Rosa durante el mes de Diciembre de 1911

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 73 19	$ 29 45	$ 43 74	más
Exportación	» 115 00	» 169 68	» 54 68	menos
Diversos ramos.	» 2 16	» 3 01	» 0 85	—
Aumentos.	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 c/o sobre pagos. . . .	» 16 19	» 30 13	» 13 94	menos
Impuestos internos . . .	» —	—	—	—
1 o/o de exportación. . .	» 12 00	» 8 39	» 3 61	más
3 o/o de importación. . .	» 19 38	» 7 77	» 11 61	»
1 o/o de imp. consular. .	» 3 23	» 1 30	» 1 93	»
1 1/2 o/oo patente de giro.	» 4 97	» 0 39	» 4 58	»
Derecho consular	» —	» —	—	—
Impuesto de extracción. .	—	—	—	—
Totales.	$ 246 12	$ 250 12	$ 4 00	menos

Santa Rosa, Diciembre 31 de 1911.

E. d'Espaux,
Encargado de la Receptoría.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 8 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de Rivera

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Rivera durante el mes de Diciembre de 1911

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación.	$ 443 75	$ 429 81	$ 13 94	—
Exportación	» 2.211 16	» 709 80	» 1.501 36	—
Diversos ramos.	» 22 00	» 14 50	» 7 50	—
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos. . . .	» 27 58	» 60 40	» 32 52	—
Impuestos internos . . .	—	» 7 50	» 7 50	—
1 c/o de exportación. . .	» 11 80	» 46 68	» 34 88	—
3 o/o de importación. . .	» 34 16	» 33 46	» 0 70	—
1 o/o de imp. consular . .	» 8 74	» 7 76	» 0 98	—
1 1/2 o/oo patente . . .	» 3 37	» 2 34	» 1 03	—
Derecho consular . . .	—	—	—	—
Impuesto de extracción .	—	—	—	—
Totales	$ 2.762 56	$ 1.311 95	—	

Este mes produjo $ 1.450.61, más del doble.

Rivera, Diciembre 31 de 1911.

E. Castellanos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 11 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de Maldonado

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Aduana de Maldonado durante el mes de Diciembre de 1911.

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación.	$ 409 40	$ 898 79	$ 489 39	menos en 1911
Exportación	—	—	—	—
Diversos ramos.	» 6 34	» 11 63	» 5 29	menos en 1911
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 6 54	» 6 61	» 0 07	menos en 1911
Impuestos internos . . .	» 0 10	» 151 80	» 151 70	id
1 o/o de exportación . .	—	—	—	—
3 o/o de importación. . .	» 36 72	» 61 72	» 25 00	menos en 1911
1 o/o de imp. consular . .	—	—	—	—
1 1/2 o/oo patente . . .	» 1 83	» 3 07	» 1 22	menos en 1911
Derecho consular	» 6 11	» 10 30	» 4 19	id
Impuesto de extracción. .	—	—	—	
Totales	$ 467 06	$ 1.143 92	$ 676 86	

Maldonado, Diciembre 30 de 1911.

M. D. Machado.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 4 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de La Paloma

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de La Paloma durante el mes de Diciembre de 1911

Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 2.324 82	$ 1.828 62	$ 496 20	más
Exportación	—	—	—	—
Diversos ramos	» 175 91	» 2 35	» 173 56	id
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 10 22	» 10 61	» 0.39	menos
Impuestos internos	» 69 85	» 144 90	» 75 05	id
1 o/o de exportación	—	—	—	—
3 o/o de importación	» 227 12	» 155 39	» 71 73	más
1 o/o de Imp. consular	—	—	—	—
1 1/2 o/oo patente	» 12 14	» 7 77	» 4 37	id
Derecho consular	» 40 46	» 25 91	» 14 55	—
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 2.860 52	$ 2.175 55	—	

Rocha, Diciembre 30 de 1911.

B. D. Domínguez.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 2 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría del Chuy.

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Aduana del Chuy durante el mes de Diciembre de 1911.

Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	—	—	—	—
Exportación	$ 341 63	$ 224 29	$ 117 39	más
Diversos ramos	» 294 00	» 448 32	» 154 32	menos
Aumentos	» 4 50	» 13 00	» 8 50	»
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	—	—	—	—
Impuestos internos	» 14 12	» 11 45	» 2 67	más
1 o/o de exportación	» 9 00	» 13 50	» 4 50	menos
3 o/o de importación	» 1 12	» 0 34	» 0 78	más
1/2 o/o de imp. consular	» 25 90	» 14 66	» 11 24	»
1 1/2 o/oo Patente	» 4 32	» 2 44	» 1 88	»
Derecho consular	» 1 46	» 0 78	» 0 68	»
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 696 10	$ 728 78	—	—

Chuy, Diciembre 31 de 1911.

Enrique Vigliola,
Encargado del Despacho.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 9 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de San Eugenio

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de San Eugenio durante el mes de Diciembre de 1911

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 133 80	$ 172 22	$ 38 42	m'os que en 1910
Exportación	» 915 76	» 169 92	» 745 84	más » » »
Diversos ramos	» 10 10	» 6 96	» 3 14	» » » »
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 18 08	» 22 24	» 4 16	m'os que en 1910
Impuestos internos	—	—	—	—
1 o/o de Exportación	» 14 95	» 6 28	» 8 67	más que en 1910
3 o/o de Importación	» 5 58	» 13 10	» 7 52	menos » » »
1 o/o de Imp. Consular	» 0 93	» 2 18	» 1 25	» » » »
1 1/2 o/oo Patente	» 17 17	—	» 17 17	más » » »
Derecho consular	—	—	—	—
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 1.116 37	$ 392 90	—	

Setecientos veintitrés pesos cuarenta y siete centésimos más que en 1910.

San Eugenio, Diciembre 30 de 1911.

Marcos L. Galli.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 11 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

PESAS Y MEDIDAS MÉTRICAS

NÓMINA DE MULTADOS POR INFRACCIONES Á LA LEY

Montevideo, Enero 4 de 1912.

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Eduardo Acevedo.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 21 de la ley de Pesas y Medidas de 2 de Octubre de 1894, esta Dirección solicita de V. E. la autorización necesaria para publicar en el "Diario Oficial" la adjunta nómina de personas multadas por infracción á la ley.
Saluda á V. E. atentamente.

Ramón Vázquez.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 8 de 1912.

Publíquese en el "Diario Oficial" y á sus efectos vuelva á la Oficina de procedencia.

ACEVEDO.

Montevideo, Enero 4 de 1912.

Inspección General de Pesas y Medidas Métricas.

A los efectos determinados en el artículo 21 de la ley de 2 de Octubre de 1894, se hace saber que han sido multados los siguientes señores durante el mes de Diciembre de 1911.
"El Siglo"—Administración, Rincón número 154. Infracción al artículo 1.o.
Alvaro M. Diez—Procurador, Uruguay número 30. Infracción al artículo 1.o.
Casal Hnos.—Bodega, Manga. Infracción al artículo 10.

Ramón Vázquez.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 11 DE ENERO DE 1912--HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura con poca vrriación.
Dominan vientos suaves del Sur.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 759.00.
Temperaturas: Normal 23°70, á la intemperie 30°50; máxima 24°30, á la intemperie (sol) 34°60; mínima 22°00, á la intemperie 21°20.
Viento Sur, 12 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 4 h. 15 a. m.
Tensión del vapor de agua: 16.65. Humedad relativa: 75.00.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 13°70.
Cloruro de sodio por litro, gramos 1.86.
Cloro libre por litro, gramos 1.13.
—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 11 de 1912.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
4.700	para el 12 de Enero. .	74 90
	Empréstito de Conversión	
1.865	al contado	98 50
932 50	para el 12 de Enero. .	98 60
	Títulos Hipotecarios serie E	
1.000	para el 12 de Enero . .	98 50
	Títulos Hipotecarios serie I	
1.000	para el 12 de Enero. .	91 40
	Títulos Hipotecarios serie R	
1.000	para el 12 de Enero. .	90 10

Segunda rueda

	Deuda Consolidada	
4.700	para el 12 de Enero. .	74 90
5.640	ídem ídem	74 90
2.820	ídem ídem	74 90
1.880	ídem ídem	74 90
	Empréstito de Conversión	
2.331 25	para el 12 de Enero. .	98 50
	Obligaciones Luz Eléctrica	
1.000	para el 12 de Enero. .	98 —
	Títulos Hipotecarios serie E	
1.500	para el 12 de Enero. .	98 —
5.000	para fin de mes . . .	98 60
5.000	para el 12 de Enero. .	98 50
5.000	ídem ídem	98 50
	Títulos Hipotecarios serie F	
1.500	al contado	95 20
	Títulos Hipotecarios serie G	
4.000	para el 12 de Enero. .	94 —
	Títulos Hipotecarios serie I	
2.000	para el 12 de Enero. .	91 30
	Títulos Hipotecarios Serie J	
10.000	para fin de Febrero . .	91 40
	Títulos Hipotecarios serie K	
2.000	para el 12 de Enero. .	90 10

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Enero 11 de 1912.

Para Buenos Aires:
Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 9 p. m.	Central. 8.30 p. m.

Atlantique, francés, para Santos, Río de Janeiro, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 9 a. m.	Central. 8 a. m.

Orita, inglés, para Santos, Río de Janeiro, San Vicente, Las Palmas, Lisboa, Leixoes, Vigo, Coruña, La Rochelle, La Pallice y Liverpool, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 7.30 a. m.	Central. 6.30 a. m.

Cordova, italiano, de Buenos Aires, para Santos, Río de Janeiro, Las Palmas, Barcelona y Génova, saldrá el 17 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 3 p. m. del día 16	Central. 2 p. m. del día 16

König Friedrich August, alemán, para Hamburgo y escalas, saldrá el 30 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 4 p. m.	Central. 3 p. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 11 de Enero de 1912

Dionisio Pigne, italiano, 65 años, viudo, Avenida de la Paz 32 a.
Manuel Rosales, oriental, 38 años, casado, Pampas 125.
Angela Musiello, oriental, 24 días, Gaboto 176.
Antonio Maida, italiano, 23 años, soltero, Uruguay 223.
María Angélica Viera, oriental, 2 meses, Victoria s|n.
Rosario Caggiano de Suisi, italiana, 63 años, viuda, Ellauri 32.
Juan Emilio Castiglioni, oriental, 14 días, Asilo Larrañaga.
John Hopper, inglés, 30 años, casado, Juan L. Cuestas 77.
Ernesto Pierrez, francés, 68 años, casado, Colón 194.
Inocencia Sosa, oriental, 27 años, soltera, Hospital Maciel.
Francisco Varino, italiano, 60 años, soltero, Hospital Maciel.
Angela Bengochea, oriental, 11 meses, Mac-Eachen 84.
Josefa Fierro de Gómez, española, 84 años, viuda, Rivera 401.
Gumersinda Villalba, oriental, 21 años, soltera, Hospital Maciel.
Wenceslada Fernández, oriental, 23 meses, Sarandí 80.
Gregorio González, oriental, 12 días, Arroyo Negro s|n.
Un feto, Buenos Aires 66.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232

CAMARA DE REPRESENTANTES

67.a SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 11 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Aragón y Etchart, Avegno, Barbosa, Bélinzon, Blanco, Brito, Búrmester, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Doria, Espalter, Freire, Frugoni, Gilbert, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Muró, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Schelotto, Sierra, Soca, Sosa, Stirling, Toscano, Varela Acevedo, Varela, Varzi, Vecino, Vidal y Vidal Belo.

Total: 67.

Faltan:

Con aviso, los señores: Callorda, Castro, Iglesias, Lagarmilla, Schinca, Suárez y Zorrilla.

Total: 7.

Sin aviso, los señores: Amézaga, Borda y Pagola, Díaz, Echevest, Ferrer Olais, García Fuentes, García, Giribaldi Heguy, Gómez, Ortiz, Pons, Rücker y Sóñora.

Total: 13.

Con licencia, el señor: Travieso.

Total: 1.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores devuelve sancionado el proyecto de Patentes de Giro para los Departamentos del Litoral é Interior á regir en el ejercicio 1911-1912, con una modificación en la octava categoría."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma comunica la sanción del proyecto de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del Litoral é Interior."

—Archívese.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que crea diez y ocho liceos de Enseñanza Secundaria en las capitales de los departamentos de la República y comunica haberle puesto el cúmplase el 5 del corriente."

—Archívese.

3—El señor diputado Julio María Sosa solicita treinta días de licencia para ausentarse de la capital."

Si no se observa, se votará.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Sosa.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—**Señor Negro** — Figura desde hace ya tiempo en la orden del día el asunto relativo á crédito rural.

Es este un asunto repartido desde el 19 de Octubre del año pasado.

Como este asunto ha de influir poderosamente en el desarrollo de las industrias rurales, hago moción para que sea tratado en primer término y en ambas discusiones en la próxima sesión del sábado.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

¿En ambas discusiones?

Señor Negro — En ambas discusiones en la próxima sesión del sabado.

Señor Presidente — Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Negro.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Aragón y Etchart — Hago moción para que se trate sobre tablas la modificación hecha por el Honorable Senado á la ley de Patentes de Giro para los departamentos del litoral é interior.

Es la misma que sancionó la Honorable Cámara para el Departamento de la Capital.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Aragón y Etchart.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—Léase la modificación del Honorable Senado al proyecto de ley de Patentes de Giro para los departamentos del litoral é interior.

(Se lee):

Cámara de Senadores.

Montevideo, Enero 10 de 1912.

A la H. Cámara de Representantes:

El proyecto de ley de Patentes de Giro para los departamentos de campaña á regir en el presente ejercicio económico, ha sido sancionado por el Honorable Senado, en sesión de la fecha, con el siguiente agregado al final de la octava categoría:

"Despachos de bebidas que permanezcan abiertos después de las nueve pasado meridiano."

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA,
Presidente

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario

En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la modificación del Honorable Senado á este proyecto de ley.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Hallándose en antesalas el señor Ministro de Instrucción Pública, que se propone intervenir en la discusión del proyecto que crea una sección de Enseñanza Secundaria, destinada exclusivamente al sexo femenino en la Universidad, va á invitársele á pasar al recinto.

(Entra el señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Juan Blengio Rocca).

6—Continúa la discusión particular de este asunto.

Tiene la palabra el señor diputado Melián Lafinur.

Señor Melián Lafinur—Señor Presidente: el largo intervalo desde el último día en que se trató este asunto hasta la sesión de hoy, me obliga á recapitular algunos antecedentes y recordar opiniones que se enunciaron por varios señores diputados en contra de las ideas que yo sostengo.

Procuraré ser breve en lo que haya de decir, porque considero que este asunto se va prolongando demasiado; pero no porque crea que él está agotado, porque ni todos, ni cada uno de los señores diputados que han tomado parte en la controversia, han hecho otra cosa que esbozar ligeramente las grandes cuestiones que se eslabonan con este proyecto ni han hecho más que rozar los puntos fundamentales y las proyecciones que el asunto trae consigo.

Si no se me interrumpe creo que no ocuparé grandemente la atención ni abusaré de la benevolencia de la Cámara; si se me hicieran interrupciones, será otra cosa, porque las interrupciones, como ciertos incidentes de los pleitos, determinan que se dilate la prosecución de la causa principal.

Este asunto, acaso, estaba destinado á tratarse sucintamente. Yo, por mi parte, no tenía otro propósito que el de hacer constar mi voto en contra, acaso con algunas breves palabras; pero el señor diputado Zorrilla tuvo la feliz inspiración de hacer que el debate tomase ciertas proporciones, y eso tuvo una gran ventaja: la de que obligó al ilustrado señor Ministro de Instrucción Pública á que, con talento y habilidad, pusiera los puntos sobre las íes; manifestando el pensamiento del Poder Ejecutivo que no era, según el señor Ministro, el de iniciar una época de feminismo, sino simplemente el de agregar un establecimiento más á los que ya existen para la cultura de la mujer.

El señor Ministro hizo al respecto declaraciones explícitas que he tenido luego la satisfacción de ver confirmadas en un reportaje publicado en un diario argentino.

Esas manifestaciones del representante del Poder Ejecutivo habían llegado á tiempo, porque en una de las primeras sesiones en que se trató este asunto y en que

estaba yo en el uso de la palabra, el señor diputado Varela Acevedo, con gran entusiasmo, amenazaba al país con que desde su futuro sillón de constituyente había de presentar un proyecto de ley para el sufragio de la mujer.

Esta amenaza, como se comprende, era grave, y para justificarla hasta cierto punto hacía el distinguido representante un argumento de autoridad. El decía: no ha de ser tan malo este pensamiento cuando en nación tan adelantada como Inglaterra un Ministro de la ilustración y de la competencia de Lloyd George patrocina el sufragio femenino.

Y, señores diputados, ¡singular coincidencia; en los mismos momentos en que el señor diputado uruguayo hacía estas afirmaciones, las sufragistas inglesas no se mostraban en la misma disposición con respecto al Ministro Lloyd George.

Era un sábado, recuendo, el día en que hablaba el doctor Acevedo congratulándose de la actitud decisiva de Lloyd George, y los telegramas que venían el domingo siguiente á ese sábado y que yo tuve el gusto de mostrar en antesalas al señor diputado Varela Acevedo, nos referían las manifestaciones de agrado y afecto con que Lloyd George había sido recibido por las sufragistas de Londres. Una de esas manifestaciones fué que lo empaparon metiéndole bombas de agua en el automóvil en que él recorría las calles, y pareciéndoles á las sufragistas que estas pruebas de afecto eran pequeñas, á las dos de la mañana del domingo lo obsequiaban con un concierto que no debió ser de los más agradables, porque habían las sufragistas asaltado el jardín y cuando por el barullo que hacían se despertaron los criados á significarles la conveniencia de que se fueran con la música á otra parte, la conminación no tuvo resultado alguno y hubo de llamarse al destacamento de policía más próximo para que desalojara á las concertistas.

Dos ó tres días después venían telegramas sobre algo que le había acaecido al primer Mr. Asquith, que es, como se diría en el continente europeo, el Presidente del Consejo de Ministros.

Mr. Asquith había sido invitado á una reunión política en un salón de los que para ese efecto abundan en Londres.

Estaba comprometido á hablar. Se presentó en el momento oportuno y vió que en el salón había un grupo de sufragistas que no lo tranquilizó del todo.

Comenzó el acto político; los oradores que debían hacer uso de la palabra antes de Mr. Asquith se expidieron en la forma que les pareció más conveniente. Pero cuando le llegó el turno al primer Ministro su palabra inicial coincidió con la gritería más infernal producida por aquellas mujeres. Le fué imposible al orador continuar en el uso de la palabra. Indignado un grupo de estudiantes por aquel abusó de las señoritas, trató de taparles la boca, y á ese efecto, las atropellaron; pero ellas se defendieron á mano limpia, y el campo no quedó por los estudiantes.

Mr. Asquith en esa oportunidad consideró lo más prudente tomar el portante, porque un año antes, en circunstancias análogas, estando en un salón en que debía hablar y habiéndose producido idéntico alboroto, le tiraron tal pedrada desde una claraboya, que lo dejó maltrecho, y descalabrado, obligándolo á guardar cama por algún tiempo.

Sin duda, en esta segunda oportunidad había claraboyan también, él las miró y consideró lo más prudente retirarse.

Como la semana era de abundantes episodios, las sufragistas de Nueva York también dieron su nota; y cinco mil de ellas, capitaneadas por una doctora que sin duda no tenía muchos enfermos que atender, se presentaban en la Bolsa de Nueva York á solicitar de todos los comerciantes allí congregados que tuvieran la bondad de retirarse, porque no tenían derecho de ocupar su tiempo en hacer negocios y en ganar dinero, y en averiguar las cotizaciones de los fondos públicos, cuando todavía las neoyorkinas no habían adquirido el derecho del sufragio!

Este tumulto concluyó, como todos, con la intervención de la policía.

Ahora se me preguntará: ¿á qué viene todo esto? Y respondo que viene para desvanecer el concepto de los que le hubiesen dado importancia á las palabras del doctor Varela Acevedo, en cuanto se referían á la actitud de Lloyd George, considerándolo un decidido patrocinador de la idea del sufragio femenino.

La explicación es la siguiente: que esa actitud de Lloyd George, clara y determinada para el señor diputado que me hizo la interrupción, no es tan clara para las interesadas, para las sufragistas.

En los políticos anglo-sajones no es fácil encontrar hombres de una pieza como era, verbigracia, Pi Margall en España, como ha sido Juan Carlos Gómez en el Río de la Plata; es decir, hombres de una pieza, incapaces de prometer nada que no estuviesen dispuestos á cumplir é incapaces de sacrificar á una victoria, á una conveniencia del momento, los intereses permanentes de la sociedad.

Lo que sucede con estos políticos anglosajones flexibles é inclinados siempre á hacer concebir esperanzas, es qué decididamente no se oponen á nada que pueda determinar una derrota pequeña ó grande; y acontece que en ciertos distritos electorales, en ciertas circunscripciones las mujeres disponen de las boletas de sus maridos, de sus hijos y de sus amantes. Acaparan esas boletas y se presentan á alguno de los hombres del poder y le dicen: "Con este número de votos le podemos dar el triunfo al candidato del partido liberal; pero, ¿qué nos dáis, en cambio?"

Ahí están las flexibilidades de los hombres políticos. Le dicen á las sufragistas: "El asunto es delicado; en el gabinete las opiniones están divididas; se hará lo que se pueda; se tratará de introducir el "bill" para el voto femenino si hay mayoría en el Parlamento."

Las sufragistas saben que aquellas no son más que medias palabras, pero se hacen las que creen que ello importa una promesa. Se abre el parlamento, pasan los días, el "bill" no se introduce, y entonces empiezan las asonadas y los bombazos de agua y todos los desórdenes á que ellas dan lugar, creyéndose, ó fingiendo, más bien dicho, que se creen engañadas.

Pienso, sin embargo, que algunos de los políticos ingleses han jugado con fuego, y que un día ú otro van á tener que hacer el ensayo del sufragio femenino, y después, con una actitud enérgica suprimirlo, porque, es claro, el día que sean esas mujeres electoras no se pararán ahí sino que pedirán también el derecho de ser elegidas.

La Inglaterra, con motivo de la cuestión sufragista, está siendo objeto de la irrisión y de la caricatura, en muchos países del continente.

He tenido ocasión de hacerme leer diarios ingleses hasta el 15 del mes pasado, y todos ellos registran día á día alborotos que causan las sufragistas: distraen á la policía de sus atenciones preferentes; y hace unos 15 días que hubo que aprehender á 200 de esas mujeres que habían armado desórdenes en distintos puntos de Londres, y una de ellas fué condenada á un mes de prisión por abofetear á un agente de la autoridad.

A pretexto de las libertades de que en Inglaterra se goza, se producen estos escándalos, pero son de tal magnitud que hay que ponerles un remedio. El remedio, sin duda, será al principio la transacción y después la represión con mano severa de todos los abusos que á la sombra de los derechos de la mujer se vienen cometiendo.

El señor doctor Varela Acevedo, encantado con los triunfos de Lloyd George, decía: "Sucede muchas veces que las conquistas liberales vienen de las monarquías, y desde luego, Inglaterra es, de todas ellas, la más liberal.

En este punto debo hacer una ligera rectificación, porque en materia de sufragio femenino en Estados Unidos se ha avanzado mucho más camino que en el Reino Unido. En la gran República del Norte las mujeres votan en algunos distritos para el nombramiento de autoridades escolares; en muchos Estados votan también en las elecciones municipales; y en cuatro Estados tienen el sufragio en toda la línea, es decir, que son votantes en toda clase de elecciones. Esos cuatro Estados son: Wyoming, Idako, Utak y Colorado; y no se trata de una conquista reciente, porque en el primero de los Estados á que me he referido, el sufragio femenino data desde 1869.

Un día una Comisión de sufragistas le preguntaba al ex presidente Roosevelt que por qué no era partidario del sufragio de la mujer, y le contestó que era una materia que le interesaba poco, porque no veía que en los Estados en que la innovación se había introducido, anduvieran mejor las cosas que en aquellos en que las mujeres no votaban. Y comentando al día siguiente los diarios esa entrevista, decían: que el señor Roosevelt había estado muy galante en esa oportunidad, porque había dicho eso, en vez de decir que no era partidario del sufragio femenino, porque en los Estados en que él existía las cosas andaban peor que en los otros Estados.

Siguiendo las interrupciones á que he aludido, cuando yo afirmaba con hechos concretos la dudosa moralidad de algunas mujeres intelectuales, se me interrumpió diciendo: eso sería con arreglo á la moral de la época en que esas mujeres actuaban; pero nadie sabe cuál es ó puede ser lo que se entienda por moral en épocas posteriores que puede ser que le den la razón á esas mujeres á quienes yo juzgaba mal.

No se necesita ser muy sagaz para comprender que en estas palabras asomaba la lujuriosa silueta del amor libre, y si los manes de Brigman Young, el profeta de los mormones, hubieran aparecido por Sud América, se habrían halagado con la idea de que, al través del tiempo y del espacio, su apostolado iba haciendo camino.

Todas estas cosas que aquí se dicen, que aquí se insinúan, fueron felizmente desvanecidas por las palabras del señor Ministro.

Es posible que si otra hubiera sido la actitud del Poder Ejecutivo, se habría podido abrigar la esperanza de que, con la Universidad creada especialmente para mujeres, dábamos el primer paso en el camino del feminismo.

Llegada á esta altura la cuestión, le tocó su turno al señor diputado socialista, al elocuente tribuno de ese partido, y sin duda porque los turcos están de moda con motivo de la heroica defensa que hacen del territorio que heredaron de sus mayores, el señor diputado me tomó de cabeza de turco y contra mí descargaba todas las iras de su elocuencia. Yo soy un admirador del señor doctor Frugoni, por su talento, y más que por él, por la sinceridad y el calor con que defiende ideas para las cua-

les acaso no está todavía preparado nuestro ambiente.

Cuando un hombre joven empieza con esas energías y las prolonga durante una vida entera, esa unidad de pensamiento es la que constituye los grandes caracteres. Pero al lado de esta faz simpática, altiva y recomendable del tribuno socialista está el inconveniente en que incide con sus exageraciones de sectario y de proselitista, —exageraciones que á veces lo llevan, con la mayor sinceridad, lo reconozco, hasta olvidarse de las conveniencias públicas y de los intereses de nuestra agitada vida social y política.

Con esas exageraciones le hacía fuego á un proyecto del Gobierno en que pedía una unidad más para el Ejército.

Sin duda se oponía porque en el credo socialista no entran los ejércitos permanentes, olvidando que como aquí no estamos en Suiza, sin ejército permanente y ejército numeroso habría una revolución cada 24 horas y entonces no existiría la posibilidad de hacer socialismo de ninguna clase.

Siguiendo en esas exageraciones con que se ha encariñado en su doctrina, en una de las últimas sesiones mocionaba también para que la tripulación de los nuevos transportes no estuviera sometida á las leyes militares, sin duda para que esas tripulaciones hicieran huelga en todos los puertos á que llegaran, sin alcanzar que el día que el Gobierno necesitara esos transportes para un fin de interés ó de patriotismo, se encontraría con que no tendría tripulación, porque esa no se improvisa y hay que irla formando lentamente, con trabajo y dentro de la disciplina.

Con ese criterio de exageraciones fué que atacó mis ideas, más bien dicho que mis ideas, las ideas que dominan y que deben dominar en todos los países que aspiren á una organización que asegure todas las libertades y todos los derechos.

Y dentro de esas exageraciones suele su claro talento perder el rumbo y no ver la filosofía de los hechos donde en realidad radica, sino en otra parte.

Empezaba su elocuente discurso con una anécdota de algo acaecido en tierra argentina.

Anunciaba un empresario en Buenos Aires la representación de "L'Abesse de Jouarre", hermoso drama de Renán. Unas señoras de la aristocracia argentina se apersonaron al empresario y lo obligaron, por los medios de que podían disponer, á que retirara del cartel semejante obra.

Poco tiempo después, refería el elocuente tribuno, que unos caballeros se presentaron á preguntarle al empresario que por qué había retirado esa obra de los anuncios teatrales, y resultó que las damas que habían hecho el embrollo eran precisamente las esposas de esos caballeros.

El señor diputado Frugoni decía entonces: eso proviene de que los hombres tienen en menos á la mujer, que no la educan suficientemente y entonces ellas vienen á ser dominadas por intrigas del púlpito.

Este hecho es cierto.

A los curas no podía convenirles que se representara "L'Abesse de Jouarre", porque en esa pieza hay una abadesa que aumenta el número de los seres humanos, no por obra y gracia del Espíritu Santo, sino de un compañero de desgracia en las mazmorras del Terror.—(Hilaridad).

Este hecho, que se produce en todos los conventos y no por obra y gracia de sementales laicos, no podía agradar á los curas que se llevara al teatro.

Pero lo que no ha visto el señor diputado Frugoni es que en toda esa anécdota lo que hay es un acto de feminismo, de prepotencia de las mujeres contra el jefe del hogar conyugal.

Señor Frugoni — De las mujeres manejadas por los curas.

Señor Melián Lafinur — De las mujeres toleradas por los maridos. Manejadas por el cura, porque los maridos toleran.

Señor Frugoni — Toleradas por los maridos antifeministas.

Señor Melián Lafinur — No son antifeministas si toleran que el feminismo empiece por su hogar.

Señor Frugoni — Son maridos conservadores y antifeministas que permiten á sus mujeres que vayan á la iglesia.

Señor Melián Lafinur — Yo voy á explicar todo eso.

Es lo que he dicho: es un acto de feminismo, no de ignorancia de la mujer, porque la mujer argentina de las clases pudientes es una de las mujeres más ilustradas de la América del Sur, por esta razón: porque son de las mujeres que más viajan.

No hay mujer argentina que no conozca la sociabilidad, — me refiero á la mujer de familia pudiente; y ya se sabe que en los viajes y en la observación de otras sociedades se aprende mucho más que en los libros, porque no es lo mismo lo que se ve directamente que lo que se recibe por medio de las informaciones de terceros.

Además, esas mujeres tienen en sus casas una cátedra permanente con los maridos, si los atendieran.

¿Por qué no los atienden? Sencillamente porque son gurruminos, con todo el alcance que este vocablo castizo tiene en el diccionario de la lengua.

Pero, como se verá más adelante, no hay necesidad de ir á Buenos Aires para encontrar esos casos.

Las mujeres en Buenos Aires han hecho siempre lo que hacen las mujeres de Montevideo, cuando hay alguna idea avanzada en condiciones de cuajar.

Cuando se estableció el matrimonio civil; cuando se discutió aquí la ley de divorcio, todas concurrían con peticiones, inspiradas, sin duda, por los curas, para estorbar con su influencia aquellas leyes.

Sucedió eso también cuando, discutiéndose en la Cámara argentina la ley de enseñanza laica con supresión de las lecciones en las escuelas públicas sobre religión, Sarmiento, con su genial buen sentido, en la portada de un folleto dió la razón de esas cosas.

Los clericales militantes, que en la Asamblea habían contrariado la ley de enseñanza laica en la manifestación de supresión de la enseñanza religiosa, publicaron en folletos sus discursos, á lo menos dos de ellos, que son los que yo conozco. Don Pedro Goyena y don Tristán Acharat publicaron sus discursos en dos folletos con el título de "La Escuela sin religión"; y Sarmiento les contestó con otro folleto, en cuya portada decía "La Escuela sin la religión de mi mujer". En esa portada estaba todo el secreto de la oposición que se había hecho en la Cámara por los clericales á la ley de enseñanza laica.

El año 1883,—y me viene esto á la memoria ya que de Sarmiento voy hablando, —se hallaba de paseo en esta ciudad el ilustre estadista y pedagogo. Fué invitado á presenciar ejercicios en la Escuela Normal de Mujeres; acudió allí con la mejor buena voluntad, y pronunció un discurso, que es, entre los de él, de los más característicos, y que tiene un gran fondo de verdad. El discurso es muy extenso; y entre otras cosas, les decía á las maestras y á las alumnas que lo escuchaban: "Es necesario precaverse contra una clase de mujeres que se están introduciendo en Buenos Aires y en Montevideo también, y que vienen de Italia, que vienen de Francia, que vienen de Irlanda, y que no dependen de las autoridades nacionales, sino que obedecen á las autoridades clericales de esos países. Esas mujeres no tienen *ilustración, no tienen amor á nada, no pueden* enseñar á ser madres ni á ser esposas, porque ellas no pueden infiltrar los sentimientos que no experimentan"—y se refería á las hermanas de caridad.

Señor Frugoni—Que no son feministas.

Señor Melián Lafinur—¿Que no son feministas?... Puede ser que no sean feministas, pero son cosas peores que feministas.

Señor Frugoni—Precisamente, porque no son feministas.

Señor Melián Lafinur—No: no es por eso; déjeme desarrollar el pensamiento.

El señor doctor Frugoni, para buscar ejemplo de lo que son las mujeres que se imponen como feministas y los hombres que se dejan imponer por su debilidad, no necesitaba recurrir al ejemplo de lo que pasa en la capital argentina, porque eso pasa en Montevideo y eso pasa en Europa, por la sencilla razón de que en Europa y en Montevideo hay gurruminos.

Yo conozco—y todos los señores diputados que me escuchan también conocen —una porción de individuos que se dicen liberales, algunos altamente colocados en la actualidad, en este gobierno de tendencia liberal.

Esos individuos, que todos conocemos, no se han acordado de la prevención de Sarmiento, y mandan á sus hijas á que las eduquen las Adoratrices, las Teresas y las Vicentinas, y como si esto fuera poco, suelen mandar sus hijos al Seminario.

Yo he hablado alguna vez con alguno de estos seudos liberales, y me han dicho: las mujeres no es del todo malo que tengan un poco de religión, y, sobre todo, hay que condescender con la madre; en cuanto á los niños, no importa mientras son chicos; cuando sean más grandes, ya trataré yo de encarrilarlos,—olvidándose esos desdichados de que cuando el jesuitismo infiltra su tósigo en el alma pura de un niño, después no se le saca ese veneno ni en la adolescencia, ni en la edad madura.—(Aplausos en la barra).

En Europa sucede lo propio que en Montevideo, lo propio que en Buenos Aires.

Yo he visto en una ilustración el retrato de un Presidente de la República Francesa con su nietita en traje de la primera comunión.

Otro Presidente, en lo más álgido de la contienda sobre la separación de la iglesia y del Estado, cabildeaba para que se le admitiese en la Magdalena á presenciar el matrimonio religioso de su hija.

Emilio Deschanel, Presidente de la Cámara de Diputados, se casaba con velaciones en Notre Dame, y creo que es un hecho notorio que el gran tribuno socialista M. Jaurés tiene una familia católica, y hasta he llegado á leer que tiene una hija monja.

No se necesita, pues, recurrir á Buenos Aires para encontrar un mal que es de todos los países y de todas las latitudes; una enfermedad que consiste simplemente en la debilidad de los jefes de familia.

Se dejan imponer por sus novias, después se dejan imponer por sus esposas, y como desaparece la autoridad marital, como no hay convencimiento posible contra el fanatismo, se producen esos hechos á que me acabo de referir, hechos que no habrían tenido las proyecciones que se les ven si los hombres fuesen hombres.

Cuando yo decía que el feminismo dislocaba la familia, deshacía los hogares, el señor diputado Frugoni me contestaba: "Esos hogares ya están deshechos, porque al antiguo taller en el domicilio del trabajador han sucedido los grandes talleres en comunidad en que tiene la mujer que ir á trabajar. El alcance del argumento sería este, llevado lógicamente: hay una causa de *dislocación de los hogares*,

agreguémosle otra más.

Una filosofía racional procedería de otra manera y diría: para que esa obrera no disloque su hogar, para que no haga supercherías que le eviten el tener hijos, lo que hay que hacer es procurar que el salario del marido sea mayor al que tiene ahora, aumentado con el salario pequeño de la mujer, y entonces ella podría quedar en su casa y él podría seguir trabajando para atender á todas las exigencias del hogar.

Se ha venido diciendo que en los tiempos que alcanzamos, la mujer no es aquella desgraciada de Oriente, de Grecia, de Roma. La enumeración aquí es imperfecta.

En esas épocas, la que era desgraciada, no era la mujer, era la humanidad, eran los hombres y las mujeres, y casi diría que los hombres eran más infortunados aún que las mujeres: eran parias, eran ilotas, era la plebe de Roma, eran los crucificados en los primeros tiempos del cristianismo.

La humanidad era bien desdichada en los tiempos antiguos; el más grande de los poetas latinos del siglo de Augusto se daba cuenta del fenómeno y decía: "Sunt lacrimae rerum et mortalia pectora tangunt": "hay grandes desgracias que alcanzan á todos los corazones", porque eran los prisioneros reducidos á la esclavitud para levantar palacios y pirámides para tirarles después con un mendrugo de pan.

Eran los desgraciados que iban al circo á pelear para divertir á la plebe romana, y cuya vida estaba pendiente del "police verse" cuando vencidos eran ultimados por la voluntad de la concurrencia: de la canalla. Eran los esclavos respecto de los *cuales el señor romano* se daba el lujo de alimentar en sus piscinas á los monstruos marinos, entregándoles esclavos vivos en sus fauces.

En todas esas épocas el hombre no era más feliz que la mujer. Acaso era más desgraciado, sufría tanto ó más que su compañera por la sencilla razón de que ni hombres ni mujeres gozaban derechos de ciudadanos, ni gozaban de libertades de ninguna especie.

Siguiendo en su refutación á lo que yo había dicho, el señor diputado Frugoni desnaturalizaba mi pensamiento, ó más bien dicho, el pensamiento ajeno que yo había hecho mío cuando yo al hablar de la inferioridad intelectual de la mujer aducía el caso puesto por el socialista Lombroso, y decía el señor diputado: "Es natural que en el arte de tocar el piano sobresalgan los hombres, porque mientras ellos estudian con toda dedicación, las mujeres toman ese arte puramente como adorno."

Si Lombroso hubiera dicho eso, y yo lo hubiera repetido, Lombroso y yo hubiésemos dicho una simpleza, porque, sin diferencia de sexos, entre dos entidades que se dediquen á un arte en que una lo tome ligeramente y otra le dedique todas sus energías, claro está que es la última la que ha de sobresalir. Pero Lombroso no sostuvo eso ni yo lo repetí. Lo que Lombroso dijo es que cuando miles de mujeres se dedican con todo ahinco á ese arte y en las mismas condiciones se dedican algunos cientos de hombres, de esos cientos sale un Paderewsky, y de los miles de mujeres no sale ninguna.

Señor Frugoni — ¿Me permite una pequeña interrupción el señor diputado?

Señor Melián Lafinur—Cómo no!

Señor Frugoni—El señor diputado no recuerda bien lo que yo dije al respecto. Yo no le atribuí al doctor Melián Lafinur, ni á Lombroso, el argumento de que las mujeres no se distinguían al par de los hombres en el estudio del piano, creyendo que esto tenía su única explicación en el hecho de que los hombres se dedicaban con ahinco á ese estudio y las mujeres como simple adorno.

La prueba de que no entendí así el argumento es que yo comencé la refutación de él diciendo que si esto podía darse en algunos casos especiales, en general podía afirmarse también que los hombres tenían una preparación mucho más amplia para llegar á ser grandes intérpretes del piano, como de cualquier otro instrumento, en virtud de que recibían una educación distinta á la de las mujeres, de que afirmaban y desarrollaban sus aptitudes, su inteligencia y sus sentimientos al contacto de muchas cosas de la vida que para las mujeres permanecían completamente ignoradas,—y hasta más: recurrí después á cierta tesis científica de Ferri, cuando yo creía encontrar en la diferencia de sensibilidad entre uno y otro sexo, de que Ferri nos habla, la explicación de que las mujeres no se distinguiesen tanto en música como los hombres.

Señor Massera—Sería muy discutible eso de la sensibilidad á que se refiere Ferri.

Señor Melián Lafinur—Pero el señor diputado, al refutarme, sólo hizo el argumento ese á que yo me refiero, y está en la versión taquigráfica.

Señor Frugoni—El argumento que yo hice al señor diputado, si no recuerdo mal, es que los hombres recibían una educación distinta á la de las mujeres, que estaban más en contacto con las enseñanzas que se desprenden de las batallas de la vida.

Señor Melián Lafinur—El argumento de Lombroso es en igualdad de circunstancias.

Señor Frugoni — Yo niego la igualdad de circunstancias.

Señor Melián Lafinur—El argumento de Lombroso es en igualdad de circunstancias: hombres y mujeres con igual educación.

Señor Frugoni—Pero es precisamente lo que no sucede, señor diputado. Nos encontramos con una gran cantidad de hombres que se dedican al estudio del piano, yendo á ese estudio con un espíritu amplificado, preparado, fortalecido en la lucha por la existencia, y con una gran cantidad de mujeres que se dedican á ese mismo estudio, con un espíritu frívolo y orientadas ó desorientadas por una educación completamente inadecuada para hacer de ellas grandes intérpretes.

Señor Melián Lafinur—Pero Lombroso no dice eso. Yo no he hecho un argumento original, mío; yo he dicho que Lombroso establecía el argumento en esa forma, en igualdad de condiciones.

Señor Frugoni—Entonces lo que yo he querido decir, señor diputado, es que Lombroso sentó una premisa falsa al afirmar que los hombres y las mujeres que se dedican al estudio de la música están en igualdad de condiciones.

Yo niego lo que dice Lombroso, si afirma eso.

Señor Melián Lafinur—Como es un hecho evidente, indiscutible, el de la sensibilidad, que el mismo señor diputado lo ratificó después, cuando dió esa explicación de Ferri.

Y tan ese argumento lo hacía el señor diputado, queriendo establecer la igualdad intelectual de los dos sexos, que después agregaba, con respecto á esto, que muchas veces había mujeres que se colocaban á la misma altura de sus contemporáneos, con cuyo motivo recuerdo que citaba á Ada Negri, diciendo que era una poetisa...

Señor Frugoni—Es verdad.

Señor Melián Lafinur—... de la talla de D'Annunzio y de otros poetas contemporáneos cuyos nombres no recuerdo.

Bien. Ese argumento no prueba nada, porque las excepciones no hacen más que confirmar la regla, y aún en el supuesto de que Ada Negri fuera una poetisa del genio de Dante, ó fuera siquiera una poetisa del talento de Carducci, eso no probaría nada en favor de la tesis, porque, repito, las excepciones lo que hacen es confirmar la regla, porque claro está...

Señor Frugoni—Ya no se trata de excepciones, señor diputado: son muchas las mujeres que han descollado en todas las ramas del arte.

Señor Melián Lafinur—Con esa clase de argumentos, de que haya unas cuantas mujeres que descuellen, se podría probar que las mujeres son tan valerosas como los hombres, cosa que creo que á nadie se le ocurriría. Pero si el señor diputado toma como ejemplo á María Stuart, que dió el ejemplo del mayor coraje imaginable en el patíbulo, podría de ahí deducir que todas las mujeres son valientes, y que lejos de encogerse y de asustarse y de temblar ante el cadalso, todas lo miran con la misma indiferencia con que lo miró María Stuart cuando el hacha del verdugo cortaba su cuello.

Todo el mundo sabe que las mujeres son cobardes, naturalmente cobardes, que huyen del peligro, que lo temen; sin embargo, con Anita Garibaldi, por ejemplo, probaríamos que las mujeres aman los campamentos y los campos de batalla.

Señor Frugoni—¿Pero sabe el señor diputado lo que sucedería si las mujeres fueran educadas como los hombres? ¡Quién sabe si no podrían llegar á ser tan valientes!

Señor Melián Lafinur—Creo que no, porque los casos de valor son así; porque el valor, necesariamente no es el resultado de la educación, porque un hombre sin educación es valiente por punto general, aunque no haya recibido ningún género de educación.

Señor Frugoni—Me refiero á la educación de los sentimientos, al cultivo de las inclinaciones, al concepto mismo de la misión de cada uno de los sexos en la vida.

Señor Melián Lafinur—Esa sería otra opinión, en mi concepto, extravagante: la de poner en duda que la mujer, en materia de coraje, es inferior al hombre. Puede creerlo el señor diputado,—porque ya he dicho, en medio del talento que le reconozco, tiene el inconveniente de exagerar todas las cuestiones.

Señor Frugoni—Pero esto no es una exageración; exagerar es afirmar lo que á ciencia cierta no puede saberse.

Señor Melián Lafinur—Hablar del valor de la mujer es una exageración, porque es un hecho público y notorio que la mujer es cobarde; está en su naturaleza, en su sexo, en todo, el temor al peligro, y eso la hace distinta.

Señor Frugoni—Acaso sea más que nada porque se la ha educado para que sea cobarde y timorata.

Señor Melián Lafinur—Pero hay excepciones. Con Juana de Arco, con Anita Garibaldi, y con alguna otra, así me podrán probar que eran tan valientes como el Cid.

Siguiendo en esta cuestión las proyecciones del feminismo, voy á tratar ahora, sucintamente, una cuestión que es muy vidriosa, y por consiguiente no me voy á referir en ella ni á las mujeres de mi país, de las cuales tengo una idea muy favorable, ni á las mujeres de país alguno, sino que voy á hablar en general de lo que he observado, sin decir dónde ni cuándo.

Hablando, me parece que en este mismo asunto,—no recuerdo si en este ó en algún otro,—yo decía que nuestro país presenta un fenómeno muy peculiar entre los pueblos de Sud América: esto es, que debiendo ser un país de inmigración, es un país de emigración.

Con esta Universidad de mujeres y con esta tendencia al feminismo, se estimula la empleomanía en la mujer, y ya es notorio que en nuestro país hay muchas mujeres en los empleos públicos.

Y á medida que se les estimule con

enseñanzas universitarias y con otro género de medios, aumentará el número de esas mujeres.

Esta cuestión, naturalmente, vista por un solo lado, tiene una faz simpática.

A una desgraciada joven, desvalida, que no se casa, que no tiene herencia, que no tiene medios para vivir, es muy justo que se le dé un empleo. Esa es una faz de la cuestión, pero hay otra faz: esa mujer á quien se le da un empleo en un país en que la gente emigra, que los varones, que son los que necesitan, emigran, desaloja á un hombre y lo obliga á ir á buscar el pan al extranjero. Ese hombre puede producir al país mayores ventajas que la mujer empleada, porque también puede atender á gente desvalida, á una madre anciana, á una hermana imposibilitada para el trabajo, y hasta puede formar un hogar, amparado en ese trabajo. De manera que habrá, en muchos casos, en todos los casos, una conveniencia individual para la mujer; pero no hay una conveniencia social ni para el país.

Pero esto no es lo más grave.

El empleo de la mujer fomenta la inmoralidad, — fenómeno conocido en todas partes en que hay abundancia de mujeres empleadas.

Sólo se les dan cargos públicos á las solteras, porque, es claro, las casadas dependen de su marido.

Esas solteras, no por el hecho de serlo, suelen perder las aficiones naturales de su sexo, y lo que sucede comúnmente en los países en que las formalidades del matrimonio no son tan serias como entre nosotros, es que se producen matrimonios clandestinos. Una joven entra en relaciones con un empleado que trabaja en su misma oficina; si se casa, pierde el empleo, y como el sueldo del marido no alcanza para los dos, entonces viene el matrimonio clandestino, que es muy común en algunos países.

El matrimonio clandestino es la negación del hogar, porque para el disimulo y para mantener la clandestinidad, cada uno vive en su casa. Se juntan en paseos para ir al teatro juntos y para otras cosas, pero tiene que hacerse la superchería de evitar el aumento de familia, para que el pastel no se descubra. Y éstas, las de los matrimonios clandestinos, son las que salen mejor paradas, porque hay otras que cometen faltas aún más graves.

Ya el capital, por su propia conveniencia, porque el salario que se le paga á una mujer es mucho más reducido que el que exige un hombre, el capital, digo, ya emplea muchas mujeres en ocupaciones que antes eran desempeñadas por los hombres.

Ese es un mal inevitable, pero es evitable que el Gobierno haga competencia á los destinos del hombre estimulando la burocracia de la mujer.

Aquí se hablaba del proletariado letrado, que, según mi entender, es una frase del Ministro y diplomático austriaco Metternich, aunque he oído decir aquí que Bismarck lo ha repetido; pero originalmente entiendo que esa frase es del célebre Metternich.

Ese proletariado letrado se está produciendo, hace muchos años que ha producido, y no hay conveniencia ningnuna en aumentarlo.

En la República Argentina ya hay muchos médicos, muchos ingenieros y muchos abogados salidos de nuestra Universidad, porque en su propio país ya no tienen ambiente.

El señor diputado Frugoni, —y supongo que en esto no tentará ninguna rectificación,—decía: "No, los que emigran son los braceros, la gente de obra de mano, que va á buscar trabajo". Yo creo que está equivocado, y me imagino que á la mayor parte de los señores diputados que me escuchan les pasa lo que me pasa á mí.

No tendría en ello inconveniente; pero en mi familia, por los antecesores que yo he conocido y los que conozco sólo por papeles de familia, nunca ha habido braceros, y sin embargo, yo tengo la mayor parte de mis parientes en la Argentina, especialmente en Buenos Aires. Eso le pasa á cualquier compatriota nuestro con quien se hable, y como digo, de mi familia no ha emigrado ningún bracero.

Emigró un primo hermano mío, oficial de nuestro ejército de línea, que ostentaba en su pecho la medalla de Caseros. Allí formó su familia y murió en una batalla siendo coronel, estando ya en los dinteles del generalato, porque hacía ocho años que tenía el grado inmediato.

Ese era uno; otro, un hermano mío, abogado, que en Buenos Aires formó su familia y allí murió. Otros parientes menos próximos han emigrado también.

De manera que yo tengo parientes en el foro de Buenos Aires, en la Administración, en la armada, en el ejército, tengo más parientes que aquí, y, repito, que tengo la seguridad que les sucede lo mismo á los que me escuchan en este momento en la Cámara.

La mayor parte, y si no la mayor parte, nuestros más ilustrados ciudadanos, han muerto en la Argentina: Juan Carlos Gómez, Andrés Lamas, el general Enrique Martínez, ilustre abuelo de nuestro compañero el doctor Massera, el uruguayo que más alto grado ha tenido en los ejércitos de la independencia americana, porque fué general del ejército de Bolívar. Todos esos hombres han muerto fuera de nuestro país; y diré, de paso, que hemos sido tan ingratos que todavía reposan en tierra extranjera los restos de Martínez y de Lamas. Esa emigración no se ha detenido, esa emigración continúa.

Sería una nimiedad que yo dijera que eso depende exclusivamente del proletariado letrado. Yo sé bien que el latifundio, que los desórdenes de nuestra vida revolucionaria, que el poco respeto por los hombres ilustres, y que muchas otras causas, han determinado la explotación...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el seoñr diputado Melián Lafinur.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 12 de Enero de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Escribanía de Aduana

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, en el sumario instruído con motivo de detención efectuada por el patrón del Resguardo, Ramón Paz, del pasajero del vapor "Uruguay" Ignacio Loy por imputación de ocultación entre sus ropas de varias herramientas de zapatero y piedras falsas, se cita, llama y emplaza al referido Ignacio Loy, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Dirección General á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Enero 8 de 1912.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana. 1357-v.feb.12.

Oficina de Crédito Público

DEUDA INTERIOR UNIFICADA

40.a Amortización

Fondo amortizante .... $ 75.348 30

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha:

V. nominal	Proponentes	Tipo %	V. efectivo
$ 40.000 00	J. R. Gómez...	97.99	$ 39.196 00
" 20.000 00	Idem	98.49	" 19.698 00
" 5.000 00	P. Marquese ...	98.97	" 4.948 50
" 7.000 00	J. R. Gómez ...	99.00	" 6.930 00
" 4.000 00	P. Marquese ...	99.00	" 3.960 00
$ 76.000 00	(Promedio 98,332 o|o)		$ 74.732 50
Saldo para el próximo servicio			" 615 80
			$ 75.348 30

Montevideo, Enero 10 de 1912.

Miguel V. Martínez, Director.

1356-v.en.12.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Colocación de rieles en las ramblas del Puerto de Montevideo para la instalación de las grúas eléctricas.

Llámase á licitación pública para la colocación de rieles para las grúas eléctricas en las ramblas del puerto de Montevideo, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 del corriente á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 10 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1353-v.en.20.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Sácase á licitación pública la construcción del adoquinado de la calle Millán, desde la de Reducto hasta el Puente de las Duranas, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en el sellado correspondiente, el día 20 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Enero 10 de 1912.—*La Dirección*. 1354-v.en.20.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Los señores Ignacio y Bernardo Aróztegui se han presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Antonio Freitas y seis restos de adultos confundidos, que se encuentran depositados en el nicho número 132 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de los solicitantes.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 5 de 1912.—*La Administración*. 1360-v.ab.12.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1912, á las 12 del día. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL MUZIO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 25, y doña ELVIRA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1384-v.en.20.

En Montevideo, y el día 10 de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GROSSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova (Italia), domiciliado en la calle Paysandú número 331, y doña JOSEFA SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1385-v.en.20.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO J. IRIGOYEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle República número 247, y doña JUANA ELISA ARBILLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Asilo número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1386-v.en.20.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 10 del mes de Enero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ESPERON (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Pedernal número 147, y doña MARIA LUISA CASTIÑEIRAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Joaquín Requena s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1387-v.en.20.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ANTONIO PROFICIO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 244, y doña MARIANA ETCHEMENDY, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en el Cantón d'Iholdy, Bajos Pirineos, domiciliada en la calle La Paz número 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1388-v.en.20.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SERRATTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña DELFINA ALVAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 1389-v.en.20.

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

NUEVO ESCRIBANO—En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia del 18 del corriente, ha sido autorizado don LUIS CARVALHO ALVAREZ para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República.—Montevideo, Diciembre 23 de 1911.—*J. Cubiló*, Secretario. 1355-v.en.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Leandro García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 337, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 11 de 1912. — *Manuel Tasende*. 1359-v.feb.5.

Aviso

Habiendo resuelto comprar á don Antonio Ferrari la parte que éste tiene en la sociedad Miguel Dossalvo y Compañía, se cita á todos los que sean acreedores de dicha sociedad para que se presenten á cobrar el importe de sus créditos en la casa calle Agraciada número 184, de esta ciudad. Vencido el término legal se otorgará la correspondiente escritura.—Montevideo, Enero 9 de 1912.—*Juan B. Revello*. 1358-v.feb.5.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano para las policías de los Departamentos de campaña: *mil quinientos* uniformes de una casaquilla de paño y dos pantalones de brin para las urbanas; *dos mil cuatrocientos* de una blusa de paño

y dos bombachas de brin para las rurales; más *tres mil pares* de polainas de brin; todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en la misma Fiscalía el día primero de Abril próximo a las tres de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Enero 1.o de 1912.—*El Secretario.* 1297-v.ab.1.o.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama por segunda vez á licitación para la provisión de cascos de invierno para guardias civiles, guardias de seguridad y bomberos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 25 de Enero próximo á las 3 p. m., en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados y ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Diciembre 23 de 1911.—P. A.: *A. Villaverde*, Oficial 1.o. 1249-v.en.25.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1911.—*La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910.—*La Administración.*

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

LLAMADO A LICITACION

Venta de cueros de lobo

Llámase á licitación para la venta de 5.500 cueros de lobos ordinarios provenientes de la faena de este año.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, en esta Dirección calle 18 de Julio número 319, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el 15 de Enero de 1912 á las 3 p. m., sometiéndose luego á la resolución del Poder Ejecutivo quien aceptará la que considere más ventajosa, reservándose el derecho de rechazarlas todas.

En las propuestas deberá expresarse el precio por cada cuero, el cual se abonará en el acto de hacerse la entrega.

Por informes puede ocurrirse á la misma oficina. —Montevideo, Diciembre 28 de 1911.—*La Dirección.* 1266-v.en.15.

Escribanía de Aduana

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza á don FRANCISCO MACIEL DE OLIVEIRA para que dentro del término de noventa días comparezca á deducir sus derechos en el sumario instruído en la Receptoría de Rivera con motivo de la detención de dos cargas de fariña solicitadas á despacho por el despachante don Esteban Arzeno habiéndose encontrado ocultos quince rollos tabaco cuerda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Diciembre 22 de 1911.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana. 1263-v.en.29.

Oficina de Crédito Público

EMPRESTITO BRASILERO

65.a Amortización

		Fondo amort'te.
Cuota de 1 o|o anual s|	$ 3.500.000	$ 17.500 00
Intereses de 5 o|o s|	$ 1.068.000	
amortizados	....	" 26.700 00
		$ 44.200 00
Saldo del servicio anterior	....	" 78 00
		$ 44.278 00

El 12 del corriente á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos del Empréstito Brasilero hasta la cantidad de *cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho pesos* en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación prévia de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, Enero 9 de 1912.

Miguel V. Martínez, Director.

1346-v.en.13.

Escuela Nacional de Artes y Oficios

LLAMADO A LICITACION

Proveeduría de pan, carne, leche, carbón y artículos de almacén

Llámase á licitación pública para la provisión á este establecimiento de pan, leche, carbón y artículos de almacén durante el año 1912, de acuerdo con las condiciones establecidas en los respectivos pliegos, los cuales están á disposición de los interesados en esta Dirección, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto, el 15 del corriente mes, en la forma siguiente:

Las de pan: á las 9 a. m.

Las de carne: á las 10 a. m.

Las de leche: á las 2 p. m.

Las de carbón: á las 3 p. m.

Las de artículos de almacén: á las 4 p. m.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar las propuestas que estime más convenientes ó rechazarlas todas.—Montevideo, Enero 3 de 1912.—*La Dirección.* 1310-v.en.15.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

INGRESO A LOS INSTITUTOS NORMALES

Se hace saber á los interesados que se ha resuelto prorrogar hasta el 15 del corriente á las 12 m. el plazo fijado para la presentación de las solicitudes de ingreso á los Institutos Normales, previniéndose que dichas solicitudes deben venir acompañadas de los recaudos correspondientes.—Montevideo, Enero 2 de 1912.—*El Secretario General.* 1311-v.en.15.

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Enero próximo, estarán formadas como sigue:

Día 20—Lectura—Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, presidente; vocales, señor Orestes Araújo y señorita Juana Artigalá.

Día 20—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales, señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 23—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, señores Orestes Araújo y Luis Morandi.

Día 26—Nociones de Ciencias—Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, presidente; vocales, señor Enrique Reyes y señora Amabilia G. de Roldós.

Día 26—Agricultura y Ganadería—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales, señor Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 31—Matemáticas—Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, presidente; vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Eduardo Rogé.

Día 31—Moral y Religión—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señorita Leonor Hourticou y doctor Francisco Simón.

Día 5 de Febrero—Economía doméstica y labores —Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, señora Amabilia G. de Roldós y señorita Leonor Hourticou.

Día 5—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales, señores doctores José Pedro Segundo y José Salgado.

Día 9—Gramática y Composición—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señora Isabel Arbildi de de la Fuente, y señor Francisco Gámes Marín.

Día 12—Dibujo—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 12—Dibujo y Caligrafía (3er. grado)—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales, señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 16—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 17—Trabajos manuales—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, señores Juan Villarino y José Delemuglie.

Día 17—Idioma Francés—Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, presidente; vocales, señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 17—Música—Doctor Carlos Vaz Ferriera, presidente; vocales, señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes se efectuarán de 8 a. m. á 12 m. y de 3 á 6 p. m.—Montevideo, Diciembre 26 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1259-v.en.16.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

Períodos de inscripción en el registro de matrículas para los cursos de 1912

Conforme á lo dispuesto por el Reglamento General, artículo 43, se hace saber á los interesados que los derechos universitarios correspondientes á las solicitudes de matrículas para los cursos del corriente año, deben ser pagados á la Tesorería de la Universidad, en los siguientes períodos:

Del 10 del actual al 31, para los estudiantes de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria; del 10 del actual al 5 de Febrero próximo, para los de la Facultad de Medicina, y del 10 del actual al 10 de Febrero próximo, para los de las Facultades de Derecho y de Matemáticas.

Horas de inscripción: De 9 á 11 a. m.

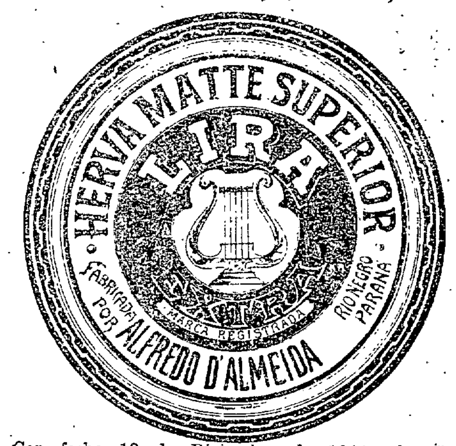
Advertencias—Vencidos los plazos que se indican, se harán efectivas las multas que correspondan. Se exceptúa del pago de ellas á los que presten exámen de Ingreso en el próximo mes de Febrero. Pues los que sean aprobados podrán matricularse hasta el 1.o de Marzo.

Los alumnos que se inscriban para rendir exámenes extraordinarios en el próximo período podrán matricularse hasta la víspera de comenzar los cursos.—*Montevideo, Enero 4 de 1912.—El Tesorero.* 1313-v.en.17.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1071

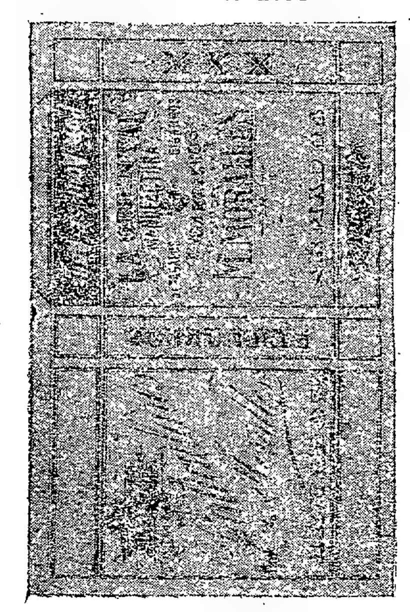


Con fecha 12 de Diciembre de 1911, el señor Alberto Pérez, apoderado del señor Alfredo de Almeida, de Río Negro, Curytiba (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"LIRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Enero 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1336-v.en.27.

ACTA N.o 1098



Con fecha 26 de Diciembre de 1911, el señor Marcos Moralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA ORIENTAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Enero 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1341-v.en.27.

ACTA N.o 1094

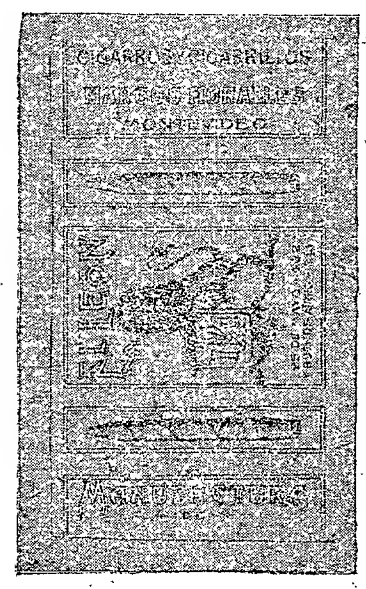
Con fecha 22 de Diciembre de 1911, los señores Hermann Krabb, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"R. GORS Y KALLMANN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en

la categoría 9, clase 76.a.—Montevideo, Enero 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1338-v.en.27.

ACTA N.o 1099



Con fecha 26 de Diciembre de 1911, el señor Marcos Moralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL LEON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Enero 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1342-v.en.27.

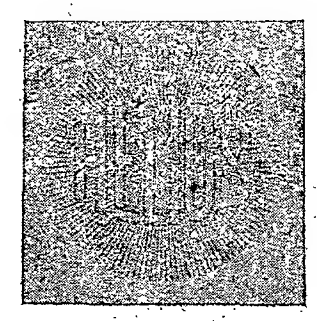
ACTA N.o 1089

Con fecha 18 de Diciembre de 1911, los señores Soury y Compañía, apoderados de la Sociedad Sergent y C.o, de París, han solicitado el registro de la marca:

"GÜELDY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Enero 10 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1348-v.en.27.

ACTA N.o 1090



Con fecha 20 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ernesto Caspar, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"HELIOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 29.a, 40.a y 41.a.—Montevideo, Enero 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1337-v.en.27.

ACTA N.o 1095

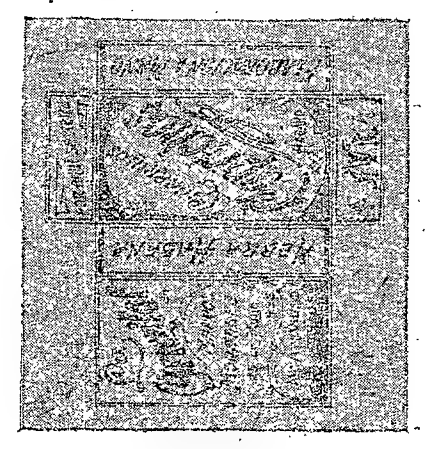


Con fecha 23 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, por la The Natural Color Kinematograph C.o Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"KINEMACOLOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a.—Montevideo, Enero 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1339-v.en.27.

ACTA N.o 2000



Con fecha 26 de Diciembre de 1911, el señor Marcos Moralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAPRICHOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Enero 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1343-v.en.27.

ACTA N.o 1097

Con fecha 26 de Diciembre de 1911, el señor Marcos Moralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PARTICULARES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 59.a.—Montevideo, Enero 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1340-v.en.27.

ACTA N.o 1091

Con fecha 21 de Diciembre de 1911, el señor Ernesto O. Crocker, apoderado de los señores S. L. Allen y Compañía, de Filadelfia (Estados Unidos), han solicitado el registro de la marca:

"PLANET Y R."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a.—Montevideo, Enero 10 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1349-v.en.27.

ACTA N.o 2004

Con fecha 29 de Diciembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores A. Galbrun y Fils, fabricantes de productos farmacéuticos, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"YODALOSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Enero 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1344-v.en.27.

ACTA N.o 1093



Con fecha 22 de Diciembre de 1911, el señor José María Calvo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"JOSE MARIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Enero 10 de 1912. *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1350-v.en.27.

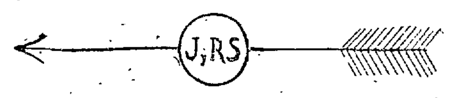
ACTA N.o 1080

Con fecha 15 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Societé pour l' Industrie Chimique á Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"PERISTALTINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 30 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1282-v.en.19.

ACTA N.o 1054

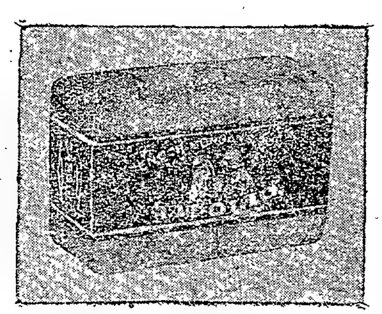


Con fecha 27 de Noviembre de 1911, los señores Julio y Reynaldo Saporiti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FLECHA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a.—Montevideo, Enero 5 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1321-v.en.24.

ACTA N.o 1086



Con fecha 16 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Enoch Morgan's Sons C.o New York Corporation de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SAPOLIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a.—Montevideo, Enero 5 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1322-v.en.24.

ACTA N.o 1092

Con fecha 22 de Diciembre de 1911, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Arthur Khan, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"LA PHOSPHATOSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 71.a.—Montevideo, Enero 5 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1323-v.en.24.

ACTA N.o 1073

Con fecha 15 de Diciembre de 1911, los señores Brauss, Mahn y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KNORR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a al 71.a.—Montevideo, Diciembre 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1237-v.en.12.

ACTA N.o 1078

Con fecha 15 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Societé pour l' Industrie Chimique á Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"SALENA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 30 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1288-v.en.19.

ACTA N.o 1083

Con fecha 15 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Societé pour l' Industrie Chimique á Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"VIOFORM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 30 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1287-v.en.19.

ACTA N.o 1079

Con fecha 15 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Societé pour l' Industrie Chimique á Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"FITINATO DE QUININA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 30 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1289-v.en.19.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE.

ACTA N.o 1085



Con fecha 15 de Diciembre de 1911, los señores Clausen y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DOS FACONES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Diciembre 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1236-v.en.12.

ACTA N.o 1075

Con fecha 15 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Societé pour l' Industrie Chimique á Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"FORTOSSANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 30 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1290-v.en.19.

ACTA N.o 1074

Con fecha 15 de Diciembre de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la firma Harder y de Voss, de Hamburgo, Imperio Alemán, ha solicitado el registro de la marca:

"AUTOCRAT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 8 y 9, clases 1.a, 4.a á 6.a, 8.a, 9.a, 11.a, 13.a al 15.a, 32.a, 33.a, 61.a al 71.a, 73.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1238-v.en.12.

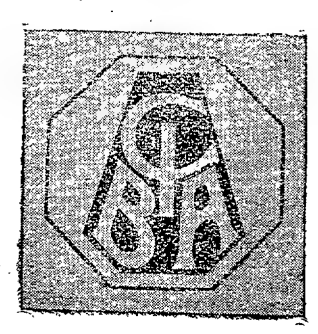
ACTA N.o 1087

Con fecha 18 de Diciembre de 1911, los señores Juan J. Hore y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"M. E. GRAVITY CLOCK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Diciembre 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1239-v.en.12.

ACTA N.o 1081



Con fecha 15 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Societé pour l' Industrie Chimique á Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"C. I. B. A."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 70.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 30 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1285-v.en.19.

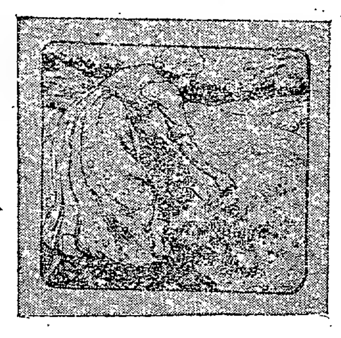
ACTA N.o 1077

Con fecha 15 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Societé pour l' Industrie Chimique á Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"FITINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 30 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1281-v.en.19.

ACTA N.o 1084



Con fecha 15 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Societé pour l' Industrie Chimique á Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"PAYSANNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 70.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 30 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1284-v.en.19.

ACTA N.o 1076

Con fecha 15 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Societé pour l' Industrie Chimique á Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"LIPOIODINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 30 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1283-v.en.19.

ACTA N.o 1082

Con fecha 15 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Societé pour l' Industrie Chimique á Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"CIBA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 30 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1286-v.en.19.

Escuela de Agronomía

CONCURSOS

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 25 de Noviembre del año ppdo., llámase por segunda vez á concurso de oposición para la provisión de las cátedras de Ingeniería Rural y Veterinaria.

Las bases del concurso que se realizará el 25 de Marzo próximo, se hallan á disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones respectivas hasta el 1.o de Marzo próximo. — Montevideo, Enero 4 de 1912.—*La Secretaría.* 1314-v.en.29.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

TERCER LLAMADO A LICITACION

Suministro de carburo de calcio para la usina y boyas luminosas del Estado

Llámase á licitación pública para la provisión durante un año del carburo de calcio destinado á la usina y boyas luminosas del Estado, con estricta sujeción al pliego de condiciones modificado que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 del corriente, á las 5 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 8 de 1912. —*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 1329-v.en.13.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una Estación Agronómica en el Departamento de Paysandú

Llámase á licitación pública para la construcción de una Estación Agronómica en el Departamento de Paysandú, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Paysandú, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 23 del corriente, á las 4 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo. Enero 3 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 1330-v.en.23.

LLAMADO A LICITACION

Obras complementarias á practicarse en el edificio «Cárcel de Rocha»

Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras complementarias á practicarse en el edificio "Cárcel de Rocha", con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y en la Jefatura Política de Rocha.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día *veintitres* del mes corriente á las *tres y media* p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar, la que á su juicio crea más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 4 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 1315-v.en.23.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un trozo de carretera entre el Camino á San Jacinto y el Pueblo del Sauce (Departamento de Canelones).

Llámase á licitación pública para la construcción de un trozo de carretera entre el camino á San Jacinto y el pueblo del Sauce (Departamento de Canelones), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Enero de 1912 á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. —Montevideo, Diciembre 30 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 1298-v.en.13.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de puentes sobre los arroyos Sauce y Totoral

Llámase á licitación pública para la construcción de los puentes sobre los arroyos Sauce y Totoral, en el camino que conduce de la carretera de San Jacinto al pueblo del Sauce (Departamento de Canelones), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 del mes de Enero de 1912 á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 30 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 1299-v.en.13.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente de cemento armado en la Isla de Flores

Llámase á licitación pública por el término de *treinta días* para la construcción de un puente de cemento armado en la Isla de Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día *veintidos* de Enero del año 1912 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 23 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 1248-v.en.22.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo, con fuerza para levantar hasta cien toneladas de peso, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de cinco pesos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el "día 26 de Abril de 1912" á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 21 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 1016-v.26.ab.1912.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

CAJA DE PENSIONES MILITARES

A los efectos de lo determinado en el artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, que crea la Caja de Pensiones Militares, se hace saber á las viudas, madres viudas é hijos de los militares fallecidos antes de la sanción de dicha ley, que el 24 de Febrero de 1912, vence el plazo acordado para la presentación de las solicitudes de las que se consideren con derecho á pensión, previniéndoseles que vencido dicho término perderán en absoluto el derecho á reclamarla.—Montevideo, Enero 5 de 1912.—*Moller de Berg*, Oficial Mayor. 1316-v.feb.8.

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría*. 1964-v.24.feb.1912.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Sácase á subasta por licitación pública la construcción de pavimento asfáltico en las calles que expresa el pliego de condiciones técnico-económico administrativo que se encuentra á disposición de quienes deseen consultarlo en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en presencia de los interesados y del Escribano de Gobierno y Hacienda, el día 12 de Enero de 1912 á las 4 1|2 p. m., en el despacho del señor Intendente Municipal.—Montevideo, Noviembre 29 de 1911.—*El Secretario*. 1057-v.en.12.

OFICINA C. DE PARQUES Y JARDINES

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para el arrendamiento de la Lotería de Cartones en el Departamento de la Capital, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á consulta de los interesados en esta oficina.

Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente, y serán presentadas por los interesados bajo sobre cerrado, el día 20 de Enero, á las 2 p. m., para proceder á su apertura en presencia de los mismos.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á su juicio las considera inconvenientes, así como aquellas que no se ajusten al formulario que se exhibirá á los interesados. — Montevideo, Enero 8 de 1912. — *Francisco de Viana*. 1333-v.en.20.

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para la construcción de mil setecientos setenta y tres metros lineales de cunetas de cuarzo blanco, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á consulta de los interesados en esta Oficina Central.

Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente y serán presentadas por los interesados bajo sobre cerrado el día 15 de Enero á las 2 p. m. para proceder á su apertura en presencia de los mismos.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á su juicio las considera inconvenientes, así como aquellas que no se ajusten al formulario que determina el pliego de condiciones.—Montevideo, Enero 3 de 1912. —*Fco. de Viana*, Jefe Central. 1309-v.en.15.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas de los cementerios del Buceo, Paso del Molino y Cerro, y de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza Municipal de fecha 2 de Marzo de 1888, se previene á los interesados que puedan ocurrir á reclamarlos á la Receptoría y Subreceptorías respectivas dentro del término de sesenta días á contar desde la fecha.—En esta disposición están comprendidos tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 1.o de Diciembre de 1911.—*El Administrador*. 1064-v.feb.3.

Doña Filomena Evia se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho 1er. cuerpo número 560 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Félix Evia.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*La Administración*. 1031-v.feb.23.

Don Juan Barreiro se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del solar número 1392 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre y de don Hermenegildo Morini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido solar deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*La Administración*. 1022-v.feb.17.

Doña María Podestá de Deambrosis se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Raggio, Antonio Grandona, Angel Cacimire, Teresa Grasso, María Giuffra, Lorenzo Raggio y los de Juan Etchepareborda, que se encuentran depositados en el sepulcro 1er. cuerpo número 221 del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.— Montevideo, Octubre 25 de 1911.—*La Dirección*. 920-v.feb.5.

Don Alfredo Bofill se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Constantino Gaverio y los de Juana Latady, que se encuentran depositados en el nicho núm. 498 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre del prenombrado señor y de doña Elvira Bofill. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 14 de 1911.—*La Dirección*. 803-v.en.17.

Intendencia Municipal de Canelones

Comisión Auxiliar de La Paz

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de la Junta E. Administrativa del Departamento se emplaza al doctor Carlos Steinfeld y á don Cayetano Nadal, propietarios de las parcelas números 7 y 24 del cementerio local, á fin de que den cumplimiento á lo que establece el artículo 28 del Reglamento de Cementerios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—La Paz, Octubre 26 de 1911.—*Luis C. Bonomi*, Presidente.—*Carlos Goñi Bloser*, Secretario. 876-v.en.30.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de chapas de nomenclatura y de numeración para esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran en la Secretaría de la Intendencia á disposición de los interesados.

Las propuestas en el sellado correspondiente se presentarán en esta Intendencia hasta el 2 de Febrero de 1912, á las tres p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará una garantía en efectivo equivalente al 10 o|o de su propuesta.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa é rechazarlas todas si así lo creyera por conveniente.—Colonia, Noviembre 13 de 1911.—*Felipe Suárez*, Intendente.—*Andrés Torres*, Secretario. 982-v.2.fro.

Intendencia Municipal de Durazno

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la ejecución de las obras de profundización del pozo de la Plaza Sarandí de esta ciudad, é instalación de cañerías de distribución, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que existen á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en dicha oficina en sobre cerrado, hasta el día 17 del corriente, á las 10 de la mañana, en cuya fecha y hora y en presencia de los interesados que asistan al acto, se abrirán las propuestas, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas si así lo conviniere. — Durazno, Enero 5 de 1912. — *Rufino Peluffo*, Intendente.— *Alfredo Marfetán*, Secretario. 1331-v.en.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN PITTAMEGLIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 39, y doña JULIETA MOLINELLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 1378-v.en.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALGORTA CAMUSSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 288, y doña MARIA OFELIA MOURIÑO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Colonia número 1564.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 1344-v.en.16.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Vilaboa, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 73, y doña ESTRELLA MUIÑO GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago de Bujan, provincia de Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 1379-v.en.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Figueras, provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 51, y doña HORTENSIA PEREZ DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Figueras, provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 1380-v.en.19.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FREDE PERAZZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 224, y doña FILOMENA FERRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1381-v.en.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 161, y doña MARIA MALLADA, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Soriano número 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1367-v.en.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Durazno número 91, y doña LUISA TAUZY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 125.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1368-v.en.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FRUCTUOSO MIGLIANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Durazno número 70, y doña BLANCA BALLARDINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Brescia, domiciliada en la calle Durazno número 70.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1345-v.en.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BRUSONI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón número 102, y doña ADELINA LASOANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 177.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1338-v.en.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PESQUIERA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Arapey número 293a, y doña MANUELA SIMALDONI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Arapey número 293a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1330-v.en.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIVERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 281, y doña ORFILIA FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miní número 37.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1331-v.en.13.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PESSANO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 389b, y doña LUCILA NORIES, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Vecinal s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1382-v.en.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FEAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 252, y doña ISABEL HARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 252.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1360-v.en.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GARCÍA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Soriano número 289, y doña MARGARITA PINTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Soriano número 289.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1355-v.en.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR PEDRO MORENO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Estanzuela número 28, y doña MARCELINA GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Estanzuela número 28.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1356-v.en.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CAVIGLIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 328, y doña MARIA INES TURIENZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Canelones número 195.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1339-v.en.15.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1912, á las 12 del día. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Ejido número 93, y doña CAROLINA GRECO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Ejido número 93.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1346-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1912, á las 12 del día. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN EUGENIO SGRVI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión cepillero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí número 38, y doña CARMEN DELIA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 5.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1347-v.en.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN LEZAMA MUÑOZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Suárez número 236, y doña MARIA MERCEDES MUÑOZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Yí número 94.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1326-v.en.12.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PRINGLES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 219, y doña MARIA ELENA LABORDE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 207.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 4.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1383-v.en.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR FELIX VALLES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 157a, y doña CONSTANCIA OTERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 43.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1357-v.en.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO ETCHECHURY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 351, y doña GREGORIA SANCHEZ SALINAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Canelones número 400a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1340-v.en.15.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO FERRARI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle César Díaz número 12, y doña CARMEN BARBOZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Panamá número 41.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1370-v.en.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GIORELLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 6, y doña EMILIA GRASSANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 55.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1371-v.en.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VARELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 122d, y doña MAGDALENA SARA CERDEIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 122d.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1372-v.en.18.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BENILDE ANDION, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Avenida General Flores número 620, y doña MODESTA ARDANZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Navarro número 19.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1358-v.en.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN NOÉ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Progreso número 35, y doña DOMINGA SOTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Larravide.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1359-v.en.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTAÑO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Toledo, y doña JUANA MOSEGUI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Plata número 25.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1360-v.en.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIADRON, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Artes número 81, y doña CARMEN ROSADO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1361-v.en.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCANTARO SORIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Canelones, domiciliado en la calle Comercio s|n, y doña PETRONA CARABAJAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Comercio número 70.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1362-v.en.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO PEREZ, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña CARMEN MOZZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Larravide s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1332-v.en.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PEÑA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, domiciliado en el Barrio Porvenir, y doña SUSANA AGUIAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, domiciliada en la calle Industria s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1333-v.en.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CALMET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Propios número 48, y doña DELFINA ROCCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 48.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1334-v.en.13.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 7 del mes de Enero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO GARMARINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Rocha número 100, y doña MARIA LUISA BRAICA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pública s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1373-v.en.18.

En el Reducto, y el día 8 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DAPUETA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Larrañaga s|n, y doña MARTINA CECILIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Bolivar.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1374-v.en.18.

En el Reducto, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO DEVITA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en el Barrio Paysandú, y doña ESPERANZA ROSA ANGELA TORRADEFLÓ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Paysandú.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1327-v.en.12.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 4 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VIOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Turquía s|n, y doña LEONOR BERRUTTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Turquía s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 1375-v.en.18.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL MALO SETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Grecia s|n, y doña JOSEFINA ELVIRA BORGHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Nueva Granada s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 1328-v.en.12.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO HIPOLITO THEULÉ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí é Ituzaingó, y doña MARIA LUISA JALABERT, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bordeaux, domiciliada en la calle Sierra número 205.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1376-v.en.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don JOSE MAURICIO ECHEANDIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carmen número 150, y doña MARIA VIRGINIA HERMINIA BOTTINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 132 b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE.

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1366-v.en.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO LANERI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 8a (Barrio General Flores), y doña MARIA RACHINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 836.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1363-v.en.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO RELA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Arenal Grande número 114, y doña AMANDA MONTES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 92 b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1364-v.en.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO DÉFFÉS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Maldonado número 270, (5.a sección), y doña ROSA INTROZZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 104.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1365-v.en.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BORRO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 215, y doña CELIA CARLEVARO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 252.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1348-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santa Savina (Coruña), domiciliado en la calle Buenos Aires número 35 (3.a sección), y doña ELVIRA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pilar (Coruña), domiciliada en la calle Gaboto número 286.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1349-v.en.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PATIÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Laracha (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Yaro número 136, y doña ROSARIO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Estanzuela número 325.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1341-v.en.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SALVETTI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en Torino (Italia), domiciliado en la calle Arenal Grande número 45, y doña PETRONA BRUN, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 45.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1329-v.en.12.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ORTÍ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Castellón de la Plana, domiciliado en la calle Rivera s|n, y doña ELISA VIVES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Castellón de la Plana, domiciliada en la calle Scipione número 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1350-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CERES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Sierra número 212a, y doña SARA MARIA GHELFI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 262.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1351-v.en.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE AGUILAR, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 522, y doña NATALIA MACHADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Patria número 522.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1342-v.en.15.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL MIGLIONICO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 270, y doña MAGDALENA CORINA ODDO, de 20 años de edad, de estado soltera; de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Luis de la Torre s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1343-v.en.15.

19 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESPINO Y CABRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 330, y doña JACINTA RAQUEL GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Emilio Reus número 79.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1352-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NIETO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Joaquín Requena s|n, y doña PAULINA JOSEFINA TONILLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alesandro, domiciliada en la calle Guaviyú número 70.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1353-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FREIRE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Sarandí s|n, y doña HORTENCIA TORRES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 5.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1354-v.en.16.

20 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SEGALERBA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gil s|n, y doña ROSA ESTHER RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1377-v.en.18.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN OLIVERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 551, y doña FELICIA BARREIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1335-v.en.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GRUB, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Salzwedel, domiciliado en la calle Doctor Pena s|n, y doña PRAJEDES ARRARTE, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en el Camino Castro número 174.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1336-v.en.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1912, á las 6 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAFFO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 124, y doña MARIA ISABEL PAROdI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 993.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1337-v.en.13.

JUDICIALES

Juzgado Nacional de Hacienda

REGISTRO DE MINAS—Por disposición del señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se hace saber al público que se ha concedido á don Manuel Narancio el registro de una mina de talco ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de la Colonia, á la que denomina "Yacimiento N.". Dicha mina se encuentra ubicada en Conchillas, próxima á la costa del arroyo Miguelete, campos del señor Enrique Newton. A los efectos del artículo 38 del Código de Minería se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 19 de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario.
1227-v.en.13.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á la Sucesión Harriague y á don Enrique Pera, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 201, á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos destinados á ensanche de las Obras del Puerto del Salto, les ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Los terrenos de la Sucesión Harriague son los siguientes: Número 1. Limitado por el Norte, con la calle 19 de Abril; por el Este, con la calle Ceibal; por el Sur, con el terreno de Enrique Pera. Número 4. Limitado por el Norte, con la calle Arapey; por el Este, con la calle Ceibal; por el Sur, con el terreno de Enrique Pera y por el Oeste, con el solar número 5 de la Sucesión Harriague. Número 5. Limitado por el Norte, con la calle Arapey y Plaza Artigas; por el Este, con el solar número 4 de la Sucesión Hariague. Los de don Enrique Perá son los siguientes: Número 2. Limitado por el Norte, con el solar número 1 de la Sucesión Hariague; por el Este, con la calle Ceibal; por el Sur, con la calle Arapey y por el Oeste, con el solar número... del señor Pera. Número 3. Limitado por el Este con el solar número 2 del señor Pera; por el Sur, con la calle Arapey y Plaza Artigas. El Juzgado hace constar que dichas expropiaciones han sido autorizadas por leyes de 13 de Noviembre de 1905, 29 de Abril de 1909 y decreto del Poder Ejecutivo de fecha 9 de Noviembre del corriente año. Tanto las leyes como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Del empréstito de tres millones de pesos votados por la Honorable Cámara de Representantes para obras de vialidad, canalización de ríos y mejoras en los puertos, destínase la suma de cuarenta mil pesos: A) Para realizar las expropiaciones tendientes á mejorar las condiciones de embarque y desembarque en el Puerto del Salto; B) Para expropiar los dos terrenos edificados en la calle Arapey esquina Ceibal, de propiedad de Juan Casterá y Sucesión Harriague, respectivamente, á cuyo efecto la expropiación se declara de utilidad pública; C) Para la construcción de un edificio en los referidos terrenos para las Oficinas del Resguardo Central." "Artículo 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para que siga el juicio de expropiación correspondiente, así como para la adquisición amigable de los bienes á expropiar." "Artículo 1.o Modifícase el inciso B del artículo 1.o de la ley de fecha 13 de Noviembre de 1905, que destinó la suma de cuarenta mil pesos á mejoras en el Puerto del Salto, en la siguiente forma: B) Para expropiar los terrenos particulares comprendidos dentro de los siguientes límites: Calle 19 de Abril, calle Ceibal, arroyo Ceibal y Río Uruguay, á cuyo efecto la expropiación se declara de utilidad pública.—Montevideo, Diciembre de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario.
1317-v.feb.8.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á doña Dolores Martins de Contreras y sucesión Contreras, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un campo les ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 30 de Septiembre y decreto reglamentario de 9 de Diciembre del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para crear en los Departamentos de Campaña que juzgue más apropiados, seis estaciones agronómicas con sus correspondientes granjas modelos. El Poder Ejecutivo podrá expropiar hasta mil hectáreas con destino á cada Estación, etc." "Artículo 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo para expropiar en caso necesario las tierras destinadas á los establecimientos que se crean por este artículo y el anterior, á cuyo efecto se declara de utilidad pública la referida expropiación." "Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de un área de mil hectáreas de los campos de propiedad de doña Dolores Martins de Contreras y sucesión Contreras, en el Departamento de Cerro Largo, ubicado entre los límites siguientes: al Norte, Camino Departamental al Paso de Mazangano del Río Negro; al Sur, el arroyo del Sauce; al Este, la cuchilla Grande; al Oeste, una línea divisoria con más campo de la misma sucesión."—Montevideo, Diciembre de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario.
1318-v.feb.8.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á don Matilde Galo, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un campo le ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de fecha 30 de Septiembre y decreto reglamentario de fecha 2 de Diciembre del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para crear en los parajes de los Departamentos de Campaña que juzgue más apropiados, seis estaciones agronómicas con sus correspondientes granjas modelos. El Poder Ejecutivo podrá expropiar hasta mil hectáreas con destino á cada estación, etc." "Artículo 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo para expropiar en caso necesario las tierras destinadas á los establecimientos que se crean por este artículo y el anterior, á cuyo efecto se declara de utilidad pública la referida expropiación." "Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de una área de mil hectáreas del campo de propiedad de don Matilde Galo, ubicado en Villasboas (Departamento de Durazno), y que se deslinda así: Por el Norte, la Sucesión Ramos; por el Noroeste, el arroyo Villasboas; por el Sudoeste, doña Dormitilda Micre y Sucesión Borda; por el Sud, las Sucesiones Stajano y Ureta; y por el Oeste, resto del mismo campo por donde atraviesa la línea del Ferrocarril Central de Durazno á Villasboas, según se demuestra en el croquis respectivo."—Montevideo, Diciembre 29 de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario.
1319-v.feb.8.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la fecha á don Esteban Soler (hijo) para que comparezca á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por expropiación de un terreno de su propiedad destinado á la Subestación número 69 de la Usina Eléctrica. Dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 12 de Enero de 1907 y decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Noviembre del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 3.o Declárase de utilidad pública la expropiación de terrenos necesarios para la ampliación de la Usina Eléctrica é instalación de sus servicios y que serán oportunamente designados por el Poder Ejecutivo." Declarar comprendido en los efectos del artículo 3.o de la ley de 12 de Enero de 1907 la expropiación de un terreno situado en la 20.a sección judicial de este departamento, de veintisiete metros cuadrados, midiendo 4 metros 26 centímetros de frente sobre el camino nacional á Colón, 7 metros 48 centímetros de fondo en su línea Oeste, 6 de fondo en su línea Este, lindando con terreno perteneciente al señor Mario Bonine, y 4 metros de ancho al Sud, formando parte este terreno de una área mayor cuya propiedad pertenece al señor Esteban Soler (hijo).—Montevideo, Diciembre 22 de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario.
1242-v.en.25.

Juzgado L. Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Espueys, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Noviembre 14 de 1911.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.
1000-v.feb.15.

Juzgado L. Departamental de Florida

DECLARACION DE QUIEBRA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de esta fecha han sido declarados en quiebra los comerciantes de Sarandí Grande don Edmundo S. Santini y don Carlos Morales, que componen la firma social "Santini y Morales". En consecuencia, prohíbese hacer pagos ó entrega de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Intímase á todas las personas que tengan bienes ó documentos de la firma concursada los pongan á disposición del Juzgado, bajo pena de tenérseles por ocultadores ó cómplices de la quiebra, y se fija el término de cuarenta días, dentro del cual los acreedores, con excepción de los prendarios é hipotecarios, deberán presentar al Síndico, don Magín Roca, los justificativos de sus créditos.—Florida, Noviembre 15 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público.
999-v.en.20.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA VIERA, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella, para que dentro del término de cuarenta días se presenten á deducirlos en forma ante este Juzgado.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario.
1106-v.en.15.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de BALDOMERO CANO, citándose á la vez á todos los que se consideren con derechos en ella á que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Rocha, Septiembre 21 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.
1352-v.en.27.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de FRANCISCO FERREIRA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Diciembre 20 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.
1302-v.mz.2.

EMPLAZAMIENTO—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de MICAELA MENDEZ, se cita y emplaza á Innumerable Fernández, Crescencia Fernández y Carlota Fernández (representada por su estirpe), para que dentro del término de noventa días, contados desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente.—Rocha, Abril 11 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.
974-v.feb.15.

Juzgado L. Departamental del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron don Ignacio Lluberas, Sucesión José Lluberas y José Lluberas é hijos solicitando concordato extrajudicial, comprendido en los documentos presentados ante este Juzgado y que literalmente se transcriben: Los abajo firmados, acreedores de la sucesión de don José Lluberas, José Lluberas é hijos é Ignacio Lluberas, se comprometen á aceptar un treinta por ciento de sus respectivos créditos á seis, doce y diez y ocho meses de plazo, y para el caso en que no aceptaran este arreglo todos los acreedores, quedamos desde ya comprometidos á que se pueda utilizar este compromiso si por el número y calidad de acreedores alcanza para celebrar el concordato preventivo extrajudicial.—Salto, Enero 27 de 1910.—María Siemens de Lluberas.—Enrique Pera.—A. Rodríguez y Compañía.—Fernando Antia.—P. P. de Viuda de Ignacio Muñoa, Ig. Arregui.—Francisco Pons.—P. p. de Amorim y Mo, Leopoldo Amorim.—Esteban Solaro.—Errandonea y Harán.—Jaime Miró.—B. y N. Solari.—Bonjour hermanos.—Gumersindo Iglesias.—Francisco G. Viacava, $ 107.24.—Polto y Falcero, $ 16.20.—Juan M. Curbelo.—P. p. de Federico de los Santos.—Juan J. Cuenca.—Jorge G. Dickinson y Compañía, $ 777.91.—Por P. Harriague y Compañía, p. p. Jorge C. Dickinson.—John J. Armstrong, $ 53.40.—A ruego de don Juan Harriague, Aquiles Brignole.—Muguerza hermanos.—Ramón Lluberas.—P. p. de Ilurfriágel Plottier y Compañía, J. L. Valentini.—P. p. Bartolomé Triay, José Triay.—Strauch y Compañía, $ 45.70.—Petillón, Galimberti y Compañía.—Adolfo Castellanos.—Pedro Migliaro (hijo).—P. p. de Blixen y Compañía, Juan H. Legendre.—Por poder de Rein y Compañía, Juan H. Legendre.—Por poder de Minelli, González y Compañía, Juan H. Legendre.—Por poder de Manuel Allende y Compañía, Juan H. Legendre.—Por poder de Carlos Anselmi, Juan H. Legendre.—Por poder de Hijos de Carlos Ameglio, sucesores de Ameglio hermanos y Ríos.—Asdrúbal E. Delgado.—Por poder de Ameglio, Podestá y Amado, Asdrúbal E. Delgado.—Los abajo firmados acreedores de la firma J. Lluberas é hijos de Lavalleja, aceptamos la oferta que nos hace dicha firma de pagar nuestros respectivos créditos al treinta por ciento, á seis, doce y diez y ocho meses de plazo, pudiendo utilizar el presente documento á los efectos de lo dispuesto por el ar-

tículo 1524 inciso 1.o del Código de Comercio.— Salto, Junio 30 de 1910.—Zeca Pereira y Compañía.—Pintos y Compañía.—Los abajo firmados acreedores de las firmas sucesión de don José Lluberas é Ignacio Lluberas, se comprometen á aceptar un treinta por ciento de sus respectivos créditos á seis, doce y diez y ocho meses de plazo, y para el caso en que no aceptaran este arreglo todos los acreedores, quedamos desde ya comprometidos á que se pueda utilizar este compromiso, si por el número y calidad de acreedores alcanza para celebrar el concordato preventivo extrajudicial.—Salto, Junio 10 de 1911.—Angel Casella, $ 385.00.—Angel Frigeni, $ 119.00.—Santiago Peirano, $ 372.00.—Juan Mompoey, $ 107.20. En cumplimiento del decreto dictado el cinco del corriente mes y año, y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 1525 del Código de Comercio se hace la presente publicación.—Salto, Diciembre de 1911.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 1244-v.en.19.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL.— Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber á doña Matilde Torrecillas que en los autos seguidos por don Vicente R. d'Oliveira contra su esposa doña Matilde Torrecillas solicitando conversión en divorcio absoluto se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: "San Fructuoso, Noviembre 29 de 1911.— Vistos: Estos autos seguidos por don Vicente R. d'Oliveira solicitando la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en Buenos Aires por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, en los autos seguidos por doña Matilde Torrecillas contra don Vicente R d'Oliveira, sobre divorcio. Resultando: 1.o Que como se desprende de la sentencia testimoniada de fs. 2 v. y siguientes, con fecha 19 de Febrero de 1903 fué decretado el divorcio de los cónyuges doña Matilde Torrecillas y don Vicente R. d'Oliveira, fundándose el fallo en las causales de adulterio público y abandono del hogar por más de diez años por parte del marido; 2.o Que del certificado de fs. 7 resulta que dicha sentencia fué consentida por ambas partes, recibiendo por tanto autoridad de cosa juzgada; 3.o Que á fs. 10 don Vicente R. d'Oliveira fundándose en los recaudos relacionados y amparándose en el artículo 6.o de la ley de Julio 11 de 1910, solicita se decrete la conversión en divorcio absoluto; 4.o Que oído el representante del Ministerio Público, dicho funcionario manifestó no tener reparo alguno que oponer á lo solicitado. Considerando: 1.o Que pueden reducirse á tres las cuestiones legales que se plantean en el caso "sub-judice", á saber: a) Si puede prescindirse del juicio previo de exequatur; b) Si tratándose de un matrimonio celebrado en la República Argentina, cuya legislación solo consagra el divorcio bajo la forma de separación de cónyuge, puede el marido domiciliado en el país solicitar se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación personal dictada por las autoridades argentinas; c) Caso de resolverse las dos cuestiones antedichas en sentido afirmativo, determinar si la sentencia que decretó la separación de los cónyuges d'Oliveira-Torrecillas reune las condiciones exigidas por el artículo 33 de la ley de 28 de Octubre de 1907, modificado en parte por el artículo 6.o de la ley 11 de Julio de 1910; 2.o Que con respecto al primer punto, el Juzgado acepta en un todo la doctrina sustentada por el postulante á fs. 10 y siguientes. Reproduciendo en este lugar los fundamentos aducidos por el proveyente, en la resolución de un caso análogo, puede decirse que el señor d'Oliveira no presenta la sentencia de separación de cuerpos, á efecto de ejecutarla, pues dicha sentencia ha sido plenamente cumplida en cuanto á su objeto, ó sea á la separación de los cónyuges. Lo que el postulante pretende es que se convierta su estado de separación en divorcio absoluto, lo cual no supone, en forma alguna, *ejecutar la sentencia extranjera* que decretó la separación personal, *sino el ejercicio de un derecho* acordado por la ley nacional á cualquiera de los cónyuges domiciliados en el país que hayan obtenido sentencia de separación personal y que, como tal, pueden hacerlo valer á su arbitrio. Quien instaura acción de conversión, solo está obligado á probar un hecho principal, esto es, que por sentencia ejecutoriada ha sido decretada la separación de cuerpos entre él y su cónyuge. Dicha prueba ha ha producido el peticionante, acompañando un testimonio debidamente legalizado de la sentencia dictada en Buenos Aires por el Juez de primera instancia en lo Civil y acreditando por certificado especial que dicha sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada. *La sentencia extranjera sólo constituye, pues, en el caso sub-judice*, un instrumento probatorio con todo el valor del acto auténtico, reuniendo los requisitos determinados en los artículos 357 del Código de Procedimiento Civil y 1553 del Código Civil. Invocada la sentencia extranjera como "resjudicata", el Juzgado debe aceptarla como tal, por las razones expuestas, sin que el postulante haya obtenido previamente una declaración de exequatur. Este criterio se ajusta á la doctrina sustentada por los tratadistas Weise, Gabba, Fiore y otros autores, quienes sostienen que sólo debe exigirse el juicio previo de exequatur, cuando se trata de la ejecución de la sentencia extranjera, pero no cuando se presenta por vía de prueba, para la constatación de un hecho cualquiera, como ser, la capacidad ó estado de un individuo. De acuerdo con lo expuesto el Juzgado acepta de plano la sentencia extranjera, y estudiando su valor con arreglo á nuestra legislación no trepida en tenerla como cosa juzgada y como prueba irrecusable del estado que invoca don Vicente R. d'Oliveira; 3.o Que en cuanto á la segunda cuestión que se plantea debo resolverse afirmativamente. De acuerdo con los principio de la doctrina territorial, doctrina aceptada por nuestra jurisprudencia, es la ley del lugar del domicilio de los cónyuges la que debe regir la disolución del matrimonio. Y no puede ser de otra manera, pues de aceptarse como regla la ley del lugar de la celebración del contrato matrimonial, se conspiraría contra principios en que están interesados el orden público y las buenas costumbres. A pesar de esto la solución tendría que ser negativa si se tuviera solamente en cuenta el artículo 13 del Tratado de Derecho Civil Internacional, celebrado entre nuestro país y la República Argentina, según el cual la ley del domicilio matrimonial rige: a) La separación conyugal; b) La disolubilidad del matrimonio, siempre que la causal alegada sea admitida por la ley del lugar en el cual se celebró. De acuerdo, pues, con esta disposición, no podría decretarse el divorcio en el caso "sub-judice", por cuanto la ley vigente, en el domicilio matrimonial admite el divorcio absoluto, en tanto que la del lugar de la celebración de matrimonio sólo lo admite bajo la forma restringida ó sea la de separación de cuerpos. Esto no obstante el Juez de sentencia entiende de su deber acceder á lo solicitado, sin incurrir en transgresiones legales, fundándose en lo dispuesto por el artículo 4.o del Protocolo Adicional, inspirado en los verdaderos principios de la doctrina territorial, según el cual "las leyes de los demás Estados jamás serán aplicadas contra las instituciones políticas, las leyes de orden público ó las buenas costumbres del lugar del proceso", siendo de hacer constar que las disposiciones del Protocolo Adicional forman parte integrante de los tratados celebrados entre las potencias signatarias, según se consigna en su artículo 7.o. En consecuencia, si se admite que la institución del divorcio es de orden público, no sería admisible la aplicación en el caso "sub-judice" de lo dispuesto por el artículo 13 del Tratado de Derecho Civil Internacional, porque de hacerlo se atentaría contra una ley de orden público en nuestro país, cuyo caso está expresamente exceptuado en su aplicación por el citado artículo 4.o del Protocolo Adicional. Ahora bien; es incuestionable que la institución del divorcio debe ser considerada entre las instituciones que por su esencia son de orden público, pues su creación responde á altas razones de moralidad y afecta directamente las normas que rigen la constitución de la familia, base de la organización social. En este sentido su calificación ha sido generalmente admitida por la jurisprudencia y sostenida por la doctrina de eminentes tratadistas, por lo cual se hace necesario extenderse en consideraciones al respecto, pudiendo verse sobre el particular la luminosa consulta evacuada por el doctor José Pedro Varela, publicada en "El País" en Septiembre del año pdo., cuyas conclusiones son las consignadas en esta sentencia. Siendo, pues, de orden público la institución del divorcio, la ley que la rige, como toda ley de orden público, debe ser aplicada por los jueces con carácter preceptivo á todos los cónyuges domiciliados en el país que piden acogerse á sus beneficios, sea cual sea su nacionalidad ó la ley del lugar de la celebración del matrimonio. Poco importa que el señor d'Oliveira, una vez obtenido el divorcio, revista la dualidad de divorciado en nuestro país y de casado, aunque separado personalmente, en la República Argentina, ya que la sentencia que se dicta no producirá efectos extraterritoriales, pues si bien esa circunstancia podrá importar una consideración personal para el señor d'Oliveira, no puede en cambio ser tenida como argumento legal que obste en forma alguna para que á petición de partes se decrete el divorcio. Si el orden público en la República Argentina impone la indisolubilidad del vínculo matrimonial, ese mismo orden público impone en nuestro país su disolución á pedido de partes en los casos determinados por las leyes de divorcio vigentes; 4.o Que resta únicamente examinar si el señor d'Oliveira se halla en las condiciones que prescriben los artículos 33 y 6.o de las leyes 28 de Octubre de 1907 y 11 de Julio de 1910. Dos son los extremos requeridos para que pueda convertirse en divorcio una sentencia de separación personal: a) Que las causas que motivaron la separación sean de las comprendidas en el artículo 2.o de la ley primeramente citada; y b) Que hayan transcurrido tres años de estar ejecutoriada la sentencia. A ambos extremos concurren en este caso, pues en cuanto al primero la separación está fundada en las causales de adulterio y abandono, previstas en los incisos 1.o y 5.o del citado artículo 2.o y en cuanto al 2.o han transcurrido más de ocho años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación. Por estos fundamentos, fallo: Declarando procedente la acción deducida y decretando la conversión en divorcio de la separación de los cónyuges Vicente R. d'Oliveira y doña Matilde Torrecillas, separación decretada por los Tribunales Argentinos con fecha 19 de Febrero del año 1903. Notifíquese esta sentencia á doña Matilde Torrecillas por edictos que se publicarán en dos diarios por el término de noventa días, expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten, comuníquese á la Oficina del Estado Civil y una vez agregados los diarios á los autos, lo que podrá hacerse sin necesidad de nuevo escrito, archívese previo pago de costas.—*Ernesto Llovet.* Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, en la villa de San Fructuoso, á veintinueve de Noviembre de mil novecientos once. Doy fe.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público. A los efectos de derecho se hace esta publicación.—San Fructuoso, Diciembre 13 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público. 1213-v.mz.18.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Varela y Núñez, en el ramo de carbonería, sita en la calle Colonia número 359, quedando á cargo de la casa el socio Francisco Varela, el que ha constituído una nueva sociedad con el señor José Varela, para explotar la misma casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Enero 10 de 1912.—*Francisco Varela.*—*Antonio Núñez.*—*José Varela.* 1351-v.feb.10.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público en general y del comercio en particular que por escritura pública otorgada por el escribano don Juan José Segundo el 17 de Agosto de 1911, se ha establecido que desde el 1.o del corriente mes de Enero queda disuelta la sociedad que giró en esta plaza bajo el rubro de Mira y Compañía. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y emplazamos á los acreedores para que en el perentorio término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestro domicilio comercial, calle Juan Carlos Gómez número 155.—Montevideo, Enero 10 de 1912.—*Mira y Compañía.* 1347-v.feb.2.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Acecuso y Compañía, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguelete número 309 esquina República número 339, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 8 de 1912.—*Luis Rocca.* 1345-v.feb.2.

Prórroga

Al comercio se hace saber que por escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso, de 3 de Enero de 1912, se ha prorrogado hasta el 1.o de Enero de 1913 el término de duración de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Minelli González y Cía., con asiento en la calle Rincón números 142|46.—Montevideo, Enero 8 de 1912.—*Minelli, González y Compañía.* 1332-v.feb.9.

Al comercio

En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 Septiembre de 1904, pongo en conocimiento de los interesados que he resuelto vender á favor de don Joaquín Fernández el almacén sito en la calle Cerrito esquina Pérez Castellanos, cuyo señor se hará cargo del activo y pasivo que comprende la mencionada casa.—Montevideo, Enero 8 de 1912.—*Ramiro Fernández.* 1334-v.feb.1.

Al comercio

Habiendo disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pouso y Picos en el ramo de panadería denominada "La Nueva Epoca", desde el 1.o de Enero de 1912, quedando dueño del activo y pasivo Celestino Pouso y separado de ella Pedro Picos todos los que tengan cuentas que cobrar que se presenten dentro del término de 30 días.—Montevideo Enero 8 de 1912.—*Celestino Pouso.*—*Pedro Picos.* 1327.v.en-31.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de Piacentini y Taibo que en el ramo de billar y fonda teníamos establecido en esta ciudad, calle Caridad esquina Paraíso, separándose de dicha sociedad don Antonio Taibo, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma don Pablo Piacentini. Según lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa con los justificativos dentro del término de 30 días á contar de la primera publicación, para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, Enero 7 de 1912.—*Antonio Taibo.*—*Pablo Piacentini.* 1326.v.feb-9.

Disolución de sociedad

La sociedad que existía entre los que suscriben, Lorenzo Adobatti y Andrés Piruni, dueños de la hojalatería establecida en esta ciudad, calle Zabala número 45, ha sido disuelta por escritura pública, quedando con el activo y pasivo de dicha casa de comercio el señor Adobatti desde el primero del corriente mes y año, lo que hacemos saber al público á los efectos que correspondan.—Montevideo, Enero 6 de 1912.—*Lorenzo Adobatti.*—*Andrés Piruni.* 1335-v.feb.1.

Disolución de sociedad

Los que suscriben participan al público y al comercio en general que con esta fecha han resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tenían establecida al público en la calle Soriano número 27a esquina Florida, de esta ciudad, la que giraba bajo la firma de Antonio Cola y Enrique Franzoni, separándose de dicha casa el señor Antonio Cola, quedando el señor Enrique Franzoni á cargo del activo de existencias. En tal virtud avisamos á todos nuestros acreedores para que se presenten en la misma casa á cobrar sus créditos dentro de treinta días de la fecha, pasados que sean los cuales el señor Enrique Franzoni, comprador de la parte del señor Cola, no será responsable en manera alguna.—Montevideo, Enero 5 de 1912.—*Antonio Cola.—Enrique Franzoni.* 1328-v.feb.9.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Juan Yañez el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Paysandú número 485 esquina Gaboto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acreedores para que se presenten en el indicado establecimiento con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Enero 5 de 1912.—*Rafael La Cruz.* 1324-v.feb.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que desde la fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en los ramos de mensajería y demás anexos teníamos establecida en la calle San José número 291a, bajo la denominación de "Empresa Mensajeros Uruguayos", quedando como único dueño para la explotación de dicho negocio y los enseres existentes, el socio señor Miranda. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones por el término de treinta días.—Montevideo, Enero 5 de 1912.—*Marcos F. Pérez.—José B. Miranda.* 1320-v.en.30.

Al comercio

Hago saber que por escritura autorizada hoy por el escribano don Rafael V. Salguero, he prometido en venta á don Miguel Pinto, mi casa de comercio sita en la ciudad de San José, en la calle Sarandí esquina Vidal, á fin de que dentro del término de treinta días se presenten ante el infrascrito los que se consideren acreedores, para cancelar sus créditos.—San José, Enero 2 de 1912. —*Luis Menéndez Muñiz.* 1307-v.en.27.

Almacén vendido.

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Delpiazzo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Comercio número 57 esquina Asilo (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 2 de 1912. —*Santiago Tonarelli.* 1303-v.en.26.

Disolución de sociedad

Por escritura en el pueblo San Gregorio, con fecha de hoy ante el escribano Francisco Fariña, disolvimos la sociedad que en el paraje San Ramón de las Cañas, 6.a sección del Departamento de Durazno, giraba con la razón social de Camilo Fernández y Cía., quedando el activo y pasivo de esa sociedad á cargo del socio Gregorio de Miñaur.—San Gregorio, Diciembre 30 de 1911.—Como apoderado del socio Camilo Fernández Valbona: *Luis Mello.—Gregorio de Miñaur.* 1312-v.en.29.

Al comercio y al público

Hago saber al público en general y especialmente al comercio que me he comprometido vender á don José De Luca la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 81. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 30 de 1911.—*Héctor C. Carrasco.*
1296-v.en.25.

Al comercio

A los efectos dispuestos por la ley se hace saber que Felipe Chiaro ha prometido vender á Angel Arturo Capararo el negocio de bar situado en esta ciudad, calle Andes número 199, y que se ha declarado disuelta la sociedad Capararo y Chiaro. Los acreedores se servirán presentar los justificativos de sus cuentas al mismo negocio, dentro del término de treinta días.—Montevideo Diciembre 30 de 1911.—*Felipe Chiaro.—Angel Arturo Capararo.*
1279-v.en.25.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas á proveerse: Grado y número	Escuelas á proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.°	1 Ayudantía 3r. grado de la Escuela de 3r. grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.°	5 íd. 3er.íd. de las Escuelas de 3r. grado núms. 1 y 2		M.	61 de Diciembre 1911
1.°	31 Ayudantías de 1er. grado		M.	31 de Enero de 1912
1.°	10 Ayudantías de 2.o grado		M.	31 de Enero de 1912
1.°	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Ayudantía de 1er. grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Id. de 2.o grado de la íd. íd.		M.	31 de Diciembre 1911
		CANELONES		
2.°	Rural núm. 37..	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39..	Piedras de Afilar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28..	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 43...	La Pedrera	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.°	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25..	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 2.	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 6..	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21..	Estación Nico Pérez	M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 37..	Talita	M.	31 de Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.°	Rural núm. 27..	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 11....	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 26...	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 15....	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 8....	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 32..	Blanquillo	M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 de Marzo de 1912
		SAN JOSE		
1.°	Rural núm. 16...	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 9...	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28....	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17..	Colonia Supervielle	M.	31 de Marzo de 1912
2.°	1er. grado 5....	San José	M.	15 de Febrero de 1912
		FLORES		
2.°	Rural núm. 15..	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 1.	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 3....	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17.	Villasboas	V. y M.	31 de Julio de 1912
		MINAS		
1.°	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5...	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	1.o de Julio de 1912
1.°	Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14....	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 16....	Solis	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17....	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 18....	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21....	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	1er. grado núm. 1.	Ciudad	M.	31 de Marzo de1912
1.°	1er. grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 4...	Paso de la Calera	M.	31 de Marzo de 1912
		MALDONADO		
2.°	Rural núm. 2...	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13..	Alferes	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17...	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 6..	Pan de Azúcar	M.	1.o de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 22..	La Coronilla	M.	31 de Marzo de 1912
		ROCHA		
2.°	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 19..	Valizas	M.	31 de Marzo de 1912
		TREINTA Y TRES		
1.°	Rural núm. 45..	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 35..	Olimar Chico	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 36..	Balijas	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 37..	Arrayanes	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 41..	La Coronilla	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 42..	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 44..	Noque de Olimar Chico	V. c. y M	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 39..	Olimar	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 7....	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado 17....	Vergara	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Laureles	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.°	Rural núm. 27..	Higuerones	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 29..	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
2.°	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Averías	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 30...	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.°	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 16...	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	1 de Julio de 1912
1.°	2.o grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 19192
1.°	Rural núm. 3...	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 de Marzo de 19192
2.°	2.o grado 1.....	Treinta y Tres	V.	15 de Febrero de 1912
1.°	Rural núm. 45..	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
2.°	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1.......	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 8	Artigas	V.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 38...	Minuano	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 46..	Bañado de Medina	V. y M.	30 de Junio de 1912
		TACUAREMBO		
2.°	2.o grado núm. 4	San Gregorio	V.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Aldea	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sauce Solo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 3...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 31..	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.°	Rural núm. 11..	Yaguarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Hospital	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Vichadero	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso del Horno	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Masoller	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29...	Paso de Gayré	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
2.°	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 38...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural 2.o grado 4.	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural 2° grado 4	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.°	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Zanja Yacot	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Estación Cuaró	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1...	Paso Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Itacumbú	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Parada Francia	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.°	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 25..	Franquía	M.	31 de Marzo de 1912
		SALTO		
1.°	Rural núm. 7...	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 9...	Curupí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 13.	Belén	V.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Sopas	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.°	Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 19..	Estación Porvenir	M.	31 de Enero de 1912
2.°	Rural núm. 23..	Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Soto	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cerro Pelón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sacra	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 32 .	Parada Rivas	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 35 .	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 38 .	Guarapirú	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.°	Rural núm. 36..	Puntas de Araujo	V. y M.	31 de Marzo de 1912
		SORIANO		
2.°	Rural núm. 22..	Monzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Cardona	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.°	Rural núm. 36..	Maulas	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912

(Sigue en la página 127).

Separación de socio

Participamos al público en general que desde esta fecha deja de pertenecer á la firma de Pilar Gómez y hermana la que fué socia, Teresa Gómez, quedando el activo y pasivo de la sociedad á cargo de la señora Pilar Gómez.—Montevideo, Diciembre 30 de 1911.—*Pilar G. de Rodríguez.—Teresa Gómez.*

1294-v.en.25.

Al comercio y al público

Participo al público que por escritura autorizada por el escribano don Ricardo Casaravilla Sienra el 28 del corriente mes, he vendido á don José Destefano el negocio de barbería y peluquería que tenía establecido en esta ciudad, calle Yaro número 172. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido negocio se presenten dentro de ltérmino de 30 días al referido establecimiento para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Diciembre 29 de 1911.—*Mariano Ergueta.*

1291-v.en.25.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido á don Ramón Chanes la parte que me correspondía en la casa de negocio denominada Café, Bar y Restaurant Europeo, y que tenía establecida con Antonio Vázquez Candales en la calle Agraciada números 381 y 383. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, Diciembre 29 de 1911.—*Andrés García Braga.*

1272-v.en.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Ramón Branca y hermanos, establecida en el Arroyo del Medio (9.a sección del Departamento de Tacuarembó), quedando con el activo y pasivo los socios Mateo Branca y hermano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Paysandú, Diciembre 28 de 1911.—*Ramón Branca y hermanos.*

1305-v.feb.2.

Al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido á don Cándido Rocca mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en la calle Larrañaga esquina Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten para abonarles sus cuentas dentro del término de 30 días.—Salto, Diciembre 28 de 1911.—*Joaquín Elola.*

1277-v.fb.2.

Al público y al comercio

Habiendo expirado el plazo del contrato de la sociedad comercial que en los ramos de almacén, ferretería y bazar, giraba en la ciudad de San José bajo la razón de Blanco é Iglesias hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en el día de hoy el escribano don Ricardo Apatía, el socio don Dionisio Blanco se comprometió a vender su parte en dicha sociedad y su consocio don Sergio Iglesias, quien quedará á cargo del activo y pasivo sociales. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—San José, Diciembre 28 de 1911.—*Dionisio Blanco.—Sergio Iglesias.*

12[illegible]1-v.en.24.

Venta de carnicería

Hago saber al público que he prometido vender á don Manuel Fernández la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Agraciada 739 a y b de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se sirvan pasar en el término de treinta días.—Montevideo, Diciembre 28 de 1911.—*Pablo Dardeno.* 1267-v.en.24.

Disolución de sociedad

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular, que ha quedado disuelta y extinguida la sociedad comanditaria que ha girado bajo la razón social de Juan B. Malfatti y Cía., quedando á mi cargo todo el activo y pasivo de la misma.—Montevideo, Diciembre 27 de 1911.—*Juan B. Malfatti.* 1268-v.en.24.

Al público y al comercio

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos arrendado á don Luis Roster la fábrica de jabón, velas y grasería que teníamos en esta ciudad, vendiendo al mismo señor los muebles, útiles y existencias comerciales, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Mercedes, Diciembre 26 de 1911.—*Juan G. Zamora.* 1293-v.feb.2.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y Departamento		
		RIO NEGRO		
1.º	Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10...	Mataojo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Estación Francia	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Llovedoras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26...	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 24...	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		COLONIA		
2.º	Rural núm. 15...	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911.
2.º	Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Colonia Española	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 45..	Minuano..................	V. y M.	30 de Junio de 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.— Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 1148-perm.625.

Disolución de sociedad

Hacemos conocer al público y al comercio, que por escritura que hemos otorgado y autorizó en esta localidad el escribano don Antonio Aller, ha quedado disuelta totalmente la sociedad comercial colectiva que giraba en este pueblo bajo la razón de López y Rodríguez y la constituían los firmantes Domingo López y López y José Rodríguez López. Por virtud de dicha resolución, el primero de los nombrados quedó dueño del activo y pasivo de tal sociedad, retirándose el segundo. Queremos dejar constancia de que la sociedad disuelta no tenía deudas.—Santa Isabel, Diciembre 25 de 1911. —*Domingo López y López.—José Rodríguez López.*
1254-v.en.20.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general y al comercio en particular, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fundición de hierro y bronce giraba en esta plaza bajo la razón social de Pey y Mascia, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Juan Pey. De acuerdo con la ley de 24 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Diciembre 25 de 1911.—*Juan Pey.—José Mascia.*
1247-v.en.20.

Venta de almacén

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, don Vicente Rodríguez venderá á favor de los señores José González y José Estevez, el almacén y despacho de bebidas instalado en la casa calle Camacuá números 51 y 53 esquina á Juan Carlos Gómez número 223, de esta ciudad, denominado "El Eléctrico"—"Almacén de la Vecindad". A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos á deducir sus derechos en el domicilio antes indicado.—Montevideo, Diciembre 24 de 1911.—*Vicente Rodríguez.—José González.—José Estevez.*
1258-v.en.22.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á los señores Rodríguez y Cía. las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en la calle Sarandí al lado de "La France", y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Rivera, 24 de Diciembre de 1911.—*Federico Rodrigo.*
1253-v.en.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado vender á don José Vanzini, mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas, situado en la calle 18 de Julio esquina Marina, y cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el término de treinta días.—Paysandú, Diciembre 23 de 1911.—*Juan Molinelli y Compañía.*
1252-v.en.27.

Café y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Bernardo Lemus las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada núm. 183 esquina Asunción de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 22 de 1911. — *Do Campo y Rodríguez.* 1243-v.en.19.

Al comercio

Participo al público que con fecha 21 del corriente he comprado al señor José García Montes todas las existencias de la peluquería que perteneció al señor Modesto Sensale. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San José, Diciembre 22 de 1911.— *Juan Irañe Leal.* 1270-v.en.24.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor de los señores don José Carvidón y don José Rodríguez el negocio de mi propiedad sito en la calle Maldonado número 299 esquina Egido, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 22 de 1911.—*Gerardo M. Leira.*
1235-v.en.18.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Roque Milano y Salvador Albertoni, mi almacén situado en la calle Colón esquina Perú, haciendo esta publicación por un mes, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Diciembre 21 de 1911.—*Antonio Milano.* 1245-v.en.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de Juan y Antonio Gazzano las existencias de nuestra casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 207 esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 21 de 1911. —*E. García y Compañía.*
1231-v.en.18.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha, ante el escribano José María Latorre, he vendido á los señores Pedro y Andrés Carrera todas las existencias que componían mi negocio de herrería en la calle Rivera número 362a, de esta Capital. Los que se consideren acreedores ó tengan cuentas que liquidar conmigo, pueden concurrir dentro del término de treinta días á mi domicilio que es en el mismo establecimiento arriba expresado.—Montevideo, Diciembre 20 de 1911.—*José B. del Pino.*
1240-v.en.18.

Venta de casa de comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Ramón Gómez Riobo mi casa de herradero que tengo establecida en la villa de la Unión, calle 18 de Julio número 377. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Unión (Montevideo), Diciembre 20 de 1911.—*Aniceto Ardans.* 1228-v.en.22.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don Antonio Podestá ha prometido vender á don Pedro Torterolo la parte que le corresponde en el negocio de café y billar sito en esta ciudad, calle Colón números 13 al 21. A su vez el señor Torterolo vende al señor Jorge Metayer la parte que adquiere del señor Podestá. Los que por cualquier concepto se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días.—Montevideo, Diciembre 20 de 1911.—*Antonio Podestá.—Pedro Torterolo.—Jorge Metayer.* 1222-v.en.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que hemos prometido vender á don Jaime Canals nuestra casa de negocio que en los ramos de café, bar y billares, tenemos establecida en la calle 25 de Agosto número 77. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1911. — *Juan Barreiro. — Antonio Puentes.*
1233-v.en.18.

Al público y al comercio

El establecimiento de café y billar sito en la calle Río Negro número 39a, de esta ciudad, ha sido prometido en venta por don Joaquín Trigo, representado por don Salustiano Trigo, á don José Vela y don Leoncio Ganzábal. El vendedor toma á su cargo el pago de las obligaciones en general que aquel establecimiento reconoce y los compradores adquirirán, libre de gravámen, el activo total. Hacen esta publicación á los efectos y por el término de la ley respectiva.—Montevideo, Diciembre 19 de 1911.—*José Vela.—Leoncio Ganzábal.*—P. p. de Joaquín Trigo: *S. Trigo.* 1221-v.en.16.

Al comercio y al público

Hago saber al público que de común acuerdo me he separado de la razón social que en esta plaza giraba en el ramo de mueblería y tapicería de Bonelli y Compañía, continuando la casa con los otros dueños señores Gabriel Corvino y Pedro Pérez Mutter.—Montevideo, Diciembre 19 de 1911.—*Angel Bonelli D'Andrea.* 1219-v.en.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don José Zito y Catalano y don Carlos de Leonardes, el biógrafo de mi propiedad ubicado en la calle Arenal Grande número 70, denominado "Iris". De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que se consideren mis acreedores presenten sus cuentas dentro del término legal en el local referido.—Montevideo, Diciembre 18 de 1911.—*Manuel Rodiño.*
1229-v.en.17.

Al comercio y al público

Por la presente participo que habiendo formado sociedad con don Francisco Real para la continuación del negocio que tengo en esta ciudad en la calle Juan D. Jackson números 60 y 62, bajo la nueva firma de Lisardo Menéndez y Compañía, hago esta publicación á los efectos de la ley.—Montevideo, Diciembre 18 de 1911.—*Lisardo Menéndez.*
1215-v.en.15.

Venta de almacén y billar

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Alberto Caballero el almacén y billar de mi propiedad situado en la calle Isla de Flores números 237 y 239 esquina Ejido. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Diciembre 18 de 1911.—*Esteban Pelufo.* 1212-v.en.13.

Venta de despacho de bebidas y billar

Participo al público y al comercio que he vendido á don Eliseo Facal mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y billar, situada en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

la calle 18 de Julio número 595 (Maroñas). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días.—Montevideo, Diciembre 18 de 1911.—*Santos Castro y Compañía.*

1211-v.en.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver total y amigablemente la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles, restaurant y billares, denominado "El Recreo" y situado en la calle Reducto número 51 esquina Martín García, giraba en esta plaza bajo la razón de Martínez y Castagneto, quedando á cargo del activo y pasivo el ex socio señor Victorino Martínez, á quien deberán presentarse todos los que se consideren acreedores dentro de los treinta días siguientes á la primera publicación, para serles reconocidos sus créditos. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación.—Montevideo, Diciembre 18 de 1911.—*Victorino Martínez.—Hilario Castagneto.*

1218-v.en.16.

Venta de despacho de bebidas

Pongo en conocimiento del público que con esta fecha he prometido vender á don Pedro Campodónico el establecimiento de comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle Yucaré número 2, esquina 25 de Agosto. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citándose á los que se consideren acreedores para que se presenten á hacer efectivos sus créditos dentro de 30 días en el establecimiento referido.—Montevideo, Diciembre 18 de 1911.—*José Cabo.*

1214-v.en.18.

Al público y al comercio

Participo que por escritura autorizada por el escribano don Jorge N. Castro, el 15 del corriente mes, he vendido á don Ramón Sarsal Girona el establecimiento de peluquería y barbería que tenía establecido en esta ciudad, calle Juncal número 51. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los acreedores de dicha casa se presenten dentro del término de treinta días al referido establecimiento, para serles abonados sus créditos. — Montvideo, Diciembre 17 de 1911.— *José Destefano.*

1234-v.en.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social de J. Piguillem y Viera, y con la denominación de "El Peso Justo", teníamos establecida en esta villa, calle Progreso esquina Río Negro, quedando con el activo y pasivo el socio Ignacio Viera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—San Fructuoso, Diciembre 16 de 1911.—*José Piguillem. —Ignacio Viera.*

1226-v.en.22.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor don Máximo Abella mi casa establecida en el ramo de fiambrería, confitería y despacho de bebidas, situado en la Avenida Canelones esquina Municipio. Hago esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 15 de 1911.— *Nemesio Sáez.*

1186-v.en.15.

Al comercio

Habiendo prometido vender á los señores Antonio Viña (hijo) y Fidel Viña nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y billar gira bajo la razón social de Aguerre y González en el paraje denominado "Aguas Corrientes" (Sección Cerrillos del Departamento de Canelones), según escritura autorizada por el escribano don Eduardo Sagarra, hacemos esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, para que todos los que se consideren nuestros acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el mencionado establecimiento á fin de que sean satisfechos, pues vencido que sea dicho término los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad. — Canelones, Diciembre 16 de 1911. — *Aguerre y González.*

1192-v.en.12.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de la materia, avisamos al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Panizza y Bentos", para comerciar en el ramo de bar y billar, situado en la calle Miláñ número 318 b, quedando dueño de todo el activo y á cargo de su pasivo el socio Juan Pablo Panizza. — Montevideo, Diciembre 14 de 1911.— *Juan P. Panizza.—Manuel Bentos.*

1183-v.en.15.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona S. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Atilio O.
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dómine María B.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fignone José
Fernández Delfín

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
Graciano Paulina

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Inverrizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Labeque Lindolfo T.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Maurente Amabilio
Mastrangelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Rama María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Rueles
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Martins y Cía. J.
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía. k
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canals
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Richardi J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Siécola Juan O.
Sueviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindín y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillerme
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontan Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Fernández y Alés

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
Consuelo Galan
Monson Pedro

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndes
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aido
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Ros y González

Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.

V.o B.o: *Zas.* *Jas. Olivera.*

1107-perm-1016.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á don Miguel Urriaga el puesto de carne que con el nombre de "Carnicería Salteña", tenía establecido en esta ciudad, en la casa esquina 8 de Octubre y Constituyente. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Salto, Diciembre 14 de 1911.—*Albino Castellini.* 1189-v.en.12.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que desde la fecha abajo indicada me he retirado de la sociedad que teníamos formada en el ramo de fábrica de carruajes en esta plaza, y bajo la razón social de Moreno y Filliol, habiendo cedido mi parte al señor José Colombo. Hago esta publicación á los efectos de la ley y á fin de que todos aquellos que se consideren mis acreedores, pasen á deducir sus créditos. — Paysandú, Diciembre 13 de 1911. — *Anselmo Filliol.* 1180-v.en.15.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al público y al comercio que he prometido vender á don Onofre Sosa las existencias de mi casa de comercio establecida en la Cuchilla del Salto.—Salto, Diciembre 12 de 1911.—*Manuel Guillermo Martínez.* 1216-v.en.15.

Venta de puesto de fruta.

Participamos al comercio y al público en general, que hemos vendido al señor Daniel Mautone el puesto de frutas y venta de pescado frito que teníamos establecido en la calle Rivera números 178 y 180, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Diciembre 12 de 1911.—*Pedro Seyjo.—José Rama.* 1164-v.en.13.

Venta de casa de comercio

Al comercio y al público participo que he prometido vender á favor del señor Salvador Barch las existencias de mi casa de comercio sita en Villa Colón, de este departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 12 de 1911.—*Luis Staricco y Hno.* 1151-v.en.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad denominada "Canteras del Cerrito", que teníamos constituída bajo la razón social de Paullier y Fynn, quedando todo el activo y pasivo á cargo del socio don Isidro Fynn, lo que se hace saber á los efectos de la ley.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*Federico Paullier.—Isidro Fynn.* 1256-v.en.20.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he resuelto vender á don Juan Acosta mi casa de comercio que tengo establecida en esta capital, calle Buenos Aires números 290 y 292, en el ramo de café y billar denominada "Esmeralda Baar". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días á cobrar sus créditos, pues vencido este plazo no tendrán derecho á reclamación alguna.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*Benito Delfino.* 1150-v.en.12.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio en general, que desde el día 1.o de Noviembre del año actual, de común acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta ciudad y que giraba bajo la razón social de Timoteo Sulimán Martínez y Compañía, quedando á cargo de la firma referida el activo y pasivo de la extinguida sociedad. En conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término legal.—Mercedes, Diciembre 9 de 1911.—*Américo G. Ramírez.—T. Sulimán Martínez.* 1170-v.en.14.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Joaquín Jubín mi casa de comercio que en el ramo de almacén de vinos y demás productos de la Granja Varzi tengo establecida en la calle Río Negro números 203 y 205. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*Pablo Varzi.* 1152-v.en.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo y en escritura que autorizó en esta villa, con fecha de hoy, el escribano don José María Souza, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de sastrería teníamos establecida en la calle Progreso, de esta villa, bajo la denominación de Sataliа y Senatore, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Benito Satalia, quedando por consecuencia separado y sin obligaciones provenientes de la enunciada sociedad el socio don Antonio Senatore. A los efectos de lo que hubiere lugar hacemos esta publicación.—San Eugenio, Diciembre 6 de 1911.—*Benito Satalia.—Antonio Senatore.* 1163-v.en.13.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Ramón García mi casa de comercio que en los ramos de restaurant, café, billar y cancha de pelotas tengo establecida en esta ciudad, calle Sierra números 96, 98, 100, 102 y 104. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Diciembre 4 de 1911.—*Teodoro Santos.* 1300-v.en.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que con fecha 1.o de Diciembre, por mutuo y amigable convenio ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la plaza de Carmelo (Departamento de Colonia), bajo el rubro de Sugasti y Bosco, habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo el socio señor Antonio María Bosco, quién seguirá con el mismo comercio en los mismos ramos de almacén, ropería, ferretería, zapatería, etc.—Carmelo, Diciembre 1.o de 1911.—*Antonio M.a Bosco.—José M.a Sugasti.* 1156-v.en.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por ante el escribano don José Durañona y Vidal, hemos disuelto de mutuo y amigable acuerdo la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y anexo teníamos establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor don Domingo Porro. A los efectos de lo dispuesto por la ley hacemos esta publicación.—Fray Bentos Noviembre 29 de 1911.—*Domingo Porro.—Gabriel B. Delsignore.* 1297-v.en.13.

Al comercio

Hago saber que he prometido vender al señor Angel Morganti mi casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería, etc., tengo establecida en este pueblo. — Pueblo Porvenir, Noviembre 25 de 1911. — *Antonio Riera.* 1178-v.en.15.

Venta de despacho de bebidas y billar

Al comercio y al público participo que he vendido los señores Francisco Cuomo y hermano, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tenía establecida en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 46a. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el plazo los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 25 de 1911.—*Francisco Fernández.* 1157-v.en.12.